



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“APLICACIÓN DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA
EN LA EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L., PIURA, AÑO
2015”**

PRESENTADO POR:

Bach. LEYDI ANALI SAHUANGA IBAÑEZ

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

ASESOR METODOLÓGICO

Mg. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

PIURA, NOVIEMBRE 2016

**“APLICACIÓN DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA
EN LA EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L., PIURA, AÑO
2015”**

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“APLICACIÓN DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA
EN LA EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L., PIURA, AÑO
2015”.**

BACHILLER, LEYDI ANALI SAHUANGA IBAÑEZ

ASESOR, Mg. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

PAGINA DE FIRMAS



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“APLICACIÓN DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA
EN LA EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L., PIURA, AÑO
2015”.**

APROBADA EN CONTENIDO Y ESTILO

**RODMAN EDUARDO SOUZA REATEGUI Ph.D.
PRESIDENTE**

**Mg. RIMBALDO ERNESTO MONTERO CALLE
MIEMBRO**

**Mg. JOSÉ VENTURA RAMÍREZ RAMAYCUNA
MIEMBRO / SECRETARIO**

DEDICATORIAS

A Dios, por guiarme en cada momento de mi vida, y por todas sus Bendiciones, porque a pesar de las circunstancias difíciles del camino, me da las fuerzas necesarias para seguir a delante.

A mi Mamá Hilda Ibañez, a mi Papá Maximiliano Sahuanga, a mi Hermano Miguel, por arriesgarlo todo y confiar en mí, sin la fuerza y la perseverancia de ellos, no hubiese logrado uno de mis principales objetivos.

AGRADECIMIENTO

Realizar esta Tesis parece un asunto individual, pero la realidad necesite el apoyo de extraordinarias personas, que me apoyaron en la elaboración de este proyecto:

En primer lugar agradecerle infinitamente a Dios por todas las bendiciones que me da en la vida, por cuidar da mí en cada paso que doy y por ser siempre mí guía en el proceso de la vida.

Agradecerles inmensamente a mis Padres y mi Hermano, por su interminable apoyo, por confiar en mí, y arriesgarlo todo, son mi mejor ejemplo.

Agradecer al C.P.C. Mg. Adolfo Antenor Jurado Rosas, por su incondicional apoyo profesional, por impartir sus conocimientos, por su valioso aporte para la culminación de esta tesis, y su continuo apoyo desde el principio, es muy admirable.

A todos mis profesores, y amigos por su dedicación, paciencia, experiencia, motivación y por haber impartido sus conocimientos y ayudarme en la vida profesional.

A la empresa Mancora Market E.I.R.L, por permitirme desarrollar el presente trabajo de investigación.

INDICE

DEDICATORIAS.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE	vi
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE GRAFICOS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRAC	xiii
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I: PROBLEMA	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	3
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	4
CAPITULO II: MARCO TEORICO.....	5
2.1. ANTECEDENTES.....	5
2.1.1. INTERNACIONALES	5
2.1.2. NACIONALES.....	8
2.1.3. LOCALES	11
2.2. BASES TEÓRICAS	14
2.2.1 EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO.....	14
2.2.2 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	16

2.2.3	NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARÍA.....	17
2.2.4	OPERACIONES GRAVADAS CON EL IGV	18
2.2.5	DECLARACIÓN JURADA.....	19
2.2.6	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	19
2.2.7	BANCARIZACIÓN	20
2.2.8	TRIBUTO	20
2.2.9	FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	21
2.2.10	INFRACCIONES TRIBUTARIAS.....	22
2.2.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	24
2.3.	CLASES DE AUDITORIA TRIBUTARIA.....	25
2.3.1	AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA.....	26
2.3.2	RAZONES PARA REALIZAR UNA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA	28
2.3.3	ETAPAS DE AUDITORIA TRIBUTARIA	29
2.3.4	IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACION.	34
2.3.5	EVIDENCIA DE AUDITORIA.....	41
2.3.6	PAPELES DE TRABAJO	42
2.4.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	48
2.5.	IDENTIFICACION DE VARIABLES.....	51
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN		52
3.1.	ÁMBITO DE ESTUDIO.....	52
3.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	52
3.3.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	52
3.4.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	52
3.5.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	52

3.6.	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	53
3.7.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
3.8.	PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	53
3.9.	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	53
CAPITULO IV: RESULTADOS		54
4. 1.	FASE I: PLANEAMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA.....	54
4. 2.	PROGRAMA DE AUDITORIA.....	55
4. 3.	INFORME DE PLANEAMIENTO DE AUDITORIA.....	58
4. 4.	FASE II: EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORIA	75
4. 5.	FASE III: EMISIÓN DE INFORME FINAL	106
DISCUSION DE RESULTADOS		110
CONCLUSIONES.....		111
RECOMENDACIONES		112
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		113
ARTÍCULO CIENTIFICO.....		116
ANEXOS.....		182
ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....		183
ANEXO N° 2: OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....		184
ANEXO N° 3: SOLICITUD PARA AUTORIZACION		186
ANEXO N° 4: CARTA DE AUTORIZACION.....		187
ANEXO N° 5: FICHA RUC		188
ANEXO N° 6: INFRACCIONES Y SANCIONES		190
ANEXO N° 7: FORMATOS DE PAPELES DE TRABAJO.....		193
ANEXO N° 8: JUICIO DE EXPERTOS.....		209

INDICE DE TABLAS

TABLA 1: OBJETIVOS Y RESULTADOS DE LAS ETAPAS DE AUDITORIA	30
TABLA 2: ETAPAS DE LA AUDITORIA.....	31
TABLA 3: FUENTE DE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA	42
TABLA 4: DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.....	59
TABLA 5: VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO	62
TABLA 6: VERIFICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES	63
TABLA 7: VERIFICACIÓN DE REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRAS.....	65
TABLA 8: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTAS.....	66
TABLA 9: IDENTIFICACIÓN DE TRIBUTOS	67
TABLA 10: VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN PDT 621 IGV.....	68
TABLA 11: VERIFICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS PDT 621 RENTA.....	69
TABLA 12: VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PDT 601 PLAME	69
TABLA 13: VERIFICACIÓN DE BALANCE GENERAL 2015.....	71
TABLA 14: VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.....	74
TABLA 15: DETERMINAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE VENTAS	75
TABLA 16: DETERMINAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE COMPRAS .	76
TABLA 17: VERIFICACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO AFECTOS A BANCARIZACIÓN.....	77
TABLA 18: RESUMEN DE DATOS DE DECLARACIONES MENSUALES.....	79
TABLA 19: DETALLE DE TRIBUTO OMITIDO IGV Y RENTA.....	81
TABLA 20: DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO (ENERO).....	82
TABLA 21: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (ENERO).....	83
TABLA 22: DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO (FEBRERO)	84
TABLA 23: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS.....	85
TABLA 24: DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO (MARZO).....	86
TABLA 25: DETERMINAR DATOS Y CIFRAS FALSAS (MARZO)	87
TABLA 26: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (MARZO).....	87
TABLA 27: DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO (MAYO)	89

TABLA 28: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSA (MAYO).....	90
TABLA 29: DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS (SEPTIEMBRE).....	91
TABLA 30: DETERMINAR DATOS Y CIFRAS FALSAS (IGV-SEPTIEMBRE)	92
TABLA 31: DETERMINAR DATOS Y CIFRAS FALSAS (SEPTIEMBRE)	93
TABLA 32: DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS (OCTUBRE).....	93
TABLA 33: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (OCTUBRE).....	95
TABLA 34: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (OCTUBRE).....	95
TABLA 35: RESUMEN DE DECLARACION RECTIFICATORIA - IGV	97
TABLA 36: RESUMEN DE DECLARACIONES RECTIFICATORIA - RENTA.....	98

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICOS 1: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	60
---	----

RESUMEN

La investigación realizada es un tema de mucho interés actualmente, que sirve como estrategia para la evaluación tributaria de las empresas del sector privado, en el que se determinó que las empresas se enfrentan continuamente a diferentes cambios normativos, debido a un mundo cada vez más competitivo, lleno de tecnología, a una demanda cada vez más exigente, y a un mayor control tributario.

Debido a lo antes mencionado se tomó para tema de investigación “Aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva a la empresa MANCORA MARKET EIRL” cuyo objetivo general se basa en caracterizar la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva de dicha empresa.

La información desarrollada es de tipo descriptiva, según enfoque, cualitativa- cuantitativa; según la intervención del investigador, observacional; según la identificación de toma de datos, retrospectiva; según el nivel de ocasiones, transversal; según el nivel de muestra, descriptivo; la población y muestra es una sola empresa, las fuentes primarias de la investigación se obtuvieron de tres asistentes contables que trabajan para la empresa, así mismo se recurrió a fuentes secundarias, como textos, revistas tributarias, TUO del Código tributario, ley del IGV, tesis, y fuentes electrónicas, la técnica e instrumento que se utilizó es la ficha de recolección de datos y análisis de datos, debidamente estructurado basado en las variables.

En conclusión la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L, está acogida al Régimen General, de la cual los principales tributos que está afecta es el Impuesto General a las Venta y el Impuesto a la Renta y ESSALUD, logrando constantemente en todo el período 2015 obtener crédito fiscal, de igual manera el proceso formal y sustancial de las obligaciones tributarias han presentado ciertas inconsistencias, en el mes de Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Setiembre y Octubre, que al haber realizado esta Auditoría Tributaria Preventiva se logró identificar un monto omitido de S/. 3,246.00

Palabras claves: Auditoría, Administración Tributaria, Obligaciones formales y sustanciales.

ABSTRAC

The research carried out is a subject of great interest today, which serves as a strategy for the tax assessment of private sector companies, where it was determined that companies are continually facing different regulatory changes due to an increasingly competitive world Full of technology, an increasingly demanding demand, and greater tax control.

Due to the aforementioned, the subject of research "Application of the Preventive Tax Audit to the company MANCORA MARKET EIRL" was taken for the general purpose of which is based on characterizing the application of the Preventive Tax Audit of said company.

The information developed is descriptive, according to the approach, qualitative-quantitative; According to the investigator's intervention, observational; According to data collection identification, retrospective; According to the level of occasions, transverse; According to the level of sample, descriptive; The population and sample is a single company, the primary sources of research were obtained from three accounting assistants working for the company, as well as secondary sources such as texts, tax journals, TUO of the Tax Code, IGV law, Thesis, and electronic sources, the technique and instrument used was the datasheet and data analysis, duly structured based on the variables.

In conclusion, the company MANCORA MARKET EIRL, is subject to the General Regime, of which the main taxes that is affected is the General Tax on Sales and Income Tax and ESSALUD, achieving consistently throughout the period 2015 obtain tax credit, In the same way the formal and substantial process of the tax obligations have presented certain inconsistencies, in the month of January, February, March, May, September and October, that to have realized this Audit Tax Preventive it was possible to identify a omitted amount of S / . 3,246.00

Key words: Audit, Tax Administration, Formal and Substantive Obligations.

INTRODUCCION

En la actualidad esta investigación desarrollada está siendo un tema de mucho interés, debido al constante cambio normativo y frecuentes fiscalizaciones realizadas por la Administración tributaria, esto ha generado una serie de confusión y preocupación a los empresarios, por ende se ven en la necesidad de realizar una auditoría tributaria preventiva, de tal manera que se verifiquen los hechos antes de que SUNAT aplique las sanciones correspondientes, este tipo de Auditoría Tributaria Preventiva o Auditoría Tributaria Independiente, realizada de forma interna, permite anticipar los hechos antes de que ocurran, permitiendo subsanar tanto aspectos formales, como sustanciales, evitando gastos indebidos que pueden afectar la operatividad de la empresa, para ello la investigación se ha desarrollado en los siguientes Capítulos:

El **Capítulo I** de la Investigación, comprende el planteamiento del problema, la formulación del problema, el objetivo general y específico y la justificación.

El **Capítulo II** de la investigación, está referido a todo el marco teórico, separado en antecedentes, bases teóricas, y variables de estudio.

El **Capítulo III** de la investigación, comprende la metodología de la Investigación, el ámbito de estudio, tipo de investigación, nivel de la investigación, método de la investigación, diseño de la investigación, población, muestra y muestreo de la investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procedimiento de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos.

El **Capítulo IV** de la investigación, comprende la presentación de resultados y discusiones.

Finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, artículo científico, y anexos.

CAPITULO I: PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los avances tecnológicos que constantemente están evolucionando han hecho que la Administración Tributaria, busque implementar cada vez mejores técnicas, para poder determinar si el deudor tributario realmente está cumpliendo con la normatividad establecida, esto ha hecho que SUNAT, implemente auditorías tributarias, que actualmente lo vemos reflejado en la mayoría de la información que presentan las empresas sea de forma electrónica, donde la administración tributaria, automáticamente en el menor tiempo posible pueda verificar, en que situación está la organización y determinar que los tributos se apliquen y/o paguen correctamente.

Es por eso que se aplica la Auditoria Tributaria Preventiva para el sector privado, debido a diferentes razones: la permanencia de las normas es poco estable, corregir y regularizar los errores antes de una revisión de la autoridad fiscal, además este tipo de auditoria permitirá cuantificar económicamente el costo de los errores al regularizar voluntariamente.

Para las empresas de nuestro país, es un poco difícil la aplicación correcta de la normatividad ya que constantemente las normas tributarias y legales se encuentran en cambios, por otro lado la falta de asesoramiento, ya que algunas de las empresas, deciden determinar y pagar ellos mismos sus impuestos, sin consultar a un contador o especialista de este tema, que pueda determinar bien sus Tributos, esto hace que SUNAT la someta a la empresa a una fiscalización obteniendo como resultado reparos, presunciones e infracciones que conlleva al pago de intereses, multas y moras que en muchos casos por ser montos elevados los contribuyentes optan por acogerse a un fraccionamiento; afectando la liquidez y la operatividad de la misma.

La Empresa MANCORA MARKET E.I.R.L, ubicada en AV. PIURA NRO. 508 (A 02 CASAS DE CAJERO BCP) PIURA - TALARA - MANCORA, obteniendo como actividad principal la compra y venta de abarrotes y artículos de primera necesidad, desempeñándose en este rubro desde el 01 de Setiembre del año 2014, acogida al Régimen General; es una de las

empresas que se ve afectada por los constantes cambios normativos. Con el propósito de cumplir las obligaciones tributarias sustanciales y formales, aplicaremos la Auditoría Tributaria Preventiva para dicha empresa.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las Características de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva a la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L, Piura-Año 2015?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Caracterizar la Aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva a la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., Piura-Año 2015

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los tributos que la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., está obligada a cumplir en el año 2015.
- Analizar la veracidad de la información Formal y Sustancial consignada en las declaraciones y registros contables presentados a la administración tributaria por parte de la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., año 2015.
- Determinar el monto de las omisiones e infracciones tributarias de la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., año 2015

1.4. JUSTIFICACIÓN

Debido al constante cambio contable y tributario que existe actualmente en las empresas del sector privado, frecuentemente se ven afectadas por la difícil interpretación y aplicación de las normas, por lo tanto el desarrollo de esta investigación permite conocer al contribuyente un conocimiento anticipado de los hechos, circunstancias y situaciones en las que se encuentra la empresa, y que deben darse solución en el tiempo oportuno; de tal forma que la operatividad y liquidez de la empresa no se vea afectada ante una posible Auditoría de la Administración Tributaria.

La auditoría tributaria preventiva debería ser indispensable en una organización, porque le permitiría evaluar cada cierto periodo, la situación, económica, financiera, contable, tributaria y administrativa, para prevenir hechos que posiblemente estén afectando o afecten a la empresa.

Finalmente, el mayor anhelo es que la investigación a realizar brinde aportes significativos para la empresa en estudio, que le permita aplicar adecuadamente los procedimientos legales, además sirva como una guía y aporte para los alumnos de contabilidad que realicen futuras investigaciones y definitivamente como profesional me permita adquirir mayores conocimientos.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES.

2.1.1. INTERNACIONALES

E. Juárez (2011) en su tesis denominada: “La auditoría tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado de la empresa Miguel Ángel Briceño C.A, Venezuela capital de Barquisimeto 2011”, señala:

“Que en el devenir de la historia los tributos han sido, fundamentales para el sostenimiento de los pueblos, en sus diferentes maneras, y en diferentes latitudes; en la actualidad en Venezuela, la administración tributaria por medio del estado creo el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), que se encarga del ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a las políticas aduaneras y tributaria fijadas por el ejecutivo Nacional y ejercer las Funciones de Control, inspección y Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico tributario.”

El trabajo está enmarcado en la investigación descriptiva con un diseño de campo que tiene como objetivo analizar la auditoría tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales, en materia del impuesto al valor agregado, en la empresa Miguel Ángel Briceño, C.A., Ubicada en la población del trentino, Municipio Crache, Estado Trujillo, país de Venezuela, durante el periodo Abril Setiembre 2010

Llegando a la conclusión que, para la auditoría tributaria, el sistema de control interno tributario, probablemente constituya el más importante de los estándares, en razón de que su existencia y eficacia no solo asegura el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que constituye con la evaluación, el propósito de la auditoría, dejando de ser un vehículo

destinado al hallazgo de desviaciones o incumplimientos, para convertirse en una eficaz herramienta preventiva y de planificación.

En este sentido luego de haber realizado la investigación a la Mencionada Empresa, Se evidencio que existe deficiencia en cuanto a la presentación oportuna de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado. Así mismo se observaron incumplimientos en la presentación de los libros de compras y ventas del IVA como, por ejemplo:

- saltos de cronología y correlatividad en los libros de ventas.
- Denominación Social Incompleta,
- Clientes y proveedores sin su número de Identificación Fiscal.

L.Maldonado (2009) en su tesis denominada “Análisis de la Incidencia de los Controles Masivos del SRI en la Recaudación Fiscal de Regional Centro uno del año 2009” en el lugar de Ambato-Ecuador Señala:

El presente trabajo de graduación obtuvo como finalidad establecer los mecanismos que permitan a la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas elevar su efectividad en el control de los impuestos internos que administra, y de forma especial en el control del Impuesto a la Renta, el cual tiene naturaleza progresiva, es decir que pagará más impuesto quien tenga más utilidad; temática que según los últimos estudios tributarios mantiene una brecha de 2.000 millones de dólares e inclusive más del 60% del no pago por incumplimiento atribuido a la evasión, elusión y fraude fiscal.

La idea central que abarca el presente proyecto de investigación es plantear herramientas que disminuyan las brechas de veracidad y pago del contribuyente, y esto se podrá lograr con un análisis de efectividad de los controles masivos que efectúa permanentemente el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Para ello el objetivo general de esta investigación es Analizar la incidencia de los controles masivos del SRI en la Recaudación Fiscal de la Regional Centro Uno en el año 2009. Utilizando una metodología: Bibliográfica y Descriptivo, obteniendo como resultados;

- Que la mayoría de los funcionarios coinciden que las diferencias detectadas en los cruces de la información propia del contribuyente siempre originan la ejecución de los controles masivos, lo cual indica que es necesario revisar constantemente la información presentada por el contribuyente. De tal manera, indican que sin importar los recursos monetarios que se puedan recaudar, la comprobación de las actividades comerciales de los individuos, se debe controlar de formas directas y perceptibles que orienten a los contribuyentes a presentar de forma transparente la información relativa a las actividades productivas.
- Además, Según el criterio de los funcionarios, los controles masivos casi nunca son de corta duración, es decir, tienden a extenderse debido a los entorpecimientos en el proceso, debido en la gran mayoría a los intentos del contribuyente por justificar las diferencias sin sustento válido.

Llegando a las conclusiones:

- Que las causas que conllevan al SRI a ejecutar los controles masivos, siempre radican en las diferencias detectadas por los cruces de información que se aplica al universo de contribuyentes, por tanto el control masivo es una herramienta de control y detección de errores aplicado a un gran número de contribuyentes; ya que los cruces de información son el principal filtro previo al control tributario, esta manera de regularizar y verificar la información presentada por el contribuyente muchas veces no tiene el objeto de recaudar, sino de asegurar la calidad de los datos que reposan en las bases de la Administración Tributaria para ejecutar cualquier control de manera confiable.
- También concluye Que aunque se realizan varios cruces de información básicos al universo de contribuyentes, éstos cruces no aportan un mejoramiento de la recaudación, por dos razones: los cruces de información no se realizan de acuerdo a la realidad de las empresas, por cuanto solo buscan errores en los cálculos de las declaraciones; y segundo, la actuación del contribuyente en la mayoría de casos solo se enfoca a la corrección de datos, se reclasifican cuentas, se presentan

compras ocultas, se incrementan los litigios, los negocios desaparecen, y un sinnúmero de acciones que incrementan el trabajo de la Administración y el desgaste de sus recursos. Por tales motivos, es necesario establecer un mejoramiento continuo con mejores formas de detección como estableciendo índices mínimos de pago en base del margen ganancial que manejan casi todas las empresas, un proyecto de control de retenciones en la fuente del IVA, o tal vez crear un anexo de ingresos y gastos masivo enfocado a la gran cantidad de contribuyentes no obligados a llevar contabilidad quienes soportan la mayor carga de retenciones como es el caso de los profesionales, entre otras formas de controlar masivamente la eficacia de la aplicación de la tributación en el país.

2.1.2. NACIONALES

J. Carrasco (2015) en su Tesis denominada “Aplicación de una Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa Import S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas”, da a conocer:

Que el presente estudio tuvo como propósito la aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas. La investigación es de carácter descriptivo con un diseño de campo basado en la revisión y análisis de textos, leyes, reglamentos, resoluciones, entre otros, dentro del marco tributario, el cual la aplicación de procedimientos de auditoría contribuyeron a evaluar y determinar los hallazgos de auditoría relativos a las posibles sanciones e infracciones que acarrea el incumplimiento de las obligaciones formales en la empresa auditada, también tiene como objetivo, la aplicación de una auditoría tributaria preventiva, a la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas. La población está integrada por el personal de la empresa Import S.A.C, como muestra se tomará el departamento de contabilidad y se recolectara la información necesaria para la realización de la investigación, a través de la aplicación de

procedimientos de auditoría, observación, y papeles de trabajo donde se plasmaron los hallazgos de auditoría.

Como resultado del trabajo de auditoría tributaria preventiva sobre los diferentes rubros que conforman los Estados Financieros de la empresa IMPORT S.A.C, se detectaron las siguientes observaciones, las mismas que se encuentran acompañadas de las recomendaciones formuladas para subsanar la infracción tributaria así como la implementación de las medidas o disposiciones de control interno que evitaran se incurran nuevamente en ellas, compras, ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas etc.

Luego de haber realizado esta investigación se llegó a la conclusión que la empresa Import S.A.C por la actividad económica que realiza tiene que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes. En tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas tributarias, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que les corresponden y pagando los mismos. Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el Código Tributario, la Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos.

J.Jimenez (2014) En su tesis denominada Diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva IGV-renta para empresas comercializadoras de combustible líquido en la ciudad de Chiclayo. Menciona

Que La investigación realizada determinó la importancia de diseñar un programa de auditoría tributaria preventiva para empresas comercializadoras de combustible líquido. De acuerdo con el problema planteado, la falta de un adecuado control interno y desconocimiento o interpretación errónea de las normas tributarias, originan que las operaciones empresariales tengan un alto grado de contingencias tributarias. Para hacer frente a esto, los objetivos de la investigación se orientaron a diseñar un programa de auditoría preventiva IGV-IR para la prevención de contingencias tributarias en las empresas comercializadoras de combustible líquido; evaluar el control interno; proponer procedimientos para el IGV-IR tercera categoría para evitar reparos y sanciones

administrativas; y determinar las ventajas del diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva en las empresas de este sector. La hipótesis planteada asume que con el diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva IGV-IR se permitiría prevenir contingencias tributarias en las empresas dedicadas a la comercialización de combustibles; puesto que según Effio (2011) la auditoría preventiva evalúa decisiones de la dirección y permite a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra, permitiendo corregir de forma óptima los errores encontrados. En ese sentido, la teoría de la discrecionalidad Castro (2012) sostiene que la fiscalización tributaria ejercida por la SUNAT constata el efecto de los deberes tributarios. Asimismo, sugiere que las reformas legales conllevan frecuentemente a incurrir en errores u omisiones.

S. Avalos (2016) En su Tesis denominada “Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria”. Señala

Que la presente investigación pretende dar a conocer la importancia del fenómeno evasión de impuestos que se ha ido agudizando en los últimos años, como una aplicación específica de la teoría económica del crimen desarrollado por Gary Becker y el trabajo de Allingham y Sadmo en 1972 el cual presenta que la evasión de impuestos es el resultado de la decisión tomada por el individuo maximizador de utilidad, decisión que dependerá de la estimación de los costos y beneficios esperados de evadir. Los antecedentes del presente estudio ya señalan como una de las causas de la evasión el bajo riesgo de ser detectado; agregamos como otras de las causas fundamentales que señala el Licenciado Miguel Ángel Aquino; el cual indica: la Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

El objetivo principal del tema que se ha investigado fue encaminar y tomar conciencia en cada funcionario público de SUNAT que los esfuerzos de la Administración Tributaria deben

estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las inconductas detectadas. En la presente investigación se han comprobado las hipótesis tanto la General y específicas las cuales han servido de base para el desarrollo de las recomendaciones siendo la Principal; Implementar la oficina o la Intendencia de lucha contra la evasión de impuestos y delitos tributarios la cual se debe ubicar en un órgano jerárquico superior dentro del organigrama de la entidad recaudadora; que se ocupe de hacer estudios para reducirla, implantando bloques de búsqueda encargados de hallar a los evasores la cual se debe encontrar en constante interrelación con la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico.

2.1.3. LOCALES

R.Briceño (2013) En su Tesis denominada “Impacto del Crecimiento Económico en la Presión Tributaria en el Perú” señala:

Que, si bien es cierto que los ingresos obtenidos por el Estado Peruano durante estos últimos años han sufrido un crecimiento continuo y sostenido desde el año 1994 a partir de la aplicación de nuevas políticas fiscales y por el crecimiento de los precios de ciertos productos en el mercado internacional, se debe tener en cuenta que este crecimiento económico registrado en los últimos años no ha tenido un correlato en el bienestar económico. Se recalca que el crecimiento económico ha permitido que el Estado peruano experimente variaciones positivas en sus ingresos tributarios recaudados por la Administración Tributaria en el Perú, el cual se encuentra en el grado de presión tributaria ejercido por el Gobierno; sin embargo el aumento de la presión tributaria aun no es el adecuado para que el estado peruano pueda atender con eficiencia y equidad a la población y así poder brindarles una mejor calidad de vida, educación, seguridad social, salud de calidad, entre otros.

Para ello la presente investigación tiene como objetivo General determinar ¿Cuál es la relación existente entre el crecimiento económico y la presión tributaria en el Perú durante los años 1991-2012?, para la cual se realizó una investigación descriptivo correlacional, a través del análisis de las variables (ANOVA) tanto dependiente como independiente; obteniendo como resultado la aceptación de hipótesis nula, con lo cual se llega a concluir que no se puede afirmar estadísticamente una relación directa entre el crecimiento económico y la presión tributaria, ya que el indicador Durbin Watson no permite establecer el grado de independencia de los residuos, el cual es uno de los supuestos fundamentales para aceptar la hipótesis alternativa.

P.Palacios (2000) En su Tesis denominada “Las Infracciones Tributarias y sus Sanciones Administrativas; Análisis, Aplicación y Planteamiento de Modificaciones Legales” da a conocer:

Que en nuestro país la mayor cantidad de ingresos provienen de recursos tributarios. Es por ello que cada día el estado busca mejorar sus sistemas de recaudación y consecuentemente sus sistemas d fiscalización, que permitan detectar las infracciones tributarias contenidas en el código tributario. Otorgando para este fin las facultades correspondientes en los diferentes órganos de la Administración Tributaria.

Siendo en la actualidad la entidad más temida por la mayoría de los deudores tributarios, la superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, por la objetividad y severidad en la aplicación de las normas; es por ello que, el desarrollo de este trabajo se enfoca en las infracciones y sanciones aplicables a los tributos que administra y recauda SUNAT.

El presente trabajo de investigación permitirá conocer las infracciones tributarias que van a ser sancionadas en la vía administrativa, así como determinar correctamente las sanciones, haciendo uso de los beneficios tributarios, desarrollando para el efecto de casos prácticos; asimismo plantear modificaciones legales que permitan ser más justas las sanciones. Para la cual se realizó una investigación descriptiva correlacional; llegando a la conclusión que la inexistencia de una educación tributaria origina la carencia de una conciencia tributaria orientada al incumplimiento d las obligaciones tributarias sustanciales y formales. Además,

la severidad con que se aplican las sanciones tributarias, muchas veces contravienen los principios tributarios.

H. Montero (2011) En su Tesis denominada “Desventajas que conllevan a los Auditores de la Ciudad de Piura la no Aplicación de la Evaluación del Sistema de control interno para Fines de Auditoría en la Fase de Planeamiento”. Señala:

El presente trabajo de investigación tuvo por finalidad demostrar las principales desventajas que se presentan cuando el auditor no hace uso de la evaluación del sistema de control interno en la Fase de planeamiento de la auditoría Financiera específicamente.

El motivo principal que he podido apreciar, en las pocas veces que he tenido la oportunidad de participar como auxiliar de auditoría, es que algunos auditores; no han realizado dicha Evaluación del sistemas de control interno lo que les acarreado graves dificultades para emitir un informe de auditoría, que a mi parecer, no es el correcto o han sobrepasado los plazos preestablecidos en el contrato de Servicios Profesionales, pudiendo muchas veces generarles perjuicios judiciales por incumplimiento de contrato, al margen de los perjuicios económicos, sumidos.

Para ello el objetivo a investigar fue Determinar las desventajas de la no aplicación del sistema de control interno para fines de Auditoría en la Fase de Planeamiento. Utilizando una metodología No experimental Descriptiva No Correlacional, porque se realizara un análisis del estado del objeto de estudio con la cual poder determinar las desventajas, obteniendo como resultado que los auditores carecen del conocimiento de las técnicas que le permite obtener ventajas aplicando la evaluación del Sistemas de Control Interno en la fase de Planeamiento; llegando a concluir que debido a la magnitud de las operaciones o transacciones que realizan las empresas en la ciudad de Piura muchas veces no permite efectuar una adecuada evaluación del sistema de control interno; lo cual lo obliga al auditor a realizar el examen de auditoria con un mayor alcance o en otros casos aplicar procedimientos de control que la empresa debió realizar, todo esto conlleva a la ampliación de plazo de finalización del examen de auditoria y consecuentemente a reducir la esperada “Utilidad” por parte del auditor al momento de suscribir el correspondiente contrato de servicios y por lo tanto determinar los honorarios respectivos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

Según los Docentes de Universidad de San Martín de Porres (2008) señalan que en castellano "sistema" significa, elementalmente, "conjunto de principios o reglas sobre una materia enlazados entre sí". Aplicando este concepto al Derecho Tributario, diremos por sistema tributario el conjunto principios y reglas que rigen en un país. En relación con los tributos. Sistema tributario peruano será, entonces, el conjunto de principios y reglas dictados por el Estado para la creación y aplicación de los tributos en el Perú. Sostenemos que, en él, no hay sistema tributario coherente ni permanente su estructura siempre ha variado en función de los presupuestarios y nunca en atención a los principios o que aconseja la más sana doctrina.

Es más, estos principios o reglas, si existen, nosotros no los conocemos. Los gobiernos han aplicado sus propios principios, caracterizados por avaricia o voracidad fiscal sin mayor fundamento técnico ni científico; legislándose siempre en función del momento; para pasar el apuro deficitario del presupuesto; conjurar determinada crisis económica o financiera; es decir política criolla de "parches", dejándose sin atención el forado de la deuda interna y deuda externa, para que el gobierno que venga lo afronte y solucione.

Ha primado el criterio y el interés político partidista, antes que el interés nacional, que debe orientarse hacia el futuro, porque el Perú no es sólo para los ciudadanos presentes sino para las futuras generaciones que ahora vienen con su parte de la deuda externa bajo el brazo, apenas llegan al mundo. Nacen soportando ya un pasivo, antes de haber gozado de oportunidades de realizarse y proyectarse dentro de su comunidad.

El único principio que puede haber regido es el de la "máxima recaudación, a como sea"; sin ampliar la base de contribuyentes, sin revisar los padrones tributarios en forma permanente: sin divulgar las leyes tributarias a nivel nacional, vulgarizándolas y poniéndolas al alcance del pueblo, para que las entienda, y las cumplan: favoreciendo al

contribuyente deshonesto en sacrificio del contribuyente cumplidor de sus obligaciones, y a quien, al final de cuentas, se le agobia con revisiones, auditorías, fiscalizaciones y nuevas acotaciones; aplicando tributos "ciegos", porque son más fáciles de recaudar, aunque resulten antitécnicos y lesivos a la actividad productiva que los soporta; copiando modelos extranjeros, ajenos a nuestra realidad social, económica y política, que sólo han conseguido hacer más complejo el cuadro tributario; agobiando con cargas impositivas exageradas a la clase trabajadora, aunque ahora la Constitución señala que el factor trabajo es fuente principal de la riqueza y declara que "la persona humana" goza de toda la protección y preferencia del Estado Peruano.

Para ser más exacto, debemos sostener que la falta de principios y de sistema tributario coherente en el Perú resulta evidente desde 1979, porque con la nueva Constitución Política se han introducido diversos preceptos rectores de la tributación que obligan a los gobernantes, pero sólo en el plano teórico, porque así como los partidos políticos siempre preconizan un programa, que generalmente nunca cumplen, así también deben trazar los gobernantes, asesorados por expertos peruanos en materia fiscal, y luego de debatirse democráticamente en el Congreso estas bases impositivas, un programa tributario que sea compatible con la situación económica y financiera del país; que se respete y cumpla fielmente por un determinado período; y que permita utilizar el tributo como factor de reactivación, primero, y de desarrollo y promoción social, después.

Consideramos muy particularmente que todavía es oportuno iniciar un movimiento de reestructuración tributaria, para señalar los principios concretos que deben orientar a la política tributaria peruana, independientemente del gobierno que la ejecute, porque el ingreso tributario es el más importante canal de recursos fiscales que tiene el país y no debe seguir manejándose en forma rudimentaria y poco técnica.

El Perú es un país subdesarrollado, con grave crisis de inflación con recesión, además de otros serios problemas financieros, monetarios, crediticios, etc. En consecuencia, su política tributaria debe orientarse con sentido de reconstrucción de la economía y sobre la base de la confianza en la riqueza de nuestro suelo y el trabajo de todos los peruanos.

2.2.2 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Mejía & Barzola (2010) Señalan que la Administración Tributaria, es uno de los mas grandes Garantes que el Estado posee, que se encarga de velar por los intereses de la comunidad, debiendo responder a la satisfacción de las necesidades sociales, para lo cual debe contar con los recursos suficientes que cubra los gastos que esta incurra.

En tal sentido, la Administración Tributaria es aquél estamento estatal que se encarga de la recaudación, la determinación, la fiscalización y la sanción de todos aquellos aspectos relativos a los tributos que forman parte del Sistema Tributario Nacional, entendido este último como el conjunto de tributos vigentes en un país en un momento histórico determinado.

Las Administraciones Tributarias modernas enfrentan en la actualidad diferentes cambios motivados por la especialización en el desarrollo de sus funciones, las innovaciones tecnológicas y la reestructuración organizativa de sus niveles que conducen a una serie de acciones preventivas necesaria para la evolución de sus estructuras organizativas.

Los constantes cambios que dentro del proceso de modernización enfrentan en la actualidad las administraciones tributarias conducen a una serie de acciones que le exige contar con personal informado, preparado, calificado y cuyo nivel de especialización le permita obtener resultados acordes a sus objetivos y misión institucional.

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

G. Rueda & J. Rueda (2013) según el TUO Comentado del Código Tributario D.S N° 133-2013-EF.

Recaudación: Es función de la Administración Tributaria recaudar los Tributos. A tal efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del Sistema Bancario y Financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de las deudas correspondientes a tributos administrados por aquella.

Determinación: a través de esta Facultad, la Administración Tributaria determina la obligación tributaria, para lo cual verifica la realización del hecho generador, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Fiscalización: El ejercicio de la función fiscalizadora, que le es innata a la Administración Tributaria, incluye la inspección, la investigación y el control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Sanción: la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de ella la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

2.2.3 NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARÍA

Según G. Rueda & J. Rueda (2013) en el libro del Código Tributario señala en su artículo 1º que la obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente; y adiciona en su artículo 2º que ésta nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. Ello significa que

cuando nace la obligación tributaria, nace la obligación del deudor tributario de pagar el tributo.

Según H. Espinoza (2012) de la revista Asesor Empresarial, comenta que, en ese sentido, podríamos afirmar que la importancia de determinar adecuadamente el momento en que nace la obligación tributaria (O.T.) de un tributo, radica en imputar a un período los tributos que correspondan. Creemos que allí radica la importancia de saber determinar dicho momento y evitar la presentación de declaraciones rectificatorias que podrían conllevar a la generación de infracciones e intereses por el tributo no declarado.

En ese sentido, la experiencia nos enseña que tratándose del Impuesto General a las Ventas (IGV), un aspecto que es verificado frecuentemente por la Administración Tributaria, es precisamente el nacimiento de la obligación tributaria de este impuesto, es decir si el deudor tributario ha declarado el mismo en el mes en que efectivamente debió hacerlo. Esto genera que encuentre normalmente diferencias, las cuales son acotadas por la autoridad tributaria, surgiendo las sanciones correspondientes.

2.2.4 OPERACIONES GRAVADAS CON EL IGV

De acuerdo al artículo 1° de la Base Legal (2010) del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, señala que este impuesto grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles.
- b) La prestación o utilización de servicios en el país.
- c) Los contratos de construcción.
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

2.2.5 DECLARACIÓN JURADA

A.Burgos (2012) en su Tesis Denominada la Auditoría Tributaria Preventiva y su impacto en el riesgo tributario.

La declaración jurada es la manifestación de hechos comprendidos dentro del alcance, ámbito, u objeto de los tributos, comunicados a la administración tributaria en la forma establecida por ley , reglamento o resolución de superintendencia (SUNAT) o norma similar , la cual puede constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. Tratándose de las declaraciones, se presume sin admitir prueba en contrario que toda declaración es jurada.

2.2.6 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

A. Matteucci (2014), señala el ISC es un impuesto indirecto que, a diferencia del IGV, solo grava determinados bienes (es un impuesto específico); una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, como por ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles.

Otra finalidad del ISC es atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de vehículos automóviles nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas, entre otras

2.2.7 BANCARIZACIÓN

M. Alva (2015) de acuerdo con la ley N° 28194 Ley para la lucha contra la evasión para la formalización de la economía no serán deducibles ni como costo, ni como gasto aquellos pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago, cuando exista la obligación de hacerlo.

Así el Reglamento de la ley N° 28194 (2004) señala que para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir el gasto, costo o créditos a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada.

Podemos indicar que la intención de la norma es que las obligaciones que han de cumplirse mediante el pago de sumas de dinero cuyo monto sea a partir de los S/. 3500.00 O \$ 1000.00, sean empleando los denominados medios de pago como:

- Depósitos en cuentas.
- Giros.
- Transferencias de Fondos.
- Ordenes de pago.
- Tarjetas de Crédito expedidas en el país.
- Trajetas de Débito expedidas en el País.
- Cheques con la Cláusula de “no negociable”

2.2.8 TRIBUTO

Según G. Rueda & J. Rueda (2013). Dan a conocer que el término Tributo Comprende:

- a). Impuesto: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado; como por ejemplo el pago de Impuesto General a las Ventas, El Impuesto a la Renta y El Impuesto Selectivo al Consumo.
- b). Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Como el pago para tramitar una partida de nacimiento o de matrimonio.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Como el pago de licencia de Funcionamiento.

2.2.9 FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Según G. Rueda & J. Rueda (2013) en Código Tributario contempla las siguientes modalidades de extinción de la obligación tributaria:

a) El Pago: Constituye el medio por excelencia para poner fin a la obligación tributaria, debiendo efectuarse ante la Administración Tributaria la que a su vez podrá contratar para el cobro de la misma a las entidades del sistema financiero.

b) La prescripción: La prescripción origina la inexigibilidad de la deuda tributaria debido a la inacción del acreedor tributario durante un determinado tiempo establecido por la Ley. Es decir, es la pérdida de la facultad de determinar la deuda tributaria por parte del órgano administrador de tributos, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 4 años y a los 6 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

c) La Compensación: Esta forma de extinción de la obligación se produce cuando existe un monto pagado indebidamente o en exceso por el deudor y que debe ser devuelto por la Administración, la acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los 4 años.

d) Condonación: Es la facultad que tiene el Estado para renunciar legalmente al cumplimiento de la obligación tributaria por parte del deudor conforme queda establecido en el Art. 74 de la Constitución, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley.

e) Consolidación: Esta figura se produce cuando la misma persona reúne la condición de acreedor tributario y de deudor tributario por una misma obligación tributaria, como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo.

2.2.10 INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Según J. Álvarez (2015) en su libro llamado Manual de Auditoría Financiera y el código tributario señalan que son infracciones tributarias las acciones u omisiones de los contribuyentes que devienen del incumplimiento de deberes contenidos en la normatividad tributaria.

INFRACCIONES FORMALES

Son todas aquellas derivadas del incumplimiento de las obligaciones formales puestas a cargo del contribuyente, responsable o agente de retención que tiene por finalidad facilitar la determinación, verificación y fiscalización del impuesto; se trata en general; de infracciones de tipo objetivo que no requieren la investigación previa del elemento intencional sino que el ilícito se configura a partir de las conductas indiscriminadas en que incurre el sujeto infractor e incurre en responsabilidad administrativa sujeto a sanciones administrativas.

Entre las infracciones formales se encuentran:

- No inscribirse en el RUC.
- No fijar su domicilio fiscal
- No determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente.
- No emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas.
- No sustentar el traslado de bienes con guías de remisión.
- No registrar sus operaciones en libros contables.
- No retener y pagar tributos.
- No detraer los montos de deducciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señale la norma vigente.

INFRACCIONES SUSTANCIALES

Esta forma de ilícito tributario sigue a la orden de la gravedad de las infracciones formales ya que en estos supuestos no solo quedan incumplidas las obligaciones puramente administrativas, sino que además omite deliberadamente o no el pago del impuesto que es la principal obligación que las leyes tributarias ponen a cargo de los responsables.

Entre las obligaciones sustanciales se encuentran entre otros:

- No pagar oportunamente los tributos como el impuesto a la renta, el Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- No pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuados.
- No pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- No depositar los montos de deducciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señale la norma vigente.

La infracción sustancial comporta responsabilidad solamente económica por los intereses que genera el no pago de la deuda.

2.2.11 SANCIONES TRIBUTARIAS

Según G. Rueda & J. Rueda (2013) en el libro del TUO del Código Tributario señalan que toda persona natural o jurídica u otro ente colectivo que comete una infracción se hace merecedora de una sanción por parte de la Administración Tributaria, conforme a ley.

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

Las multas se podrán determinar en función:

- a) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción.
- b) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Además J. Alva (2014) señala A diferencia de la infracción, la sanción “es la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado, encontrándose por ende condicionada su aplicación a la realización de un supuesto de hecho que consiste en la observancia de un deber establecido por una norma a cargo del sujeto infractor que resulta sancionado”BECKER indica que “Sanción es el deber preestablecido por una regla jurídica que el Estado utiliza como instrumento jurídico para impedir o desincentivar, directamente, un acto o hecho que el orden jurídico prohíbe” las sanciones tributarias que se imponen frente a la comisión de una infracción se pueden separar en dos grupos, el primero de ellos son las sanciones pecuniarias como es el caso de las multas y las sanciones no pecuniarias, que están representadas por los cierres de locales, comiso de bienes, cancelación de licencias y el internamiento de vehículos.

2.3. CLASES DE AUDITORIA TRIBUTARIA.

Auditoría Tributaria Fiscal.- Según Fernando E. (2007) Esta labor es realizada por el auditor para lograr los objetivos exclusivos de recaudación y fiscalización que tiene la Administración Tributaria; apoyada en las facultades imperativas otorgadas por el Estado. Se rige por sus propios procedimientos y normas generales del Código Tributario.

Además según (Orue) señala es el examen y evaluación crítica y sistemática externa sobre la base de un conjunto de procedimientos y técnicas sobre las operaciones, estados contables y demás documentos sustentatorios, dentro de un marco legal tributario aplicable a cada periodo sujeto a verificación y fiscalización.

A demás Constituye una investigación, diseñada y planificada por la Administración para verificar la veracidad de la información presentada por el contribuyente, así como su correcto cumplimiento y oportunidad.

Auditoría Tributaria Independiente.- Según J. Jimenez (2014) La Auditoría tributaria independiente (denominada también auditoría tributaria preventiva), es realizada por auditores independientes. Este tipo de auditoría tiene objetivos básicamente preventivos, pues el resultado de la misma, permite a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra, pudiendo corregir de forma óptima los errores encontrados.

Es decir este tipo de auditoría solo es de carácter preventivo en la que el auditor es contratado por el cliente y sus informes sirven tanto para el que lo contrato en este caso el cliente así como para la administración.

Según Vera I. (2006) la auditoría tributaria independiente es aquella que es realizada por un auditor independiente u organización de auditoría privada cuyo objetivo principal es certificar que el sujeto fiscalizado a cumplido con sus obligaciones tributarias de manera razonable.

La ventaja de este tipo de auditoría en comparación con la realizada por la administración tributaria, es su carácter eminentemente preventivo, pues los resultados que arroje el trabajo, la empresa podrá efectuar las correcciones pertinentes a fin de no incurrir en faltas ante una posible revisión de la autoridad fiscal.

Este tipo de auditoría es por voluntad propia del contribuyente y los resultados que arroje la misma no tienen efectos legales.

2.3.1 AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

Según la Real Academia Española, Prevención, significa preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa.

Basada en materia contable, surge este concepto según, Asmat (2014) que ella constituye la evaluación de la situación tributaria de una empresa con el propósito de conocer las deficiencias administrativas y contables que origina contingencias tributarias para fortalecer y evitar así el involuntario incumplimiento de las obligaciones substanciales y formales de naturaleza tributaria.

Además el carácter especial de la auditoría Tributaria preventiva estaría dada por su característica de prevención lo que supone el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que deben ser atendidas de la mejor forma para evitar estos daños o perjuicios que de no ser advertidos y corregidos oportunamente podrían originar graves contingencias tributarias.

Objetivos de la Auditoría Tributaria

Según J. Álvarez (2015) da a conocer los principales objetivos que la auditoría tributaria busca determinar:

- Verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales y sustanciales del contribuyente, a fin de minimizar el margen de error en las declaraciones y pagos.
- Determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Comprobar la veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas a la administración tributaria.
- Verificar el cumplimiento de los pagos deducibles (sujetos a límites, no sujetos a límites, sujetos a condición, etc.), gastos no deducibles.
- Verificar que las declaraciones presentadas a la administración tributaria, correspondan a las operaciones registradas en libros como a la documentación que sustentan dichas operaciones.
- Comprobar que las bases imponibles; créditos tributarios, tasas aplicables e impuestos calculados se encuentran correctamente calculados.
- Detectar oportunamente omisiones en obligaciones tributarias a fin de evitar multas y sanciones tributarias, corregir y rectificar las declaraciones.
- Detectar las posibles contingencias tributarias por el no cumplimiento de alguna normativa específica y aplicable al giro del negocio.
- Comprobar que los registros de la información financiera se realizan aplicando las normas internacionales de Información financiera NIIF integrales y contrastar con las prácticas contables realizadas bajo normas tributarias correspondientes, a fin de detectar diferencias temporarias y/o permanentes y establecer reparos tributarios.

- Determinar la veracidad de los resultados de la empresa, así como de la materia imponible.
- Establecer la veracidad de la contabilidad financiera y tributaria a través del análisis de los libros registros documentos y operaciones involucradas.

2.3.2 RAZONES PARA REALIZAR UNA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

Según F. Effio (2007) las principales razones para muchos propietarios; Funcionarios y Gerentes de empresas se preguntan muchas veces: ¿vale la pena invertir recursos en hacer una auditoría tributaria?. Creemos que la respuesta es afirmativa desde todo punto de vista.

En países como los nuestros es donde la permanencia de las normas tributarias en el tiempo; es poco frecuente; conlleva a que los encargados del área tributaria cometan errores involuntarios; al aplicar las normas tributarias; generándose que la situación tributaria de una empresa sea incierta.

Esa es quizás la principal razón por la cual es importante una auditoría de este tipo; por la anticipación de los hechos. En efecto; con los resultados de una auditoría podemos conocer de antemano la verdadera situación tributaria de una entidad a una fecha dada, teniendo la posibilidad de corregir y regularizar los errores cometidos durante un ejercicio.

Otra razón que creemos importante para realizar una Auditoría Tributaria Independiente; es por la posibilidad de cuantificar económicamente el costo de esos errores y, de ser posible, determinar el importe que significaría, el regularizar voluntariamente dichas omisiones, pues podríamos acogernos a una serie de beneficios en la reducción de las sanciones tributarias por la regularización voluntaria.

Por otro lado, esto conlleva a anticipar los hechos en los que podríamos estar en riesgo; y darles una solución adecuada; antes de que la administración tributaria notifique para fiscalización.

2.3.3 ETAPAS DE AUDITORIA TRIBUTARIA

Aunque pueden existir diversos criterios y procedimientos para realizar una auditoría tributaria independiente siempre se debe considerar como guía, las normas generales de auditoría.

Según el Staff Tributario, Entrelíneas SRL (2007) se debería contar con tres etapas bien definidas:

a. Planeamiento

La fase de planeación para una Auditoría Tributaria Independiente, incluye diversos procedimientos; la mayoría de los cuales están más relacionados con una lógica conceptual que con una técnica de auditoría. En esta etapa, el auditor evalúa el contexto en el que se desarrolla el negocio y determina los puntos débiles.

Esta etapa termina con el informe de Planeamiento de Auditoría, documento en el cual se plasmará los procedimientos más adecuados a fin de alcanzar los objetivos trazados.

b. Ejecución del Trabajo de Auditoría

En esta etapa el auditor desarrolla el plan de auditoría tributaria, es decir lleva a cabo los procedimientos planificados en la fase anterior y que se encuentran plasmados en el informe de Planeamiento de Auditoría Tributaria. En esta etapa se busca obtener suficiente satisfacción de auditoría sobre el cual puede sustentarse el informe de Auditor.

c. Informe de Auditoría

Esta fase denominada también etapa de conclusión, analiza los resultados del trabajo realizado, con la finalidad de obtener una conclusión general acerca de la situación tributaria de la empresa auditada, la que será plasmada en el informe del auditor.

TABLA 1: OBJETIVOS Y RESULTADOS DE LAS ETAPAS DE AUDITORIA

Etapa	Objetivo	Resultado
Planificación	Predeterminar todo el trabajo de auditoría	Informe de Planificación.
Ejecución	Obtener Evidencias de auditoría.	Elaboración de Papeles de trabajo.
Informe	Emitir un juicio u opinion acerca de la información auditada en base a la evidencia de auditoría.	Dictamen del Auditor.

Fuente: Fernando Effio Pereda (2007)

TABLA 2: ETAPAS DE LA AUDITORIA

ETAPA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Etapa de Planificación	Conocimiento del entorno tributario (conocimiento del negocio). Se evalúa el ambiente tributario del cliente en cuanto a cumplimiento en materia normativa y regulatoria para diseñar los procedimientos y pruebas a realizar y el alcance de las mismas. Además, se realizan relevamientos de informe en cuanto a operaciones significativas con incidencia tributaria y la manera de determinar los impuestos correspondientes, declarar y pagar, así como documentar las mismas. Por último se identifica y determina los riesgos y contingencias tributarias.
	Comprender en entorno tributario desarrollado por la entidad.
	Evaluar las políticas y procedimientos tributarios establecidos en la entidad.
	Estudio del sistema de control interno tributario y contable de la entidad, mediante el cuestionario tributario de control interno.
	Evaluar las actividades de control interno tributario.
	Estudio de antecedentes, declaraciones juradas, libros y registros, documentación-sustento, métodos y legislación de carácter tributario (situación tributaria).
	Revisión analítica preliminar y planificación de las sucesivas revisiones analíticas.
	Evaluar riesgos de no cumplimiento de las obligaciones tributarias y no cumplimiento de la normativa tributaria, riesgos de sanciones tributarias y comprensión de la problemática tributaria de la entidad.
	Evaluar los principales reparos tributarios.
	Identificar y evaluar la determinación de las diferencias temporarias y permanentes.
	Evaluación del riesgo inherente y de control tributario y medir el impacto de los riesgos tributarios el patrimonio de la empresa y su influencia en los estados financieros.

	Determinación de la materialidad, error mínimo en la información financiera y su relación con el entorno tributario.
	diseñar y elaborar los programas de auditoría tributaria
	Elaborar los cuestionarios de control interno y lista de chequeos de cumplimiento de obligaciones tributarias.
	Diseñar los procedimientos adecuados de auditoría tributaria.
	Diseños de papeles de trabajo a la medida de la auditoría tributaria.
	Elaborar el resumen de la planificación tributaria, que deberá estar incluido en el memorando de planificación.
Etapa de Ejecución	En esta etapa el auditor, desarrollara el plan de auditoría tributaria a través de la ejecución de programas, procedimientos, y pruebas de auditoría con un enfoque tributario, necesarios a fin de obtener evidencias sobre: la conformidad de la situación tributaria, declaraciones y pagos correctos o la informalidad y riesgos de la situación tributaria, realización de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas, documentación de hallazgos y cuantificación de contingencias detectadas en la planificación y corroboradas mediante las pruebas correspondientes.
	Realización de pruebas de cumplimiento o pruebas de control tributario sobre el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.
	Ejecutar pruebas de recorrido de transacciones con incidencia tributaria a través de revisión de declaraciones juradas, revisión de operaciones o transacciones con incidencia tributaria, mediante muestras seleccionadas.
	Ejecución de pruebas sustantivas: método de las conciliaciones globales, confirmaciones externas con terceros (asesores tributarios y laborales, abogados, acreedores y deudores, cruce de información etc.)
	Documentación de la evidencia obtenida.
	Obtención de conclusiones preliminares.
	Desarrollar los hallazgos de auditoría bajo criterios de: criterio, condición, causa, efecto.

Etapa de Informe	<p>El informe de auditoría tributaria es el producto final del trabajo basado en evidencias, por medio del cual el auditor, expone los resultados de la auditoría tributaria efectuada, a través de observaciones, conclusiones y recomendaciones y otros aspectos de importancia a ha examinado en cada una de las distintas etapas de la auditoría tributaria, tienen como objetivo final la emisión del informe o reporte tributario dictamen y otros aspectos de importancia significativa para la empresa.</p>
	<p>informe de cumplimiento tributario, el reporte de cumplimiento tributario es un documento que muestra la situación tributaria de la empresa respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales tanto en calidad de contribuyente, agente de percepción y/o retención, y está sustentado en base a la auditoría realizada, además se incluye las recomendaciones que hacen respecto a los hallazgos y observaciones realizadas durante el proceso de auditoría tributaria así como comunicar sugerencias y recomendaciones.</p>
	<p>Reporte Tributario</p>
	<p>Tiene como finalidad comunicar los siguientes aspectos:</p>
	<p>cumplimiento de la DDJJ y/o presentación extemporánea de las DDJJ</p>
	<p>Revisión de la conformidad de los gastos aceptados</p>
	<p>Multas, recargos e intereses pagados y riesgos por pagos de intereses, multas por incumplimiento de obligaciones tributarias.</p>
	<p>Declaraciones Juradas presentadas fuera de plazo.</p>
	<p>Cumplimiento correcto de las obligaciones formales y sustanciales.</p>
	<p>Incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales.</p>
	<p>Deuda tributaria pendiente de pago</p>
	<p>Pagos de impuestos no realizados</p>
	<p>Existencias de acotaciones y multas tributarias.</p>
	<p>Informe sobre omisión de obligaciones formales y sustanciales.</p>
<p>Omisión en los registros contables o atrasos en libros y registros con información tributaria.</p>	

	Presentación reiterada de declaraciones rectificatorias.
	Determinación de Ingresos Presuntos.

Fuente: CPC. Álvarez Illanes (2015)

2.3.4 IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACION.

F. Effio (2007) Menciona que la Planificación es importante en todo tipo de trabajo de auditoría, cualquiera sea el tamaño del ente a auditar, pues es prácticamente imposible obtener efectividad y eficiencia sin una adecuada planificación.

Por ello, la Planificación debe realizarse con sumo cuidado y de forma creativa e imaginaria, teniendo en consideración alternativas frente a las estrategias desarrolladas:

a) Objetivo

Como se ha señalado en puntos anteriores, el objetivo de la etapa de planificación es la de determinar los procedimientos de auditoría que serán mas convenientes realizar y cómo y cuándo se ejecutarán.

b) Fases

F. Effio (2007)

En la etapa de Planeamiento de Auditoría Tributaria Independiente se deben considerar determinadas fases que ayudarán al auditor a desarrollar con éxito esta etapa. La experiencia nos ha indicado que las fases que ayudarán a ese objetivo podríamos ser las siguientes:

c) Fase Preliminar.

Esta fase comprende el estudio preliminar de la empresa, para lo cual se deberá obtener la siguiente información:

F. Effio (2007)

1. Descripción de la empresa

El auditor elaborará una descripción de la empresa, indicándose detalles de su constitución, desde cuándo opera, su radio de acción, la relación de los principales accionistas y Representantes Legales, con qué empresas se vinculan económicamente. Asimismo, se consignará el detalle de la estructura organizacional de la empresa señalándose el nombre de las personas que ocupan los principales cargos directivos, estableciéndose si esta tiene algún grado de parentesco con los propietarios de la empresa.

El auditor realizará una relación de la documentación que requerirá para realizar su trabajo. Esta relación deberá incluir las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales presentadas del ejercicio que se pretende revisar, información que incluye las hojas de trabajo, para determinar el Impuesto a la Renta.

Así mismo los Estados Financieros de la empresa, correspondiente al ejercicio que se pretende revisar, así como del ejercicio anterior y posterior, las memorias anuales, los informes de auditoría Practicadas en esos años de corresponder, y los libros de Actas de Junta General de Accionistas y de Directorio.

2. Actividad Económica que desarrolla la Empresa

Se describirá la actividad económica que desarrolla la empresa, señalándose el detalle de los productos que fabrica y/o comercializa, el detalle de los servicios que presta, quiénes son sus principales clientes, quiénes son sus principales proveedores, la relación de los valores de venta de cada uno de los bienes y/o servicios, así como los costos promedios de los mismos.

d) Fase Análisis Preliminar.

Con la información y la documentación obtenida inicialmente, el auditor tributario efectuará un análisis preliminar de acuerdo a lo siguiente:

1. Ubicación del entorno económico y tributario en el que se desarrolla el negocio.

En esta fase, el Auditor analiza y determina el entorno económico en el que se desenvuelve la empresa, sus relaciones con otras empresas del rubro y su ubicación dentro del sector. Asimismo, determina si el rubro en donde la empresa se desarrolla, cuenta con un tratamiento especial (exoneraciones, inafectaciones créditos contra el impuesto, etc.), en cuanto al Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, o algún otro tributo.

Por ejemplo, tratándose de entidades educativas particulares, la legislación establece la inafectación de cualquier impuesto, con excepción del Impuesto a la Renta. Ello significa que la inafectación alcanza al IGV, Impuesto Temporal a los Activos Netos, Impuestos Municipales, entre otros.

2. Análisis de los libros de actas y demás documentación

En esta fase se revisará los Libros de Actas, estableciéndose una relación de los hechos más importantes y relevantes aprobados tanto por la Junta General de Accionistas como por el Directorio, ello permitirá obtener información de hechos, que han repercutido en los resultados del ejercicio, debiéndose comprobar preliminarmente que han sido reflejados en los Estados Financieros. Ejemplo de lo anterior podría ser, la suscripción de un Contrato de Arrendamiento Financiero o de LeaseBack, la firma o renovación de pagarés bancarios, la venta de bienes importantes para la empresa entre otros.

3. Análisis de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta

Esta fase incluirá el análisis de los rubros declarados en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de los ejercicios señalados, de forma horizontal y vertical. Este análisis incluirá la aplicación de las principales ratios financieros, como, por ejemplo, liquidez, capital de trabajo, rotación de existencias, rentabilidad financiera, rentabilidad económica, entre otros. Con este análisis se pretende observar aquellos rubros que representan los porcentajes más importantes dentro de la estructura de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, así como aquellos en los cuales existen las mayores variaciones de un año a otro, con la finalidad de obtener una pauta de los que requieren ser examinados con mayor detalle.

4. Situación Tributaria Preliminar

En esta fase se verificará si los siguientes datos concuerdan con los declarados ante la Administración Tributaria:

- La razón social de la empresa
- El domicilio fiscal

- Los accionistas
- Los representantes legales
- Los establecimientos anexos
- Los tributos afectos
- Los comprobantes de pago autorizados y su estado actual
- Las máquinas registradoras Autorizadas.

Asimismo, se analizará la siguiente información:

- Si se realiza operaciones gravadas y no gravadas para efectos del IGV
- Las declaraciones juradas (informativas y declarativas) presentadas, analizándose si fueron presentadas dentro de las fechas establecidas
- Una relación de las declaraciones y pagos realizados, la cual se obtendrá de SUNAT Operaciones en Línea
- El detalle de los rubros declarados en la Declaración Jurada Anual del impuesto a la Renta del ejercicio a revisar, verificando que guarde relación con los estados financieros de dicho año.
- Identificación de los vehículos con que cuenta la empresa
- Pagos realizados a perceptores de rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría.
- Pagos realizados a sujetos no domiciliados
- Detalle de la aplicación del saldo a favor del Impuesto a la Renta
- Dividendos pagados
- Principales infracciones cometidas durante el ejercicio y la forma en que se regularizaron
- Situación financiera ante las entidades del Sistema Financiero Nacional

- La relación de los veinte (20) principales clientes y proveedores y su situación tributaria actual.
- La determinación del valor de mercado de las remuneraciones
- Propiedad del local en que funciona la empresa.

e) Elaboración y Aplicación del cuestionario de Control Interno.

La evaluación realizada al sistema de control interno de una empresa debe estar sustentada en las respuestas que arrojen los cuestionarios de control interno realizado en los programas y procedimientos que el auditor financiero tenga a bien ejecutar. En ese sentido, una vez obtenida la información señalada en los puntos anteriores, el Auditor tendrá la capacidad de elaborar el Cuestionario de Control Interno, el cual debe tener por finalidad evaluar precisamente el Control Interno de la empresa a auditar.

Cuestionario de Control Interno se aplicará por cada rubro de revisión y será el auditor quien luego de la evaluación preliminar de los Estados Financieros, se encargue de identificar las preguntas y hacerlas llegar al sujeto auditado. Sin embargo, de no obtener respuesta o de obtenerla parcialmente se encargará de indagar la respuesta en el proceso de revisión. Una vez resuelto el cuestionario se podrá identificar los procedimientos a aplicar y por tanto los objetivos de auditoría relacionados entre sí.

De otra parte, a fin de corroborar las afirmaciones plasmadas en el Cuestionario de Control de Interno, el auditor elaborará y aplicará una entrevista con los principales funcionarios de la empresa.

f) Determinación de los aspectos o Puntos Críticos.

Con la información obtenida en la Fase Preliminar, el análisis efectuado a los Estados Financieros, así como con la aplicación del Cuestionario de Control Interno, el auditor estará en condiciones de determinar los aspectos o puntos críticos que requieren ser objeto de un análisis específico y detallado.

Por ejemplo, fruto del análisis de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del año en Revisión, se puede haber detectado que no todas las cuentas están registradas en la contabilidad entonces esto se considerara como punto crítico para la empresa.

g) Informe del Planteamiento de Auditoría

Según F. Effio (2007) en el informe de planeamiento de auditoría tributaria se consigna de manera detallada toda la información obtenida durante esta fase. De la información obtenida, experiencia y criterio, el auditor determinara la estrategia global para el desarrollo de la auditoría tributaria, que consiste en definir de forma previa cuáles serán los rubros de los estados financieros a auditar, según los puntos críticos determinados.

De ser el caso, y cuando amerite, el auditor podrá replantear el planeamiento inicial previamente efectuado, cuando este observe otros hechos de relevancia que a su criterio justifiquen el cambio. Estos otros hechos, se entienden, se originan por circunstancias que la entrevista, el cuestionario de control interno u otros, no pudieron detectar. El auditor en estas circunstancias, dejara sentado por escrito estos cambios, y las razones de su cambio.

2.3.5 EVIDENCIA DE AUDITORIA.

Según F. Effio (2007) la evidencia es el elemento de juicio que obtiene el auditor como resultado de las pruebas que realiza, siendo obtenida de los sistemas de la organización auditada, de la documentación respaldatoria de transacciones y saldos, de la gerencia y empleados, deudores, Proveedores y otros terceros relacionados con la entidad. Según sea la fuente de obtención de evidencia, esta puede ser de control o sustantiva.

a. Evidencia de Control

Es aquella que proporciona al auditor satisfacción de que los controles en los cuales plantea confiar, existen y operan efectivamente durante el periodo. Esta evidencia permite modificar o reducir el alcance de la evidencia sustantiva que de otra manera debería obtenerse.

b. Evidencia Sustantiva

Es la que brinda el auditor satisfacción referida a los estados financieros y se obtiene al examinar las transacciones y la información producida por los sistemas de la entidad.

2.3.6.1. FUENTES DE EVIDENCIA DE AUDITORÍA

Para que la evidencia de auditoría sea aceptable debe ser creíble y confiable, por lo que la calidad de esta varía considerablemente según sea la fuente que la origina. El siguiente gráfico intenta comparar distintas fuentes de evidencia y su grado de confiabilidad.

TABLA 3: FUENTE DE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA

	Mayor confiabilidad	Menor confiabilidad
Fuente de la evidencia de auditoría.	obtenida a partir de personas o hechos independientes de la organización	Obtenida dentro de la empresa.
	Producida por un sistema de control efectivo.	Producida por un sistema de control débil.
	Por conocimiento directo: observación inspección o reconstrucción.	Por conocimiento Indirecto: confianza en el trabajo de terceras personas.
	Documentaría.	Oral
	De la Gerencia Superior.	Del personal de menor nivel.

Fuente: Fernando Effio Pereda (2007)

2.3.6 PAPELES DE TRABAJO

Vizcarra (2007) el auditor deberá documentar o mantener adecuadamente anotado en papeles de trabajo toda la información obtenida y elaborada durante el proceso de evaluación.

Yarasca y Alvarez (2006), en la auditoría los papeles de trabajo comprenden tanto los documentos recolectados como las cédulas preparadas por el auditor durante el examen. En ellos el auditor registra los datos e información obtenida, los resultados de sus pruebas y la labor realizada.

P. Escobar, Alcolea & Pérez (2010) Los papeles de trabajo (P/T) conforman el conjunto de documentos donde el auditor recopila, analiza y comenta la información y evidencias captadas en el transcurso de una auditoría. Son las vías de conexión entre los registros y documentos originales con el informe final de la auditoría. Además constituyen la única prueba de exactitud de la deuda determinada y de otras violaciones detectadas, reflejan el alcance de la prueba realizada y período objeto de la verificación. Igualmente deben consignar las conclusiones a las que se ha arribado en el transcurso del trabajo. Se consideran también P/T las evidencias y antecedentes formados por documentos de la propia entidad auditada o fotocopia de los mismos, lo que puede representar un ahorro de tiempo considerable para el auditor.

Los papeles de trabajo son de utilidad para:

1. Ayudar a planear y ejecutar la auditoría
2. Ayudar a supervisar y revisar el trabajo de auditoría
3. Proporcionar evidencia del trabajo de auditoría llevado a cabo para sustentar la opinión del auditor.

El auditor deberá registrar en papeles de trabajo la planeación, naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría desempeñados y los resultados y conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida.

La forma y contenido de los papeles de trabajo son afectados por asuntos como:

1. La naturaleza del trabajo
2. La forma del dictamen del auditor
3. La naturaleza y complejidad del negocio
4. La naturaleza y condición de los sistemas de contabilidad y control interno de la entidad.
5. Las necesidades en las circunstancias particulares específicas usadas en el curso de la auditoría.

2.3.7. OBJETIVO DE LOS PAPELES DE TRABAJO

Vizcarra (2007), Los objetivos que se persiguen con su elaboración son:

- ✓ Servir como evidencia del trabajo realizado por el auditor y de base para las conclusiones del mismo que posteriormente se plasmaran en el informe de auditoría.
- ✓ Facilitar el desarrollo del trabajo y la supervisión de los colaboradores.
- ✓ Constituir un precedente valioso para la programación de posteriores auditorías del mismo cliente o de otros de similares características.
- ✓ Permitir informar al cliente sobre las deficiencias observadas.
- ✓ Facilitar la continuidad del trabajo en el caso de que este deba ser concluido por una persona distinta de la que lo inicio.
- ✓ Permitir la revisión de la calidad del trabajo efectuado a los organismos encargados del control de calidad de la auditoría

2.3.8. CARACTERÍSTICAS DE LOS PAPELES DE TRABAJO

Según F. Effio (2007) a efecto de un mejor trabajo de auditoría, es imprescindible que los papeles de trabajo deban cumplir con las siguientes características:

- Ser claros, completos y concisos.
- Deben suministrar un testimonio del trabajo y las razones que fundamentan las decisiones adoptadas sobre aspectos controvertidos.
- No deben contener excesiva e innecesaria.

2.3.9. CONTENIDO DE LOS PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo deben incluir lo siguiente:

a. La descripción de la tarea a Realizar

El proceso de auditoría se inicia con la etapa de planificación. Los papeles de trabajo deben contener la documentación de la etapa de planificación de la auditoría. De esta forma, los miembros del equipo podrán tener un amplio conocimiento del plan de auditoría para realizar el trabajo del cual son responsables.

Las modificaciones del plan original que surjan a medida que se desarrolla el examen también deben ser documentadas. Los programas de auditoría que surgen como consecuencia de la planificación detallada proporcionan un registro adecuado de las pruebas de auditoría efectuadas. En la documentación de dichos procedimientos se deberán indicar claramente las razones que originan las decisiones de examinar ciertos tipos o grupos de transacciones y saldos, la base de selección, los periodos seleccionados y el alcance con el cual son aplicadas las pruebas. La información sobre el volumen y la naturaleza de las transacciones o saldos y otros factores importantes que influyen sobre el alcance del trabajo (por ejemplo, significa para los estados financieros en su conjunto y susceptibilidad a errores o irregularidades) también deben ser documentadas.

b. Los datos y antecedentes obtenidos durante la auditoría.

Esta información incluye:

- Información relevante sobre la actividad de la empresa.
- Antecedentes del ambiente de control y los sistemas de información.
- Análisis particular de los montos incluidos en los estados financieros
- Las conclusiones sobre el examen practicado.

2.3.10. DICTAMEN DEL AUDITOR.

Según el Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos señala que el dictamen es la opinión del contador público en funciones de auditor, es un documento por medio del cual el contador público independiente señala brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto de los Estados Financieros.

Según la III Convención de Contadores Públicos de Hermosillo, Sonora, en su Mesa Redonda sobre el tema “ El Dictamen y sus Salvedades” emitió el siguiente concepto: el dictamen que emite el contador público es el texto de la opinión que obtienen como resultado de haber examinado los estados financieros de una entidad económica a la luz de ciertas leyes que se denominan principios de contabilidad generalmente aceptados y que le permiten dirigir su juicio personal hacia la decisión de si la información que representan tales estados financieros, ha sido preparada de buena Fe, sobre bases imparciales, objetivas y aplicación uniforme.

Según L. La Rosa (2015) El informe de auditoría independiente deberá contener, como mínimo, los siguientes **elementos básicos**:

1. El título o identificación.
2. A quién se dirige y quienes lo encargaron.
3. El párrafo de “alcance”.
4. El párrafo legal o comparativo.
5. El párrafo o párrafos de “énfasis”.
6. El párrafo o párrafos de “salvedades”.
7. El párrafo de “opinión”.
8. El párrafo sobre el “Informe de Gestión”.

9. El nombre, dirección y datos registrales del auditor.

10. La fecha del informe.

11. La firma del informe por el auditor.

2.3.11. PROGRAMA DE AUDITORIA

F.Bernal (2011) señala que el El Programa de Auditoría se caracteriza por la previsión de los trabajos que deben ser efectuados en cada servicio profesional que realiza, a fin de que éste cumpla íntegramente con sus fines de acuerdo a las Normas de la Contabilidad y Técnicas de la Auditoría.

El Programa de Auditoría es el procedimiento a seguir en el examen a realizarse, el mismo que es planeado y elaborado con anticipación, y debe ser de contenido flexible, sencillo y conciso; de tal manera que los procedimientos empleados en cada proceso de auditoría estén de acuerdo con las circunstancias del examen.

El Programa de Auditoría o Procedimiento de Auditoría es el resultado que se desea obtener, la línea de conducta a seguir dentro de los principios y preceptos de la auditoría.

Importancia del programa de Auditoría

Según F. Bernal (2011) Los Programas de Auditoría son importantes porque:

- Sirven de Guía en la aplicación de los procedimientos de auditoría.
- Contienen instrucciones para el equipo de auditoría, lo suficientemente detallado, indicando las tareas asignadas a realizar.
- Sirven como ayuda para controlar el trabajo de auditoría y delimita responsabilidades.
- Sirven como registro de las fases de trabajo que se van terminando.
- Ayudan en la revisión de auditoría a quienes preparan los programas de Auditoría.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Tributo:

C. Robles & F. Ruiz (2009) El tributo es un medio para financiar la actividad estatal. En este sentido, y en relación a los tributos como recursos financieros, se señala que desde el punto de vista de las finanzas públicas, los tributos son prestaciones obligatorias, generalmente en dinero, exigidos por el Estado en virtud de su imperio, para atender sus necesidades y realizar sus fines políticos, económicos y sociales.

Esto significa que son detractos de parte de la riqueza individual o particular que operan a favor del Estado, pero este detractamiento no equivale al imperio de la arbitrariedad del Estado, ni podría el Estado en un régimen jurídico de convivencia civilizada que sustentare el respeto y las garantías de los derechos individuales, forzar o apartarse de tales postulados básicos.

Esto significa que la tributación se encuentra sujeta a reglas de derecho, según lo establecido por la Constitución y las leyes correspondientes.

En este mismo sentido, esta subordinación tiene su fundamento en la finalidad esencial de la tributación que es el “Bienestar General”; los recursos tributarios (sea que los tributos tengan una finalidad fiscal o extrafiscal) deben tener como objetivo el bienestar general de la comunidad, y esto se logra cuando el Estado financia adecuadamente su actividad de proveer y brindar los servicios públicos necesarios a su comunidad.

Recaudación:

F. Effio (2007) de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, constituye función de la administración Tributaria recaudar los tributos. Para cumplir con tal función, puede contratar directamente los servicios de las entidades del sistema Bancario y Financiero para recibir el pago de deudas correspondientes tributos administrados por aquella.

En estos casos, los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Determinación:

F. Effio (2007) a través de la facultad de determinación, la Administración Determina la obligación Tributaria, para lo cual verifica la realización del hecho generador, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Este procedimiento lo realiza por propia iniciativa o denuncia de terceros, supuesto por el cual, cualquier persona puede denunciar a esta entidad la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

Fiscalización:

F. Effio (2007) El ejercicio de la función fiscalizadora que le es innata a la administración Tributaria incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios.

El ejercicio de tal facultad por parte de la Administración Tributaria debe ser efectuado en forma discrecional.

Auditoría:

William Thomas Porter y John C. Burton definen la Auditoría como el examen de la información por una tercera persona distinta de quien la preparó y del usuario, con la intención de establecer su veracidad; y el dar a conocer los resultados de este examen, con la finalidad de aumentar la utilidad de tal información para el usuario.

Arthur W. Holmes obtiene como conclusión en su concepto moderno que la Auditoría es "el examen crítico y sistemático de la actuación y los documentos financieros y jurídicos en que se refleja, con la finalidad de averiguar la exactitud, integridad y autenticidad de los mismos."

El Instituto Norteamericano de Contadores Públicos (AICPA), tiene como definición de Auditoría la siguiente: Un examen que pretende servir de base para expresar una opinión sobre la razonabilidad, consistencia y apego a los principios de contabilidad generalmente aceptados, de estados financieros preparados por una empresa o por otra entidad para su presentación al Público o a otras partes interesadas.

Administración Tributaria:

Según F.Effio (2007) la Administración Tributaria, denominada en nuestro País Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Es una institución pública descentralizada del sector Economía y Finanzas , dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica , administrativa, funcional , técnica y financiera , ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones , facultades y atribuciones es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por Ley.

Auditoría Tributaria:

Según L. La Rosa (2015) La Auditoría Tributaria es un examen realizado por un profesional Auditor Independiente o Auditor Tributario (SUNAT) con la finalidad de verificar el cumplimiento en forma correcta de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente, así como también determinar los derechos tributarios a su favor.

Auditoría Tributaria Independiente:

Según J.Jimenez (2014) La Auditoría tributaria independiente (denominada también auditoría tributaria preventiva), es realizada por auditores independientes. Este tipo de auditoría tiene objetivos básicamente preventivos, pues el resultado de la misma, permite a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra, pudiendo corregir de forma óptima los errores encontrados.

Es decir este tipo de auditoría solo es de carácter preventivo en la que el auditor es contratado por el cliente y sus informes sirven tanto para el que lo contrato en este caso el cliente así como para la administración.

Informe de Auditoría:

El informe del auditor es el medio a través del cual el profesional, contador público, emite un juicio técnico sobre los Estados Financieros que ha examinado. Es decir, es la expresión escrita donde el auditor expone su conclusión sobre la tarea que realizó.

2.5. IDENTIFICACION DE VARIABLES

Variable independiente: Auditoría Tributaria Preventiva

Variable dependiente: MANCORA MARKET E.I.R.L

CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio está enfocado en la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L. ubicada en el departamento de Piura, provincia de Talara y distrito Mancora.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación descriptiva, porque busca especificar las características de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

No experimental, porque no se manipularán las variables en estudio.

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo, porque consiste en describir la Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

De corte longitudinal, porque la investigación se realizará en varios momentos de 12 meses para el caso del pago del IGV y de los pagos a cuenta de Renta.

3.6. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

La población: está compuesta por ocho personas tanto del área de ventas y área contable.

Muestra: está compuesta por tres personas del área de contabilidad.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En la presente investigación se utilizará como técnica la Ficha de recolección de datos y como instrumento el análisis de la recolección de datos y será aplicada al área de contabilidad.

3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los datos se recolectarán de la muestra deseada, la cual cumple con las características de interés del investigador. Aplicándose las técnicas e instrumento para el análisis de los datos respectivos.

3.9. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.

Luego de la Recolección de datos, se realizarán el análisis de datos a través de Microsoft Office Excel y Word que se efectuara agrupando datos en categorías y dimensiones según datos de la empresa, es decir, anotaremos la información en los respectivos papeles de trabajo, para que posteriormente sean verificadas y analizados.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4. 1. FASE I: PLANEAMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA

EMISIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN

Piura, 23 de Abril de 2016

Señores

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

Presente.

Att. Sra. Rosa Mercedes Soria Ramírez.

Me es grato dirigirme a Ud. Con el propósito de comunicarle el inicio de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, la misma que se desarrollara desde el 23 de Mayo de 2016; para efecto presentare a la Señorita auditora, quien llevara a cabo el trabajo.

Bach. LEYDI ANALI SAHUANGA IBAÑEZ

A fin de poder desarrollar el trabajo encomendado, solicito se proporcione toda la información y documentación para realizar dicho fin que un trabajo de esta naturaleza amerita.

Atentamente,

C.P.C MG. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

“ADOLFO JURADO CONTRATISTAS GENERALES EIRL”

4. 2. PROGRAMA DE AUDITORIA

PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA						
EMPRESA: MANCORA MARKET E.I.R.L.		AUDITORIA: PREVENTIVA				
		PERIODO: 2015				
N°	OPERACIÓN	HORAS ESTIMADAS	HORAS REALES	HECHO POR	REF. P/T	FECHA
	INTRODUCCIÓN					
	AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA: Evaluación eminentemente preventivo, que permite el conocimiento anticipado de lo hechos basado en tres Fases, Planificación, Ejecución e Informe.					
	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA					
	GENERAL:					
	Caracterizar la aplicación de la Auditoria Tributaria Preventiva a la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L. Piura- Año 2015.					
	ESPECIFICOS:					
	Identificar los tributos que la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., está obligada a cumplir.					
	Analizar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas a la administración tributaria.					
	Determinar el monto de las omisiones e infracciones tributarias de la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., año 2015					

PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA						
EMPRESA: MANCORA MARKET E.I.R.L.			AUDITORIA: PREVENTIVA PERIODO: 2015			
Nº	OPERACIÓN	HORAS ESTIMADAS	HORAS REALES	HECHO POR	REF. P/T	FECHA
SE ELABORARON 33 PAPELES DE TRABAJO						
<i>ACTIVADES</i>						
1	Descripción del Negocio	2	2	L.A.S.I	A	30/09/2016
2	Verificación de comprobantes de pago	3	3	L.A.S.I	B	05/10/2016
3	Verificación de Legalización de libros y registros contables	2	2	L.A.S.I	C	05/10/2016
4	Verificación del registro de operaciones de compras	2	2	L.A.S.I	D	10/10/2016
5	Verificación del registro de operaciones de Ventas	2	2	L.A.S.I	E	10/10/2016
6	Identificar los tributos afectos	1	1	L.A.S.I	F	10/10/2016
7	Verificación de la declaración PDT 621 IGV.	2	2	L.A.S.I	G	19/10/2016
8	verificación de declaración PDT 621 Renta	2	2	L.A.S.I	H	19/10/2016
9	Verificación de la declaración PDT 601 Planilla Electrónica	2	2	L.A.S.I	I	19/10/2016
10	Balance General	2	2	L.A.S.I	J	28/10/2016
11	Estado de ganancias y pérdidas por función	1	1	L.A.S.I	k	28/10/2016
12	Verificar la deducción de la base imponible de Ventas	2	2	L.A.S.I	L-1	07/11/2016
13	Verificar la deducción de la base imponible de Compras	2	2	L.A.S.I	L-2	07/11/2016
14	Verificación de los comprobantes afectos a Bancarización.	3	3	L.A.S.I	L-3	08/11/2016
15	Resumen de Declaraciones.	3	3	L.A.S.I	L-4	09/11/2016
16	Detalle de Tributo Omitido IGV y Renta	1	1	L.A.S.I	L-5	09/11/2016
17	Determinación de Tributo Omitido (Enero)	1	1	L.A.S.I	L-5-1	09/11/2016

PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA						
EMPRESA: MANCORA MARKET E.I.R.L.			AUDITORIA: PREVENTIVA PERIODO: 2015			
N°	OPERACIÓN	HORAS ESTIMADAS	HORAS REALES	HECHO POR	REF. P/T	FECHA
18	Determinación de multas y cálculo de intereses (Enero)	1	1	L.A.S.I	L-5-1-1	10/11/2016
19	Determinación de Tributo Omitido (Febrero)	1	1	L.A.S.I	L-5-2	10/11/2016
20	Determinación de multas y cálculo de intereses (Febrero)	1	1	L.A.S.I	L-5-2-1	10/11/2016
21	Determinación de Tributo Omitido (Marzo)	1	1	L.A.S.I	L-5-3	10/11/2016
22	Determinación de multas y cálculo de intereses (Marzo)	1	1	L.A.S.I	L-5-3-1	10/11/2016
23	Determinación de multas y cálculo de intereses (Marzo)	1	1	L.A.S.I	L-5-3-2	14/11/2016
24	Determinación de Tributo Omitido (Mayo)	1	1	L.A.S.I	L-5-4	14/11/2016
25	Determinación de multas y cálculo de intereses (Mayo)	1	1	L.A.S.I	L-5-4-1	14/11/2016
26	Determinación de Tributo Omitido (Setiembre)	1	1	L.A.S.I	L-5-5	15/11/2016
27	Determinación de multas y cálculo de intereses (Setiembre)	1	1	L.A.S.I	L-5-5-1	15/11/2016
28	Determinación de multas y cálculo de intereses (Setiembre)	1	1	L.A.S.I	L-5-5-2	15/11/2016
29	Determinación de Tributo Omitido (Octubre)	1	1	L.A.S.I	L-5-6	16/11/2016
30	Determinación de multas y cálculo de intereses (Octubre)	1	1	L.A.S.I	L-5-6-1	16/11/2016
31	Determinación de multas y cálculo de intereses (Octubre)	1	1	L.A.S.I	L-5-6-2	16/11/2016
32	Resumen Datos de Declaraciones rectificatoria: IGV	3	3	L.A.S.I	M	17/11/2016
33	Resumen Datos de Declaraciones rectificatoria: Renta	3	3	L.A.S.I	N	18/11/2016

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

4. 3. INFORME DE PLANEAMIENTO DE AUDITORIA

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

“MANCORA MARKET E.I.R.L.”. Inicio su actividad el 01 de setiembre del 2014, constituida mediante escritura pública el 14 de Febrero del 2014, mediante Oficina Registral Sullana, según Numero de Partida 11066770.

Al 31 de Diciembre del 2015, cuenta con un capital suscrito y pagado de S/. 50000.03 y tiene como Titular a la Señora Rosa Mercedes Soria Ramírez.

La empresa MANCORA MARKET E.I.R.L. es una empresa dedicada a:

Comercialización de productos de bazar, perfumería, licores, cerveza y Gaseosa.

Importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de artículos de primera necesidad, de alimentos y bebidas en su estado natural y procesado, frutas, menestras, alimentos enlatados, dulces, golosinas, caramelos, harinas, cereales, granos, verduras, carnes, lácteos y de abarrotes en general; así como de artículos de ferretería, de juguetería y artículos de oficina, Cocina, limpieza, y envases descartables, pudiendo actuar como agente representante de empresas nacionales y extranjeras. Elaboración, comercialización de productos de panadería y pastelería.

Siendo sus principales clientes: turistas, consumidores finales y empresarios

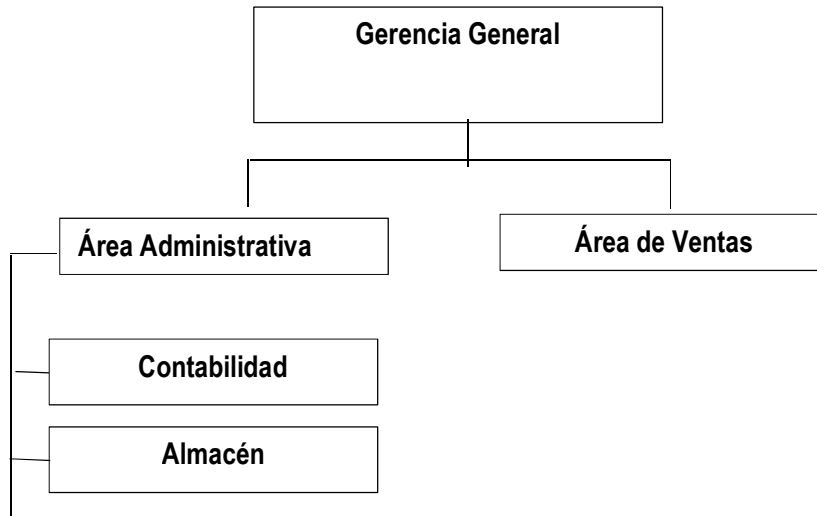
TABLA 4: DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 DESCRIPCION DEL NEGOCIO		A								
<p>Nombre de la Empresa: "MANCORA MARKET" E.I.R.L</p> <p>RUC: 20530274072</p> <p>Giro del Negocio: Comercialización (compra y venta de artículos de primera necesidad, alimentos, bebidas, frutas, menestras, alimentos enlatados, dulces, golosinas, caramelos, harinas, cereales, granos, verduras, carnes, lácteos y de abarrotes en general.</p> <p>Definición del Negocio: Empresa dedicada a la comercialización de artículos de primera necesidad y abarrotes en general cuentan con una disponibilidad de ir ampliando la gama de productos</p> <p>Régimen Tributario: la empresa para la comercialización tiene 2 modalidad, para sus ventas solo se dan al contado, debido a que normalmente se vende a personas naturales o consumidores finales, en el caso de las compras son al crédito y al contado, debido a que los importes son altos. En relación al tratamiento tributario, se debe considerar que la empresa es contribuyente de los siguientes tributos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tributos</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Impuestos</td> <td style="text-align: center;">IGV, Impuesto a la Renta</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Contribuciones sociales</td> <td style="text-align: center;">Essalud</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ONP</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AFP</td> </tr> </tbody> </table> <p>Libros de contabilidad exigibles: * Registro de Compras * Registro de Ventas * Libro Diario</p>			Tributos	Descripción	Impuestos	IGV, Impuesto a la Renta	Contribuciones sociales	Essalud	ONP	AFP
Tributos	Descripción									
Impuestos	IGV, Impuesto a la Renta									
Contribuciones sociales	Essalud									
	ONP									
	AFP									

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

GRAFICOS 1: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Fuente: Elaboración Propia

Misión

La misión de la empresa Mancora Market E.I.R.L, es permanecer y crecer Distrital y Regionalmente, mediante la preferencia de sus clientes y la comercialización de la variedad de productos que ofrece, con una excelente calidad, atención y servicio.

Visión

Ser una empresa en constante crecimiento, pudiendo competir con otras empresas del mismo rubro, y ofreciendo productos de alta calidad.

PROCESO CONTABLE

Para la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L, la realización contable se le lleva de manera externa, donde esta Empresa cuenta con un sistema contable computarizado, el cual ha sido desarrollado por la empresa Real systems, cuyos programas fuentes han sido entregados al Gerente general de la empresa Adolfo Jurado Contratistas Generales E.I.R.L, para que el disponga de dichas actualizaciones. El referido Software Contable- Financiero CONCAR CB, está compuesto por módulos, relacionados en el área contable, Siendo estos:

Archivos: (plan de cuentas, Códigos de anexos, Tipo de cambio, Numeración de comprobantes, Mantenimiento de cuentas Bancos, mantenimiento de parámetros, y otros), Comprobantes, Consolidación, Reportes, Análisis de Cuenta, Presupuesto, Conciliación Bancaria, Sunat, Utilitarios.

Es un software permite que cada usuario ingrese con una clave de acceso, para que existe mayor seguridad en la información, además accede realizar de manera más eficiente y en menor tiempo posible las operaciones contables.

TABLA 5: VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L						
RUC: 20530274072						
VERIFICACION DE COMPROBANTES DE PAGO						
Comprobantes de pago	Emite	¿Cumple con los requisitos de ley?	Modalidad de venta		Emisión de comprobante	
			Crédito	Contado	Manual	Sistematizado
Facturas	X	Apellido y nombres, o denominación o Razón social del adquirente. Datos relativos al bien vendido, Fecha de emisión, Dirección del domicilio fiscal, Número de RUC,	x	X	M	
Boletas de venta	X	Apellidos y nombres del número del documento de identidad del adquirente, Cuando corresponda. (Más S/. 700). Datos relativos al bien vendido o cedido		X	M	
Tickets	X	Apellidos y nombres, denominación o razón social		X	M	
		Además deben consignar su nombre comercial si lo tuvieran, Dirección del establecimiento en el cual se emite el ticket, Número de RUC				
Guías de Remisión	X	Apellido y nombres, o denominación o razón social del destinatario, Fecha de inicio del traslado.		X	M	
		Motivo del traslado.				
		Dirección del Punto de llegada.				
		Datos del bien transportado				

Fuente: Información de la empresa.

Elaborado por: Investigador.

TABLA 6: VERIFICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 C							
VERIFICACION DE LEGALIZACION DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES							
Denomin.	Notaria	Legalización		Foliación			
		Nº	Fecha	Desde Folio	Hasta Folio	D=Doble, S=Simple	C, M
Registro de ventas	Juan Manuel Quinde Razuri	1	14.10.14	1	100	S	C
Registro de Compras	Juan Manuel Quinde Razuri	1	14.10.14	1	100	S	C
Libro diario	Juan Manuel Quinde Razuri	1	14.10.14	1	100	S	C
Ingresos menores a 150 UIT llevarán: Registro de Ventas e ingresos. Registro de Compras. Libro Diario Formato Simplificado							

Fuente: Información de la empresa.

Elaborado por: Investigador.

Análisis De legalización de libros

Según El anexo 2 de la Resolución N° 234-2006-SUNAT, los atrasos máximos son:

Para los libros inventario y balance 3 meses después de cerrado el ejercicio y Para el Libro Diario 3 meses de Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones. Para el registro de compras y de ventas, 10 días hábiles del mes siguiente iniciada la operación.

Entonces según nuestra información:

Nombre de Libro	Fecha Legalización	fecha de inicio de operaciones	Fecha de atraso máxima
Registro Ventas	14.10.14	01.09.2014	14.10.14
Registro Compras	14.10.14	01.09.2014	14.10.14
Libro Diario	14.10.14	01.09.2014	01.01.15

Para la empresa en investigación no existe atraso en la legalización de libros, lo ha realizado dentro del periodo establecido por la Administración Tributaria.

Sin embargo para mayor comprensión si existirá atraso de los libros contables se configura la infracción en el numeral 5 del artículo 175 del código tributario, donde da a conocer que “llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de superintendencia de la SUNAT, que se vincule con la tributación.” La multa será de 0.3% de los ingresos del ejercicio anterior, cuyo monto no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 12UIT. Si la empresa no tuviese ingresos en el ejercicio anterior, la multa será de 40% de la UIT (Base legal Art. 180 inciso B), pudiendo acogerse al régimen de gradualidad.

También es conveniente recordar que se puede acoger a una Gradualidad del 90% en tanto se ponga al día los libros antes de la notificación que envíe SUNAT, sin embargo si ya surtió efecto la gradualidad será del 70%.

TABLA 7: VERIFICACIÓN DE REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					
VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRAS					
-					
OPERACIONES REGISTRADAS					
Periodo	Desde Folio	Fecha	Hasta Folio	Fecha	Obs.
Enero	19	01.01.15	21	31.01.15	
Febrero	22	07.01.15	24	28.02.15	
Marzo	25	22.01.15	27	31.03.15	
Abril	28	09.01.15	29	30.04.15	
Mayo	30	19.02.15	31	29.05.15	
Junio	32	30.12.14	33	30.06.15	
Julio	34	07.01.15	36	31.07.15	
Agosto	37	13.05.15	38	31.08.15	
Setiembre	39	01.09.15	40	30.09.15	
Octubre	41	02.09.15	42	30.10.15	
Noviembre	43	02.10.15	43	28.11.15	
Diciembre	44	06.10.15	44	31.12.15	

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

Análisis

Para la empresa en investigación las anotaciones de los movimientos se han realizado continuamente dentro del periodo, utilizando un software contable.

Sin embargo si no se observara la forma y condición establecidas en las normas correspondientes, para llevar los libros de contabilidad según el artículo N° 175 numeral 2 del código tributario, la infracción será del 0.3% de los IN, y esta no podrá ser menor al 10% de la UIT, ni mayor al 12 UIT.

TABLA 8: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					
VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTAS					
-					
OPERACIONES REGISTRADAS					
Periodo	Desde Folio	Fecha	Hasta Folio	Fecha	Observación
Enero	13	01.01.15	14	28.01.15	
Febrero	15	01.02.15	15	26.02.15	
Marzo	16	02.03.15	16	28.03.15	
Abril	17	01.04.15	18	30.04.15	
Mayo	19	01.05.15	20	23.05.15	
Junio	21	01.06.15	22	30.06.15	
Julio	23	01.07.15	24	29.07.15	
Agosto	25	01.08.15	26	28.08.15	
Setiembre	27	01.09.15	28	30.09.15	
Octubre	29	05.10.15	30	29.10.15	
Noviembre	31	05.11.15	32	05.11.15	
Diciembre	33	01.12.15	34	31.12.15	

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

Análisis

Para la empresa en investigación las anotaciones de los movimientos se han realizado continuamente dentro del periodo, utilizando un software contable.

Sin embargo si no se observara la forma y condición establecidas en las normas correspondientes, para llevar los libros de contabilidad según el artículo N° 175 numeral 2 del código tributario, la infracción será del 0.3% de los IN, y esta no podrá ser menor al 10% de la UIT, ni mayor al 12 UIT.

TABLA 9: IDENTIFICACIÓN DE TRIBUTOS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L		F
RUC: 20530274072		
IDENTIFICAR LOS TRIBUTOS AFECTOS		
-		
Tributo	Marcar x	
Impuesto a la Renta IR	x	
Impuesto General a las Ventas IGV	X	
Impuesto selectivo al consumo ISC	X	
Impuesto a las Transacciones Financieras ITF		
Impuesto Temporal a los Activos Netos ITAN		
Régimen General del IR	X	
Aportaciones a ESSALUD	X	
Aportaciones a la ONP	x	
Determinación del Impuesto a la Renta:		
<p>La empresa en investigación se encuentra acogida al Régimen General, Por ende su coeficiente para el período 2015 fue determinado en base la Declaración Jurada Anual del 2014, sin embargo El 31 de diciembre del 2014 se promulgo la Ley 30296, en la cual en su Décimo Primera Disposición Complementaria Final, prescribe que para efectos de determinar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio 2015, el coeficiente deberá ser multiplicado por el factor 0.9333.</p>		
<p>Coeficiente de renta = (Impuesto Determinado / Ingresos Netos) * 0.9333</p>		
Impuesto Determinado	Ingresos Netos	Coeficiente de renta
4,121.00	132,660.00	0.028992381
		%
		2.90

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 10: VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN PDT 621 IGV

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN PDT 621 IGV.												
Periodo	F. Present.	F. Vencim.	VENTAS		COMPRAS			s. Favor p.ant.	IGV a pagar o s.F.	Percepcion	Saldo perce.	Observ.
			Base imp.	Debito fiscal	B.I	Crédito fiscal	Imp. Result					
Enero	17.02.15	17.02.2015	72300	13014	82698	14886	1872	18678	20550	416	416	C. F
Febrero	16.03.15	17.03.2015	73547	13238	86765	15618	2379	20550	22929	394	810	C. F
Marzo	15.04.15	20.04.2015	22432	4038	48537	8737	4699	22929	27628	376	1186	C. F
Abril	11.05.15	19.05.2015	40528	7295	19501	3510	-3785	27628	23843	21	831	C. F
Mayo	10.06.15	16.06.2015	27608	4969	39721	7150	2180	23843	26023	125	956	C. F
Junio	14.07.15	16.07.2015	27753	4996	35812	6446	1451	26023	27474	136	1092	C. F
Julio	14.08.15	18.08.2015	56921	10246	68966	12414	2168	27474	29642	224	1180	C. F
Agosto	15.09.15	16.09.2015	57474	10345	55487	9988	-358	29642	29284	0	1316	C. F
Setiembre	17.10.15	19.10.2015	18740	3373	21025	3785	411	29284	29696	42	1358	C. F
Octubre	12.11.15	17.11.2015	23563	4241	23715	4269	27	29696	29723	66	1424	C. F
Noviembre	10.12.15	17.12.2015	29184	5253	11189	2014	-3239	29723	26484	0	1424	C. F
Diciembre	15.01.16	19.01.2016	58057	10450	21586	3885	-6565	26484	19919	0	1424	C. F
Total			508107	91459	515002	92700						

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 11: VERIFICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS PDT 621 RENTA

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN PDT 621 RENTA										
Periodo	F. Presen	F.vcto	Base imp.	Coef.	Imp. Calculado	Pagos a cta mensuales	Según declar. Pago			Observ.
							Impuesto pagado	Fecha de pago	Saldo pend. pago	
Enero	17.02.15	17.02.2015	72300	1.50%	1085	1085	1085	18/02/2015	0	
Febrero	16.03.15	17.03.2015	73547	1.50%	1103	1103	1103	16/03/2015	0	
Marzo	15.04.15	20.04.2015	22432	1.50%	336	336	336	17/04/2015	314	Coeficiente
Marzo	17.08.15	20.04.2015	22432	1.40%	314	331	331	18/08/2015	0	Rectificatoria
Abril	11.05.15	19.05.2015	40528	1.50%	608	608	608	13/05/2015	567	Coeficiente
Abril	17.08.15	19.05.2015	40528	1.40%	567	567	567	18/08/2015	0	Rectificatoria
Mayo	10.06.15	16.06.2015	27608	1.50%	414	414	414	15/06/2015	387	Rectificatoria
Junio	14.07.15	16.07.2015	27753	1.50%	416	416	416	15/07/2015	389	Rectificatoria
Julio	14.08.15	18.08.2015	56921	2.90%	1651	1651	1770	17/08/2015	0	
Agosto	15.09.15	16.09.2015	57474	2.90%	1667	1667	1667	16/09/2015	0	
Setiembre	17.10.15	19.10.2015	18740	2.90%	543	543	543	19/10/2015	0	
Octubre	12.11.15	17.11.2015	23563	2.90%	683	683	683	16/11/2015	0	
Noviembre	10.12.15	17.12.2015	29184	2.90%	846	846	846	14/12/2015	0	
Diciembre	15.01.16	19.01.2016	58057	2.90%	1684	1684	1684	18/01/2016	0	
Total			571067		11918	11934				

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 12: VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PDT 601 PLAME

<p style="text-align: center;">EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN PDT 601 PLANILLA ELECTRONICA</p>								
Periodo	F. Present.	F. Vencim.	obs.	Sueldos y salarios	Essalud	Otras instituciones	Remuneración por pagar	obs.
Enero	17.02.15	17.02.2015	ok	3,075.00	276.75	398.75	2,676.25	ok
Febrero	16.03.15	17.03.2015	ok	3,075.00	276.75	398.86	2,676.14	ok
Marzo	15.04.15	20.04.2015	ok	3,075.00	276.75	398.86	2,676.14	ok
Abril	11.05.15	19.05.2015	ok	3,075.00	276.75	399.01	2,675.99	ok
Mayo	10.06.15	16.06.2015	ok	2,325.00	209.25	301.34	2,023.66	ok
Junio	14.07.15	16.07.2015	ok	2,325.00	209.25	301.35	2,023.65	ok
Julio	14.08.15	18.08.2015	ok	3,450.00	209.25	301.36	3,148.64	ok
Agosto	15.09.15	16.09.2015	ok	2,325.00	209.25	298.94	2,026.06	ok
Setiembre	17.10.15	19.10.2015	ok	2,325.00	209.25	301.34	2,023.66	ok
Octubre	12.11.15	17.11.2015	ok	2,325.00	209.25	301.34	2,023.66	ok
Noviembre	10.12.15	17.12.2015	ok	3,075.00	276.75	398.84	2,676.16	ok
Diciembre	15.01.16	19.01.2016	ok	2,975.00	267.75	385.86	2,589.14	ok
Total				33,425.00	2,907.00	4,185.85	29,239.15	

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

Análisis de las declaraciones Juradas.

Declaración PDT 621 IGV:

De acuerdo con la información obtenida, las declaraciones juradas de este tributo han sido enviadas dentro del periodo calendario que SUNAT establece, por otra parte se observa que los meses en la que la empresa obtuvo más ventas que compras fueron en los meses de Abril, Agosto, Noviembre y Diciembre, pero como la empresa ha acumulado crédito fiscal continuamente se ha pagado con ese saldo, quedándole de saldo de crédito fiscal a diciembre de S/. 19,919.00

Declaración PDT 621 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta:

Del análisis de la información obtenida, se ha determinado que las declaraciones han sido enviadas dentro del periodo establecido por SUNAT, el coeficiente que se determinó de acuerdo a sus EE.FF fue un coeficiente de 2.9%. Sin embargo para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio se tomó como coeficiente el 1.5%, pero que posteriormente en el mes de agosto fueron subsanados.

Declaración PDT 601 Planilla Electrónica

De la información obtenida, se determinó que las declaraciones y pagos fueron realizados dentro del período, además su ESSALUD fue depositado como responde, en total los pagos netos a los trabajadores que se encuentran en planilla fue de S/. 29,239.00

TABLA 13: VERIFICACIÓN DE BALANCE GENERAL 2015

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

BALANCE GENERAL

J

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	7,800.00	PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por cobrar comerciales terceros	-	Tributos y aportaciones y ESSALUD por pagar	2,250.00
Cuentas por cobrar diversas terceros	-	Cuentas por Pagar Comerciales	202,855.00
Servicios y otros contratos por anticipado	-	Cuentas por pagar diversas	-
Inventarios	290,000.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	205,105.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	297,800.00		
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Otros Activos no corrientes-IGV	19,922.00	Obligaciones financieras	-
DEPRECIACION	-	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	19,922.00	TOTAL PASIVO	205,105.00
		PATRIMONIO	
		Capital Social	50,000.00
		Resultados Acumulados	16,669.00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	45,948.00
		TOTAL PATRIMONIO	112,617.00
TOTAL ACTIVO	317,722.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	317,722.00

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 14: VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L		
	RUC: 20530274072	K
ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN		
(al 31 de Diciembre del 2015)		
Ventas	S/.	508,107.00
(-) Costo de ventas	S/.	414,663.00
UTILIDAD BRUTA	S/.	93,444.00
Gastos administrativos	S/.	-29,073.00
Gastos de ventas	S/.	-7,268.00
UTILIDAD OPERATIVA	S/.	57,103.00
(-)Distribución legal de la renta	S/.	-11,155.00
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO	S/.	45,948.00

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

4. 4. FASE II: EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORIA

TABLA 15: DETERMINAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE VENTAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L							
RUC: 20530274072							
DETERMINAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE VENTAS							
Periodo	Declaradas Por La Empresa			Revisados Por Auditor			Ventas Omitidas
	Valor Venta	IGV	Precio Venta	Valor Venta	IGV	Precio Venta	
Enero	72300	13,014	85,314	72300	13,014	85,314	0
Febrero	73547	13,238	86,785	73547	13,238	86,785	0
Marzo	22432	4,038	26,470	25432	4,578	30,010	3000
Abril	40528	7,295	47,823	40528	7,295	47,823	0
Mayo	27608	4,969	32,577	27608	4,969	32,577	0
Junio	27753	4,996	32,749	27753	4,996	32,749	0
Julio	56921	10,246	67,167	56921	10,246	67,167	0
Agosto	57474	10,345	67,819	57474	10,345	67,819	0
Septiembre	18740	3,373	22,113	20840	3,751	24,591	2100
Octubre	23563	4,241	27,804	26500	4,770	31,270	2937
Noviembre	29184	5,253	34,437	29184	5,253	34,437	0
Diciembre	58057	10,450	68,507	58057	10,450	68,507	0

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

La información de este papel de trabajo ha sido obtenida del registro de ventas, previa revisión con las facturas físicas, además se ha verificado que las ventas mensuales registradas en el sistema contable "Concar CB", en los meses de Marzo, Setiembre y Octubre algunas de las boletas no fueron sumadas para Declaración.

TABLA 16: DETERMINAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE COMPRAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L							
RUC: 20530274072							L-2
VERIFICAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE COMPRAS							
Periodo	Declaradas Por La Empresa			Revisados Por Auditor			Obs.
	Valor Compra	IGV	Precio Compra	Valor Compra	IGV	Precio Compra	
Enero	82698	14886	97584	79380.14	14288	93669	-3317.86
Febrero	86765	15618	102383	86222	15520	101742	-543
Marzo	48537	8737	57274	48537	8737	57274	0
Abril	19501	3510	23011	19501	3510	23011	0
Mayo	39721	7150	46871	35603.05	6409	42012	-4117.95
Junio	35812	6446	42258	35812	6446	42258	0
Julio	68966	12414	81380	68966	12414	81380	0
Agosto	55487	9988	65475	55487	9988	65475	0
Septiembre	21025	3785	24810	21025	3785	24810	0
Octubre	23715	4269	27984	23715	4269	27984	0
Noviembre	11189	2014	13203	11189	2014	13203	0
Diciembre	21586	3885	25471	21586	3885	25471	0

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

Se ha verificado que el mes de Febrero se declaró un monto mayor al que corresponde, ya que se verifico de forma física y en el sistema y no se logró encontrar aquella factura por la cual este mes será objeto de reparo en cuanto al IGV, además en el mes de Enero y Febrero no se halló el medio de pago utilizado.

TABLA 17: VERIFICACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO AFECTOS A BANCARIZACIÓN

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 VERIFICACIÓN DE LOS COMPROBANTES AFECTOS A BANCARIZACIÓN.				
L-3				
Periodo	Factura	Imp. Total	Razon Social	Bancarización
Enero	FC58-0002601	5,008.61	Cervecerias Peruanas Backus SA	0003-45678345
	0003-0885787	3,915.07	Perufarma S A	No se encontró
Febrero	0007-0047150	5,064.58	Distribuidora Droguería Phryma S.A.C.	L6745-7653926
	0003-0889460	3,517.25	Perufarma S A	FA/4140346
	0001-0177130	4,655.70	Drogueria Y Distrib Comerc Omega Srltda	67544-4597652
	FC62-0003304	4,696.60	Cervecerias Peruanas Backus Sa	7861675422
Marzo	0003-0896088	4,094.83	Perufarma S A	FA/4168365
Mayo	0003-0883196	4,859.18	Perufarma S A	No se encontró
Julio	FC61-0005994	5,163.44	Cervecerias Peruanas Backus Sa	564837200283
Agosto	0001-0183382	5,395.00	Drogueria Y Distrib Comerc Omega Srltda	44776292202
Octubre	F003-0021163	4,453.39	Perufarma S A	FA/4301015

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

En relación a esta información obtenida y verificada, se ha evidenciado que los pagos Bancarizados de las facturas de compras correspondientes a la Empresa Perúfarma S.A, para el mes de Enero y Mayo no se encontraron, por la cual su gasto no será deducible.

Criterios generales para la deducción del gasto:

DESCRIPCION	Obs Para este caso
<p>Principio de Causalidad (Artículo 37° LIR)</p> <ul style="list-style-type: none"> . Que sea necesario para producir la renta . Que sean necesarios para mantener la fuente. <p>Criterios para causalidad del gasto</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Normalidad b. Razonabilidad c. Generalidad. 	Ok
<p>El Devengo</p> <p>Para efecto del impuesto a la renta, a la renta, el artículo 57 de la LIR establece que la renta se imputara al ejercicio en el cual se devengue, aplicándose analógicamente esta imputación al gasto. Es decir consiste en contar con la obligación de pagar el gasto, sea porque se ha entregado el bien o se ha brindado el servicio, independientemente que se pague o no.</p>	Ok
<p>Fehaciencia de las Operaciones</p> <p>Sobre el particular debe considerarse que la fehaciente de un gasto tiene que ver con elementos que prueben que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa. Estos elementos pueden incluir desde documentos pertinentes, guías de remisión, contratos, hasta informes internos o externos respecto del efectivo consumo o utilización del gasto.</p>	Ok
<p>La bancarización</p> <p>Además de los criterios antes mencionados, la normatividad tributaria obliga a que, para que un gasto sea deducible debe ser bancarizado, debe recordarse que la obligación de utilizar medios de pago es aplicable cuando las obligaciones sean superiores a S/. 3500 ó \$ 1000.</p>	No

Comprobante de pago

Finalmente el último criterio general que deberá considerarse para deducir un gasto cualquiera, se refiere al hecho que esté debidamente acreditado con un comprobante de pago que permita sustentar gasto o costo y que cumpla con los requisitos y las características mínimas previstas en el Reglamento de comprobantes de pago.

Comprobantes de pago	Gasto o costo	Crédito fiscal
Facturas	SI	SI
Recibos por honorarios	SI	NO
Boletas de Venta	NO	NO
Liquidaciones de Compra	SI	SI(1)
Tickets o cintas emitidas por maquina registradoras	NO (2)	NO (2)
Otros Documentos		
Boletas de pasaje aéreo	SI	SI
Emitidos por empresas financieras	SI	SI
Emitidos por las AFP	SI	SI
Recibos de agua, luz, teléfono entre otros	SI	SI

(1).sustentara crédito fiscal solo si el comprador retiene y ha pagado el IGV.

(2). Sustentara costo o gasto así como derecho a ejercer crédito fiscal cuando se identifique al comprador o usuario, consignado el número de RUC, así como apellidos y nombres, emitiendo original y copia. También deberá estar desagregado el IGV.

TABLA 18: RESUMEN DE DATOS DE DECLARACIONES MENSUALES

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072
RESUMEN DE DATOS DE DECLARACIONES

L-4

<u>VENTAS</u>	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Base Imponible	★ 72,300.00	★ 73,547.00	22,432.00	40,528.00	★ 27,608.00	27,753.00	56,921.00	57,474.00	18,740.00	23,563.00	29,184.00	58,057.00
IGV	13,014.00	13,238.46	4,037.76	7,295.04	4,969.44	4,995.54	10,245.78	10,345.32	3,373.20	4,241.34	5,253.12	10,450.26
<u>COMPRAS</u>												
Base Imponible	82,698.00	86,765.00	★ 48,537.00	19,501.00	39,721.00	35,812.00	68,966.00	55,487.00	★ 21,025.00	★ 23,715.00	11,189.00	21,586.00
IGV	14,885.64	15,617.70	8,736.66	3,510.18	7,149.78	6,446.16	12,413.88	9,987.66	3,784.50	4,268.70	2,014.02	3,885.48
<u>DETERMINACIÓN DEUDA</u>												
IGV Pagar	-1,871.64	-2,379.24	-4,698.90	3,784.86	-2,180.34	-1,450.62	-2,168.10	357.66	-411.30	-27.36	3,239.10	6,564.78
Crédito F. Anterior	-18,678.00	-20,549.64	-22,928.88	-27,627.78	-23,842.92	-26,023.26	-27,473.88	-29,641.98	-29,284.32	-29,695.62	-29,722.98	-26,483.88
Saldo a favor	-20,549.64	-22,928.88	-27,627.78	-23,842.92	-26,023.26	-27,473.88	-29,641.98	-29,284.32	-29,695.62	-29,722.98	-26,483.88	-19,919.10
RENTA	1,084.50	1,103.21	336.48	607.92	414.12	416.30	1,650.71	1,666.75	543.46	683.33	846.34	1,683.65
RENTA RECTIFICATORIA			314.05	567.39	386.51	388.54		◆				

★ Tributo Omitido

◆ Fecha de pago de Marzo y Abril

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 19: DETALLE DE TRIBUTOS OMITIDOS IGV Y RENTA

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 DETALLE DE TRIBUTOS OMITIDOS IGV				
L-5				
Periodo	Descripción	N° Comprobante	B.I	Imp. T
<i>Enero</i>	Factura que no Fue Bancarizada	Facturas de compras N° 0003-0885787	3,317.86	3,915.07
<i>Febrero</i>	Facturas No Habidas que se declararon	Facturas de compras	543.00	640.74
<i>Mayo</i>	Factura que no Fue Bancarizada	Facturas de compras N° 0003-0883196	4,117.95	4,859.18
<u>DETALLE DE TRIBUTOS OMITIDOS RENTA</u>				
Periodo	Descripción	N° Comprobante	B.I	Imp. T
<i>Marzo</i>	Boletas de Ventas no consideradas	Boleta de Venta N° 0011265-0011400	3,000.00	3,540.00
<i>Setiembre</i>	Boletas de Ventas no consideradas	Boleta de Venta N° 0017767-0017827	2,100.00	2,478.00
<i>Octubre</i>	Boletas de Ventas no consideradas	Boleta de Venta N° 0018595-0018674	2,937.00	3,465.66

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 20: DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS (ENERO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072					
					L-5-1
DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS					
ENERO- IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	72,300.00	13,014.00	72,300.00	13,014.00	
Compras	82,698.00	14,885.64	79,380.14	14,288.43	
Tributo Resultante		-		-	
		1,871.64		1,274.43	597.21

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 21: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (ENERO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072				L-5-1-1
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS				
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT				
Determinación de la multa				
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:	
597.21	50%	298.61	192.5	
Multa Rebajada				
Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración certificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.				
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada		
298.61	283.68	14.93		
Actualización de multa				
Fecha de declaración:	17/02/2015			
Fecha de infracción:	18/02/2015			
Fecha de subsanación:	30/11/2016			
TIM Vigente:	1.2%			
TIM Diaria:	0.04%			
Total Días		652		
TIM (652 x 0.04%):	26.08%			
Multa x TIM:	3.89			
<u>Determinación del importe de la deuda</u>				
Importe de la multa:	14.93			
Intereses moratorios:	3.89			
Total multa actualizada:	18.82			
Multa redondeada:	19			

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 22: DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO (FEBRERO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					L-5-2
DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO					
FEBRERO - IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	73,547.00	13,238.46	73,547.00	13,238.46	
Compras	86,765.00	15,617.70	86,222.00	15,519.96	
Tributo Resultante		- 2,379.24		- 2,281.50	97.74

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 23: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
Infracción :		Numeral 1 del Art. 178 de CT	
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
97.74	50%	48.87	192.5
Multa Rebajada			
Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
192.50	182.88	9.63	
Actualización de multa			
Fecha de declaración:	16/03/2015		
Fecha de infracción:	17/03/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		625	
TIM (590 x 0.04%):	25.00%		
Multa x TIM:	2.41		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	9.63		
Intereses moratorios:	2.41		
Total multa actualizada:	12.03		
Multa redondeada:	12		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 24: DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS (MARZO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072					
					A-5-3
DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS					
MARZO- IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	22,432.00	4,037.76	25,432.00	4,577.76	
Compras	48,537.00	8,736.66	48,537.00	8,736.66	
Tributo Resultante		-4,698.90		-4,158.90	540.00
MARZO- RENTA					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	22,432.00	4,037.76	25,432.00	4,577.76	
Compras	48,537.00	8,736.66	48,537.00	8,736.66	
Tributo Resultante	650.53		737.53		87.00

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 25: DETERMINAR DATOS Y CIFRAS FALSAS (MARZO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			L-5-3-1
RUC: 20530274072			
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS - MARZO			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
540.00	50%	270.00	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
270.00	256.50	13.50	
Actualización de multa			
Fecha de declaración:	15/04/2015		
Fecha de infracción:	21/04/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		590	
TIM (590 x 0.04%):	23.60%		
Multa x TIM:	3.19		
<u>Determinación del importe de la deuda</u>			
Importe de la multa:	13.50		
Intereses moratorios:	3.19		
Total multa actualizada:	16.69		
Multa redondeada:	17		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 26: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (MARZO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			L-5-3-2
RUC: 20530274072			
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS - MARZO			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
87.00	50%	43.50	192.5
Multa Rebajada			
Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o periodo a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
192.50	182.88	9.63	
Actualización de multa			
Fecha de declaración:	15/04/2015		
Fecha de infracción:	21/04/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		590	
TIM (590 x 0.04%):	23.60%		
Multa x TIM:	2.27		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	9.63		
Intereses moratorios:	2.27		
Total multa actualizada:	11.90		
Multa redondeada:	12		

TABLA 27: DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO (MAYO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO						L-5-4
MAYO - IGV						
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido	
	Base	IGV	Base	IGV		
Ventas	27,608.00	4,969.44	27,608.00	4,969.44		
Compras	39,721.00	7,149.78	35,603.05	6,408.55		
Tributo Resultante		- 2,180.34		- 1,439.11	741.23	

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 28: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSA (MAYO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			
RUC: 20530274072			L-5-4-1
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
- Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
741.23	50%	370.62	192.5
Multa Rebajada			
Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
370.62	352.08	18.53	
actualización de multa			
Fecha de declaración:	10/06/2015		
Fecha de infracción:	17/06/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		533	
TIM (533 x 0.04%):	21.32%		
Multa x TIM:	3.95		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	18.53		
Intereses moratorios:	3.95		
Total multa actualizada:	22.48		
Multa redondeada:	22		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 29: DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS (SEPTIEMBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					L-5-5
DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS					
SEPTIEMBRE - IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	18,740.00	3,373.20	20,840.00	3,751.20	
Compras	21,025.00	3,784.50	21,025.00	3,784.50	
Tributo Resultante		-		-	378.00
		411.30		33.30	
SEPTIEMBRE - RENTA					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	18,740.00	3,373.20	20,840.00	3,751.20	
Compras	21,025.00	3,784.50	21,025.00	3,784.50	
Tributo Resultante	543.46		604.36		60.90

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 30: DETERMINAR DATOS Y CIFRAS FALSA (IGV-SETIEMBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L		L-5-5-1	
RUC: 20530274072			
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
378.00	50%	189.00	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
189.00	179.55	9.45	
Actualización de multa			
Fecha de declaración:	17/10/2015		
Fecha de infracción:	20/10/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		408	
TIM (438 x 0.04%):	16.32%		
Multa x TIM:	1.54		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	9.45		
Intereses moratorios:	1.54		
Total multa actualizada:	10.99		
Multa redondeada:	11		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 31: DETERMINAR DATOS Y CIFRAS FALSAS (SETIEMBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			
RUC: 20530274072			L-5-5-2
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
60.90	50%	30.45	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
192.50	182.88	9.63	
actualización de multa			
Fecha de declaración:	17/10/2015		
Fecha de infracción:	20/10/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días	408		
TIM (438 x 0.04%):	16.32%		
Multa x TIM:	1.57		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	9.63		
Intereses moratorios:	1.57		
Total multa actualizada:	11.20		
Multa redondeada:	11		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 32: DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS (OCTUBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					L-5-6
DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS					
OCTUBRE - IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	23,563.00	4,241.34	26,500.00	4,770.00	
Compras	23,715.00	4,268.70	23,715.00	4,268.70	
Tributo Resultante		-		501.30	528.66
		27.36			
OCTUBRE - RENTA					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	23,563.00	4,241.34	26,500.00	4,770.00	
Compras	23,715.00	4,268.70	23,715.00	4,268.70	
Tributo Resultante	683.33		768.50		85.17

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 33: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (OCTUBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			
RUC: 20530274072			L-5-6-1
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
528.66	50%	264.33	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
264.33	251.11	13.22	
actualización de multa			
Fecha de declaración:	12/11/2015		
Fecha de infracción:	18/11/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días	379		
TIM (379 x 0.04%):	15.16%		
Multa x TIM:	2.00		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	13.22		
Intereses moratorios:	2.00		
Total multa actualizada:	15.22		
Multa redondeada:	15		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 34: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (OCTUBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L		L-5-6-2	
RUC: 20530274072			
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
85.17	50%	42.59	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
192.50	182.88	9.63	
actualización de multa			
Fecha de declaración:	12/11/2015		
Fecha de infracción:	18/11/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		379	
TIM (379 x 0.04%):	15.16%		
Multa x TIM:	1.46		
<u>Determinación del importe de la deuda</u>			
Importe de la multa:	9.63		
Intereses moratorios:	1.46		
Total multa actualizada:	11.08		
Multa redondeada:	11		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 35: RESUMEN DE DECLARACION RECTIFICATORIA - IGV

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L						
RUC: 20530274072						
RESUMEN DATOS DE DECLARACIÓN RECTIFICATORIA:						
VENTAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	MAYO	SETIEMBRE	OCTUBRE
DECLARACIÓN INICIAL						
Base Imponible	72,300.00	73,547.00	22,432.00	27,608.00	18,740.00	23,563.00
IGV	13,014.00	13,238.46	4,037.76	4,969.44	3,373.20	4,241.34
COMPRAS						
Base Imponible	82,698.00	86,765.00	48,537.00	39,721.00	21,025.00	23,715.00
IGV	14,885.64	15,617.70	8,736.66	7,149.78	3,784.50	4,268.70
IGV Pagar	-1,871.64	-2,379.24	-4,698.90	-2,180.34	-411.30	-27.36
DECLARACIÓN RECTIFICADA						
VENTAS						
Base Imponible	72,300.00	73,547.00	25,432.00	27,608.00	20,840.00	26,500.00
IGV	13,014.00	13,238.46	4,577.76	4,969.44	3,751.20	4,770.00
COMPRAS						
Base Imponible	79,380.14	86,222.00	48,537.00	35,603.05	21,025.00	23,715.00
IGV	14,288.43	15,519.96	8,736.66	6,408.55	3,784.50	4,268.70
IGV Pagar	-1,274.43	-2,281.50	-4,158.90	-1,439.11	-33.30	501.30
TRIBUTO OMITIDO	597.21	97.74	540.00	741.23	378.00	528.66
Multa (50%)	298.61	48.87	270.00	370.62	189.00	264.33
No menor a 5% UIT	192.50	192.50	192.50	192.50	192.50	192.50
Multa a Considerar	298.61	192.50	270.00	370.62	192.50	264.33
Rebaja (95%)	283.68	182.88	256.50	352.08	182.88	251.11
Multa Rebajada	14.93	9.63	13.50	18.53	9.63	13.22
Días Transcurridos	652.00	625.00	590.00	533.00	408.00	379.00
TIM *0.04	26.08	25.00	23.60	21.32	16.32	15.16
Multa x TIM:	3.89	2.41	3.19	3.95	1.57	2.00
Total multa actualizada:	18.82	12.03	16.69	22.48	11.20	15.22
Total Multa Redondeada	19	12	17	22	11	15

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 36: RESUMEND DE DECLARACIONES RECTIFICATORIA - RENTA

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			
RUC: 20530274072			
RESUMEN DATOS DE DECLARACIÓN RECTIFICATORIA: RENTA			
VENTAS	MARZO	SETIEMBRE	OCTUBRE
<u>DECLARACIÓN INICIAL</u>	-	-	
Base Imponible	22,432.00	18,740.00	23,563.00
Renta	650.53	543.46	683.33
<u>DECLARACIÓN RECTIFICADA</u>	-	-	
<u>VENTAS</u>	-	-	
Base Imponible	25,432.00	20,840.00	26,500.00
Renta	737.53	604.36	768.50
TRIBUTO OMITIDO	87.00	60.90	85.17
Multa (50%)	43.50	30.45	42.59
No menor a 5% UIT	192.50	192.50	192.50
Multa a Considerar	192.50	192.50	192.50
Rebaja (95%)	182.88	182.88	182.88
Multa Rebajada	9.63	9.63	9.63
Días Transcurridos	590	408	379.00
TIM *0.04	23.6	16.32	15.16
Multa x TIM:	2.27	1.57	1.46
Total multa actualizada:	11.90	11.20	11.08
Total Multa Redondeada	12	11	11

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

PRINCIPALES GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES

ITEM	DETALLE	OBSERVACIONES
1	Verificar si los gastos incurridos durante un ejercicio, cumplen con los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y causalidad, en relación a la actividad empresarial y si son aceptables tributariamente	
	De acuerdo a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta, los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, (principio de causalidad). Asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente. Además la documentación debe acreditar la fehaciencia de los gastos y del destino final del gasto o de la adquisición.	

NOTA:

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se ha verificado que de acuerdo a la documentación proporcionada por la empresa, los gastos han sido necesarios para la operatividad y rentabilidad de la empresa.

ITEM	DETALLE	OBS.
2	Determinar si los gastos por otros gastos de gestión son deducibles	
a	Deducción de Gastos Recreativos	
	<p>El inciso II del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que son deducibles los gastos y contribuciones destinadas a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos; así como los gasto de enfermedad de cualquier servidor. Agrega que también serán deducibles los gastos que efectuó el empleador por las primas de seguro de salud del conyugue e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores a 18 años. También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados. Los gastos recreativos serán deducibles en la parte que no exceda del 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT. Además se deberá verificar que estos gastos cumplan con el principio de causalidad.</p>	

ITEM	DETALLE	OBS.
b	Mermas y desmedros	
	Impuesto a la Renta	
	<p>El inciso d) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que son deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditadas. Para tal efecto se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Merma: Pérdida física, en el volumen peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo. En este caso, y cuando la SUNAT lo requiera, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente. Dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas. En caso contrario no será deducible. - Desmedro: Pérdida de orden cualitativo irrecuperable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que están destinados. Para efecto de deducir los desmedros, la SUNAT aceptara como prueba la destrucción de las existencias efectuadas ante notario público o Juez de Paz, a falta de aquél, siempre que se comunique a SUNAT en un plazo no menor de seis días hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo a cabo la destrucción de los referidos bienes. Dicha entidad podrá designar a un funcionario para presenciar dicho acto. 	

ITEM	DETALLE	OBS.
3	Determinar si las cargas financieras son necesarias para producir y mantener la fuente productora de renta.	
	Intereses de Fraccionamiento Tributarios	
	Los intereses generados por el Fraccionamiento si serán deducibles, mientras que están cuotas estén incluidas en el cronograma que SUNAT nos notifica conjuntamente con la resolución de Intendencia aprobándonos dicho Fraccionamiento. Hay que tener en cuenta que los intereses generados por mora en el pago de una obligación tributaria cuyo cobro se rige por los lineamientos del Código Tributario, no califican como gasto deducible en la determinación de Renta de tercera Categoría.	la empresa no ha obtenido fraccionamiento durante el ejercicio 2015
4	Determinar si la depreciación del ejercicio está vinculada con bienes generadores con rentas	
a	Deducción de la depreciación	
	El desgaste o agotamiento que sufren los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, se compensará mediante la deducción por las depreciaciones, las cuales se aplicarán a los fines de la determinación del impuesto y para los demás efectos previstos en normas tributarias, debiendo computarse anualmente.	Durante el ejercicio en investigación no se han depreciado activos.

ITEM	DETALLE	OBS.
b	Tasas de depreciación	
	Bienes	% Anual de depreciación hasta un máximo de
	Ganado de trabajo y reproducción, redes de pesca	25%
	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles)	20%
	Maquinarias y equipo utilizados por las actividades, minera, petrolera y de construcción, excepto muebles, enseres y equipos de oficina.	20%
	Equipos de procesamiento de datos.	25%
	Maquinaria y equipo adquirido a partir de 01.01.1991	10%
	Otros Bienes del activo fijo	10%
c	Base de Cálculo	
	Las depreciaciones se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforma a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregara, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente.	

ITEM	DETALLE	OBS.
5	Verificar la utilización de los medios de pago en las cuentas por pagar existentes e incurridas en el periodo	
	La ley N° 28194 estableció la obligación de los sujetos de utilizar alguno de los medios de pago señalados en dicha Ley, cuando se paguen obligaciones mayores a \$ 1000 o S/. 3,500. en caso de no utilizar los referidos medios de pago, la erogación no tendrá efectos tributarios. En tal sentido, teniendo en cuenta lo descrito, el auditor tributario deberá verificar que los pagos que estén dentro de la obligación de utilizar medios de pago, lo hayan realizado. Si no se cumple con lo antes mencionado el Crédito fiscal del IGV así como el costo gasto deberá ser reparado.	
6	Verificar los gastos utilizados por Movilidad	
	Los gastos de movilidad son aquellos desembolsos de dinero que la empresa entrega a sus trabajadores, con el objeto que estos se trasladen a fin de cumplir con los encargos de la misma. Así tenemos que estos traslados pueden aplicar tramites de mensajería, gestiones de cobranza y el pago de cuentas, para este efecto debe indicarse que estos gastos pueden sustentarse a través de dos formas, a elección del contribuyente: con comprobantes de pago (básicamente boletos de transporte emitido por empresas de transporte urbano) o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad. Cabe indicar que el importe diario sustentado con planilla no podrá exceder del 4% de la RMV. de los trabajadores de la actividad privada	

ITEM	DETALLE	OBS.
7	Verificar los gastos por viáticos al interior del país	
	Según la Ley del Impuesto a la Renta los gastos por viáticos si son deducibles, en tanto se acredite la necesidad de los mismos, debe tenerse en cuenta que la misma establece un límite para ello. Tratándose de viáticos al interior del país, el monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía es de S/. 320.00 por día. D.S N°007-2013 -EF. De ser así tratándose de viáticos al interior del país, los montos máximos que podrán deducirse por día serán de S/. 640 (320*2).	
8	Verificar que los gastos incluidos en el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, efectivamente no se hayan deducido.	
	El artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta indica que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, entre otros:	
	a. Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.	
	b. El impuesto a la renta.	
	c. Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público	
	d. Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° de la Ley.	
	De acuerdo a lo anterior, el efectuar su labor revisora, se deberá verificar que estos gastos hayan sido adicionados a la renta imponible por la empresa, de lo contrario reparar los gastos.	

Fuente: C.P.C F. Effio (2011)

4. 5. FASE III: EMISIÓN DE INFORME FINAL

Informe de Auditoría Tributaria Independiente

Señores de la Empresa “MANCORA MARKET E.I.R.L”

He efectuado una Auditoría Tributaria Preventiva, correspondiente al período 2015, donde se ha examinado las declaraciones juradas mensuales, en la forma sustancial y formal, correspondiente a la determinación y pago del Impuesto General a las Ventas, los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y ESSALUD. La preparación, administración y presentación de dicha documentación es responsabilidad de Gerencia de la Empresa, mi responsabilidad consiste en expresar una opinión en base a la investigación realizada de la misma.

Mi informe fue realizado en base a la Norma de Auditoria Generalmente Aceptadas, donde se llevó a cabo la planificación para que la información que se brinde tenga un razonable grado de seguridad. En el que una auditoría consiste realizarla en base a diferentes pruebas, evidencias, pagos, y Declaraciones, etc. De tal modo que mi opinión este sustentada con respaldo a la información obtenida.

En mi opinión la información contable de dichos tributos antes mencionados no han sido presentados razonablemente, ya que el período de Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Setiembre y octubre se presentaron inconsistencias, dando lugar a pagar la diferencia e intereses de dichas omisiones. Esta opinión está sustentada en basa a la recolección y análisis de datos que se detallan en los instrumentos adjuntos.

Piura 11 de Noviembre del 2016

Bach. Leydi A. Sahuanga Ibañez.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado a la aplicación de una Auditoría Tributaria preventiva a la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L se han detectado las siguientes observaciones, las mismas que han sido Analizadas para poder subsanarlas antes que surtan efecto.

1. Tratamiento tributario de Ventas.

La empresa ha realizado sus ventas como continuamente se ejecutan, pero para tema de Declaración a SUNAT no se tomaron datos de las B/V N°0011265 hasta la N° 0011400, la cual el Monto omitido fue de S/. 3000 para el mes de Marzo, también se encontró que desde la B/V N° 0017767 hasta la B/V N° 0017827 omitiendo ventas netas por el importe de S/. 2100.00 esto correspondiente al periodo Setiembre, sin embargo en el mes de Octubre otra vez se incurrió en la misma omisión esta vez desde la B/V N° 0018595 hasta 0018674 por el importe de S/. 2,937.00, al omitirse estos tributos la empresa debe regularizar antes Que SUNAT la notifique para que gocé del régimen de gradualidad del 95%, según Resolución de Superintendencia N° 180/SUNAT.

2. Tratamiento Tributario de Compras

En los meses de Enero y Mayo han sido objeto de reparo ya que el gasto utilizado no cumple con los principales criterios para que sea deducido, debido a que no se encontró el Boucher de bancarización, las facturas objeto de observación son la N° 0003-0885787 y la N° 0003-0883196 sumando un Importe Neto de S/. 7,436.00, por otro lado en el mes de febrero se tomó para tema de gasto el Importe de S/.543.00 la cual al verificar con la documentación el comprobante no fue encontrado.

3. Impuesto a la Renta

De la información expuesta, al no haberse sumado el monto de las boletas correspondientes, existe tributo omitido la cual no se tomaron para declaración, por lo consiguiente la empresa está cometiendo infracción según Artículo N° 178 del

código tributario, la cual debe pagar por tributo omitido S/. 233.00 y de Multa con intereses S/. 34.00. Como se observa en la tabla.

VENTAS	MARZO	SETIEMBRE	OCTUBRE
<u>DECLARACIÓN INICIAL</u>	-	-	
Base Imponible	22,432.00	18,740.00	23,563.00
Renta	650.53	543.46	683.33
<u>DECLARACIÓN RECTIFICADA</u>	-	-	
VENTAS			
Base Imponible	25,432.00	20,840.00	26,500.00
Renta	737.53	604.36	768.50
TRIBUTOS OMITIDOS	87.00	60.90	85.17
Multa (50%)	43.50	30.45	42.59
No menor a 5% UIT	192.50	192.50	192.50
Multa a Considerar	192.50	192.50	192.50
Rebaja (95%)	182.88	182.88	182.88
Multa Rebajada	9.63	9.63	9.63
Días Transcurridos	590	408	379.00
TIM *0.04	23.6	16.32	15.16
Multa x TIM:	2.27	1.57	1.46
Total multa actualizada:	11.90	11.20	11.08
Total Multa Redondeada	12	11	11

4. Impuesto General a las ventas.

De otra parte y para efectos del IGV, como los gastos no están sustentados con los documentos que acredite que el gasto sea deducible según Decreto Supremo N°150-2007- EF-TUO, entonces el crédito fiscal ha sido objeto de observación, la misma que deberá ser rectificada los meses que corresponden a efectos de declarar los montos correctos. Así mismo, cabe agregar que en este caso también se deberá aplicar la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario.

Ventas	Enero	Febrero	Marzo	Mayo	Setiem.	Octubre
Declaración Inicial						
Base Imponible	72,300.00	73,547.00	22,432.00	27,608.00	18,740.00	23,563.00
IGV	13,014.00	13,238.46	4,037.76	4,969.44	3,373.20	4,241.34
Compras						
Base Imponible	82,698.00	86,765.00	48,537.00	39,721.00	21,025.00	23,715.00
IGV	14,885.64	15,617.70	8,736.66	7,149.78	3,784.50	4,268.70
IGV Pagar	-1,871.64	-2,379.24	-4,698.90	-2,180.34	-411.30	-27.36
Declaración Rectificada						
Ventas						
Base Imponible	72,300.00	73,547.00	25,432.00	27,608.00	20,840.00	26,500.00
IGV	13,014.00	13,238.46	4,577.76	4,969.44	3,751.20	4,770.00
Compras						
Base Imponible	79,380.14	86,222.00	48,537.00	35,603.05	21,025.00	23,715.00
IGV	14,288.43	15,519.96	8,736.66	6,408.55	3,784.50	4,268.70
IGV Pagar	-1,274.43	-2,281.50	-4,158.90	-1,439.11	-33.30	501.30
Tributo Omitido	597.21	97.74	540.00	741.23	378.00	528.66
Multa (50%)	298.61	48.87	270.00	370.62	189.00	264.33
No menor a 5% UIT	192.50	192.50	192.50	192.50	192.50	192.50
Multa a Considerar	298.61	192.50	270.00	370.62	192.50	264.33
Rebaja (95%)	283.68	182.88	256.50	352.08	182.88	251.11
Multa Rebajada	14.93	9.63	13.50	18.53	9.63	13.22
Días Transcurridos	652.00	625.00	590.00	533.00	408.00	379.00
TIM *0.04	26.08	25.00	23.60	21.32	16.32	15.16
Multa x TIM:	3.89	2.41	3.19	3.95	1.57	2.00
Total multa actualizada:	18.82	12.03	16.69	22.48	11.20	15.22
Total Multa Redondeada	19	12	17	22	11	15

De acuerdo al cuadro adjunto la empresa debería rectificar las declaraciones afín de poderse acoger al régimen de gradualidad más baja, de los pagos por tributo omitido hacen un total de S/.2883.00 y la multa es de S/.96.00

La cual debe tenerse en cuenta para cuestión de regularización.

DISCUSION DE RESULTADOS

El sistema tributario peruano reúne a un conjunto de reglas y normas las cuales constantemente se requiere de personas especialistas para que sean analizadas desde la Administración tributaria y puedan ser de aplicación para los contribuyentes, esto constantemente genera una confusión y falta de conocimiento a la ciudadanía ya que el Perú debería acogerse a sus propias normas de acuerdo al financiamiento y economía que cuenta la población, sin tener que copiar modelos de otros países, ajenos a nuestra realidad,

Con el propósito de verificar si el contribuyente está cumpliendo con la veracidad de la información tanto formal como sustancial, se ha realizado la Auditoria Tributaria preventiva, para la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L. periodo 2015, la cual se ha procedido a revisar y evaluar la documentación contable, las declaraciones Juradas mensual, los Libros contables, los comprobantes de pago, los Boucher de depósitos de bancarización, la veracidad de la información consignada en el sistema contable, y determinar los gastos que debieron ser deducibles, y posteriormente utilizando como instrumentos de evaluación la ficha de recolección de datos y análisis de los mismos.

Cabe considerar que en la actualidad la Administración Tributaria cuenta con mejores recursos tecnológicos, los cuales cada vez son mejorados, para que pueden recopilar la información de los contribuyentes en menor tiempo posible, la forma de trabajo de SUNAT hoy en día mayormente es electrónico. Debido a esto las empresas tienen que adaptarse al marco legal que exige la norma y obviamente de ninguna manera sobrepasarlo. Por ende la aplicación de la Auditoria Tributaria Preventiva se ha convertido en un factor de gestión muy importante para la empresa, esta les permitirá prever algunas infracciones que se hayan cometido, y darles solución antes que la Administración Tributaria, cite para auditoría fiscal, dentro de ese contexto y con la finalidad de mostrar los procedimientos que se debe tomar en cuenta se realizó la presente investigación.

CONCLUSIONES

La empresa MANCORA MARKET EIRL, está obligada a cumplir con el pago del IGV, impuesto a la Renta y ESSALUD, para ello el único pago que se determinó y pago como corresponde es ESSALUD, en cuanto a IGV y Renta se pagaron dentro de plazo establecido, pero la determinación, no coincide con nuestro análisis de investigación realizada, la cual ha sido objeto de observación.

De la información Obtenida y revisada, en el proceso de lo formal (la legalización, registro de las operaciones y las declaraciones Juradas Mensuales se han realizado dentro de las fechas establecidas), en lo sustancial presenta inconsistencia, la información consignada en las declaraciones presentadas y pagadas, mantiene un margen de omisión de tributos, en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Setiembre y Octubre, que ya han sido calculados y que la empresa debe proceder a regularizar.

La Aplicación de esta Auditoría Tributaria preventiva, ha permitido determinar las infracciones cometidas ya que de acuerdo a la información consignada en las declaraciones presenta omisiones en cuanto a las ventas y compras realizadas, esto está generando omisión de tributos con e IGV y el Impuesto a la Renta, el monto total de deuda que la empresa debe regularizar es S/. 3,246.00

RECOMENDACIONES

La empresa debe tener en cuenta, el constante cambio normativo, y acogerse si corresponde a ello, la determinación y pago de tributos siempre están a la vista de la Administración tributaria, sería recomendable, que constantemente se capacite al personal del área contable para que estén informados de cualquier cambio en la norma.

La información contable debe ser solicitada con anticipación, ya que en ocasiones por la distancia del lugar en que la empresa realiza sus actividades tardan tiempo en llegar, y según el proceso contable se debe prever para el orden, registro, declaración y pago de dichos tributos, de tal forma que en último momento no se genere una disconformidad.

La información enviada por la empresa, previamente verificada por el Área de Contabilidad debe ser veraz y objetiva para que las declaraciones y otras comunicaciones presentadas a la administración Tributaria este conforme y se evite posibles infracciones y sanciones administrativas, que luego generen gastos que no han sido previstos, para ello se debe tener en cuenta que cada seis meses por lo menos, se realice una auditoría tributaria Preventiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Espinoza Henry. (2012). Informe Tributario. *Asesor Empresarial*, pag 8-10.
- Alva Matteucci, J. M. (2014). *Diferencias entre Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima: Blog de Mario Alva Matteucci.
- Álvarez Illanes , J. F. (2015). *Manual de Auditoria Financiera y Desarrollo de Estrategias Según NIA*. Lima: Álvarez Illanes , Juan Francisco;.
- Asmat, W. C. (2014). Auditoria Tributaria Preventiva y su repercusión a las Fiscalizaciones por Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A del Distrito de Trujillo Año 2013. Trujillo, Perú.
- Avalos Miranda, S. J. (2016). Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación. Lima, Perú.
- Bernal Pisfil, F. (2011). *Programa de Auditoria: Contabilidad y Tributaria*. Lima: Actualidad Empresarial.
- Briceño Vilchez, R. S. (2013). *Impacto del Crecimiento Económico en la presión Tributaria en el Perú*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Burgos Cruz, Alexis. (2012). *La Auditoria Tributaria Preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno EIRL Año 2012*. Trujillo.
- C.P.C Fernando Effio Pereda. (2011). *Manual de Auditoria Tributaria*. Lima: Entrelíneas S.R.L.
- Carrasco García, J. (2015). *Aplicación de una Auditoría Tributaria Preventiva en la Empresa Import SAC para el Ejercicio Fiscal 2013, En la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles Infracciones y Sanciones Administrativas*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Castro , E. (2012). *La Discrecionalidad como factor de transgresión de principios y derechos constitucionales del contribuyente en los procedimientos de fiscalización tributaria en el Perú*. Chiclayo.

- Cuellar Mejia, G. A. (s/f). *Concepto Universal de Auditoría*.
- Docentes de Universidad de San Martín de Porres. (2008). *Manual de Auditoría Tributaria*. Lima.
- Fernando Effio Pereda. (2007). *Auditoría Tributaria*. Lima: Entrelíneas SRL.
- Humala Tasso, O., & Castilla Rubio, L. (2012). *Decreto Legislativo N° 1110*. Lima.
- Jimenez Jessica Karina Nuñez. (19 de Noviembre de 2014). Diseño de un Programa de Auditoría Tributaria Preventiva IGV-Renta para Empresas Comercializadoras de Combustible Líquido en la ciudad de Chiclayo. Chiclayo.
- Júarez Mogollón, Elisa Mercedes. (05 de octubre de 2011). La auditoría tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado. Venezuela, Barquisimeto.
- La Rosa Reyes, L. (2015). *Informe de Auditoría*. Lima: Cámara Nacional de Comercio Del Perú.
- Legal, Base. (2010). *Texto Único Ordenado de la ley del IGV*. Lima: M.V Fénix.
- Maldonado Cisneros, Luis Adrián. (2009). *Análisis de la Incidencia de los Controles Masivos del SRI en la Recaudación Fiscal de la Regional Centro uno del año 2009*. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Mario Alva Matteucci, J. P. (2015). *Cierre Contable Tributario*. Lima: Instituto Pacífico SAC.
- Mejía, J. M., & Barzola, A. M. (2010). *FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA*. Lima: Caballero Bustamante S.A.C.
- Mio Palacios, P. D. (2000). *Las Infracciones Tributarias y sus Sanciones Administrativas; Análisis, Aplicación y Planeamiento de Modificaciones Legales*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Montero Valdiviezo, H. (2011). *Desventajas que Conllevan a los Auditores de la Ciudad de Piura la no Aplicación de la evaluación del Sistema de Control Interno*

para Fines de Auditoría en la Fase Planeamiento. Piura: Universidad Nacional de Piura.

Orue, L. G. (s.f.). *Auditoría Fiscal*.

Padrón, M., Escobar Aguilera, M., Alcolea Zayas, D., & Pérez Peña, Y. (2010). *Desarrollo de la Auditoría Fiscal*. Cuba: Las Tunas.

Reglamento de la ley N° 28194, D. s.-2. (2004). *Ley para la lucha contra la evasión y formalización de la economía*. Lima.

Robles Moreno, C. D., & Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (2009). *Una Aproximación al Concepto de Tributo*. Lima: Blog de Carmen del Pilar Robles Moreno.

Rueda Peves, Gregorio; Rueda Peves, Justo;. (2013). *TUO "Codigo Tributario"*. Lima: Editora Grafica Bernilla.

Torres, M. (2014). *Detracciones y los servicios de construcción*. Noticiero Contable.

Villanueva, W. (2010). *Las clases de contratos de construcción y su afectación al IGV*. Lima: Blog de MArio Alva Matteucci.

Vizcarra. (2007). *Auditoría financiera: Riesgos, control interno, gobierno corporativo y normas de información financiera*. Lima: Pacifico.

Yarasca y Alvarez. (2006). *Auditoría, Fundamentos con un enfoque moderno*. Lima: 3era Edic. Santa Rosa.

ARTÍCULO CIENTIFICO

**“APLICACIÓN DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN LA
EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L., PIURA, AÑO 2015”**

AUTORA:

Bach. LEYDI ANALI SAHUANGA IBAÑEZ

RESUMEN

La investigación realizada es un tema de mucho interés actualmente, que sirve como estrategia para la evaluación tributaria de las empresas del sector privado, en el que se determinó que las empresas se enfrentan continuamente a diferentes cambios normativos, debido a un mundo cada vez más competitivo, lleno de tecnología, a una demanda cada vez más exigente, y a un mayor control tributario.

Debido a lo antes mencionado se tomó para tema de investigación “Aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva a la empresa MANCORA MARKET EIRL” cuyo objetivo general se basa en caracterizar la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva de dicha empresa.

La información desarrollada es de tipo descriptiva, según enfoque, cualitativa- cuantitativa; según la intervención del investigador, observacional; según la identificación de toma de datos, retrospectiva; según el nivel de ocasiones, transversal; según el nivel de muestra, descriptivo; la población y muestra es una sola empresa, las fuentes primarias de la investigación se obtuvieron de tres asistentes contables que trabajan para la empresa, así mismo se recurrió a fuentes secundarias, como textos, revistas tributarias, TUO del Código tributario, ley del IGV, tesis, y fuentes electrónicas, la técnica e instrumento que se utilizó es la ficha de recolección de datos y análisis de datos, debidamente estructurado basado en las variables.

En conclusión la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L, está acogida al Régimen General, de la cual los principales tributos que está afecta es el Impuesto General a las Venta y el Impuesto a la Renta y ESSALUD, logrando constantemente en todo el período 2015 obtener crédito fiscal, de igual manera el proceso formal y sustancial de las obligaciones tributarias han presentado ciertas inconsistencias, en el mes de Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Setiembre y Octubre, que al haber realizado esta Auditoría Tributaria Preventiva se logró identificar un monto omitido de S/. 3,246.00

Palabras claves: Auditoría, Administración Tributaria, Obligaciones formales y sustanciales.

ABSTRAC

The research carried out is a subject of great interest today, which serves as a strategy for the tax assessment of private sector companies, where it was determined that companies are continually facing different regulatory changes due to an increasingly competitive world Full of technology, an increasingly demanding demand, and greater tax control.

Due to the aforementioned, the subject of research "Application of the Preventive Tax Audit to the company MANCORA MARKET EIRL" was taken for the general purpose of which is based on characterizing the application of the Preventive Tax Audit of said company.

The information developed is descriptive, according to the approach, qualitative-quantitative; According to the investigator's intervention, observational; According to data collection identification, retrospective; According to the level of occasions, transverse; According to the level of sample, descriptive; The population and sample is a single company, the primary sources of research were obtained from three accounting assistants working for the company, as well as secondary sources such as texts, tax journals, TUO of the Tax Code, IGV law, Thesis, and electronic sources, the technique and instrument used was the datasheet and data analysis, duly structured based on the variables.

In conclusion, the company MANCORA MARKET EIRL, is subject to the General Regime, of which the main taxes that is affected is the General Tax on Sales and Income Tax and ESSALUD, achieving consistently throughout the period 2015 obtain tax credit, In the same way the formal and substantial process of the tax obligations have presented certain inconsistencies, in the month of January, February, March, May, September and October, that to have realized this Audit Tax Preventive it was possible to identify a omitted amount of S / . 3,246.00

Key words: Audit, Tax Administration, Formal and Substantive Obligations.

INTRODUCCION

En la actualidad esta investigación desarrollada está siendo un tema de mucho interés, debido al constante cambio normativo y frecuentes fiscalizaciones realizadas por la Administración tributaria, esto ha generado una serie de confusión y preocupación a los empresarios, por ende se ven en la necesidad de realizar una auditoría tributaria preventiva, de tal manera que se verifiquen los hechos antes de que SUNAT aplique las sanciones correspondientes, este tipo de Auditoría Tributaria Preventiva o Auditoría Tributaria Independiente, realizada de forma interna, permite anticipar los hechos antes de que ocurran, permitiendo subsanar tanto aspectos formales, como sustanciales, evitando gastos indebidos que pueden afectar la operatividad de la empresa, para ello la investigación se ha desarrollado en los siguientes Capítulos:

El **Capítulo I** de la Investigación, comprende el planteamiento del problema, la formulación del problema, el objetivo general y específico y la justificación.

El **Capítulo II** de la investigación, está referido a todo el marco teórico, separado en antecedentes, bases teóricas, y variables de estudio.

El **Capítulo III** de la investigación, comprende la metodología de la Investigación, el ámbito de estudio, tipo de investigación, nivel de la investigación, método de la investigación, diseño de la investigación, población, muestra y muestreo de la investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procedimiento de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos.

El **Capítulo IV** de la investigación, comprende la presentación de resultados y discusiones.

Finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, artículo científico, y anexos.

MATERIAL Y MÉTODO

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación descriptiva, porque busca especificar las características de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L.

NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

No experimental, porque no se manipularán las variables en estudio.

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo, porque consiste en describir la Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

De corte longitudinal, porque la investigación se realizará en varios momentos de 12 meses para el caso del pago del IGV y de los pagos a cuenta de Renta.

POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

La población: está compuesta por ocho personas tanto del área de ventas y área contable.

Muestra: está compuesta por tres personas del área de contabilidad

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En la presente investigación se utilizará como técnica la Ficha de recolección de datos y como instrumento el análisis de la recolección de datos y será aplicada al área de contabilidad.

RESULTADOS

PRIMERA FASE: PLANEAMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA

EMISIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN

Piura 23 de Abril de 2016

Señores

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

Presente.

Att. Sra. Rosa Mercedes Soria Ramírez.

Me es grato dirigirme a Ud. Con el propósito de comunicarle el inicio de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, la misma que se desarrollara desde el 23 de Mayo de 2016; para efecto presentare a la Señorita auditora, quien llevara a cabo el trabajo.

Bach. LEYDI ANALI SAHUANGA IBAÑEZ

A fin de poder desarrollar el trabajo encomendado, solicito se proporcione toda la información y documentación para realizar dicho fin que un trabajo de esta naturaleza amerita.

Atentamente,

C.P.C MG. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

“ADOLFO JURADO CONTRATISTAS GENERALES SRL”

PROGRAMA DE AUDITORIA

PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA						
EMPRESA: MANCORA MARKET E.I.R.L.			AUDITORIA: PREVENTIVA			
			PERIODO: 2015			
N°	OPERACIÓN	HORAS ESTIMADAS	HORAS REALES	HECHO POR	REF. P/T	FECHA
	INTRODUCCIÓN					
	AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA: Evaluación eminentemente preventivo, que permite el conocimiento anticipado de lo hechos basado en tres Fases, Planificación, Ejecución e Informe.					
	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA					
	GENERAL:					
	Caracterizar la aplicación de la Auditoria Tributaria Preventiva a la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L. Piura- Año 2015.					
	ESPECIFICOS:					
	Identificar los tributos que la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., está obligada a cumplir.					
	Analizar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas a la administración tributaria.					
	Determinar el monto de las omisiones e infracciones tributarias de la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., año 2015					

PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA						
EMPRESA: MANCORA MARKET E.I.R.L.			AUDITORIA: PREVENTIVA PERIODO: 2015			
Nº	OPERACIÓN	HORAS ESTIMADAS	HORAS REALES	HECHO POR	REF. P/T	FECHA
SE ELABORARON 33 PAPELES DE TRABAJO						
<i>ACTIVADES</i>						
1	Descripción del Negocio	2	2	L.A.S.I	<u>A</u>	30/09/2016
2	Verificación de comprobantes de pago	3	3	L.A.S.I	<u>B</u>	05/10/2016
3	Verificación de Legalización de libros y registros contables	2	2	L.A.S.I	<u>C</u>	05/10/2016
4	Verificación del registro de operaciones de compras	2	2	L.A.S.I	<u>D</u>	10/10/2016
5	Verificación del registro de operaciones de Ventas	2	2	L.A.S.I	<u>E</u>	10/10/2016
6	Identificar los tributos afectos	1	1	L.A.S.I	<u>F</u>	10/10/2016
7	Verificación de la declaración PDT 621 IGV.	2	2	L.A.S.I	<u>G</u>	19/10/2016
8	verificación de declaración PDT 621 Renta	2	2	L.A.S.I	<u>H</u>	19/10/2016
9	Verificación de la declaración PDT 601 Planilla Electrónica	2	2	L.A.S.I	<u>I</u>	19/10/2016
10	Balance General	2	2	L.A.S.I	<u>J</u>	28/10/2016
11	Estado de ganancias y pérdidas por función	1	1	L.A.S.I	<u>k</u>	28/10/2016
12	Verificar la deducción de la base imponible de Ventas	2	2	L.A.S.I	<u>L-1</u>	07/11/2016
13	Verificar la deducción de la base imponible de Compras	2	2	L.A.S.I	<u>L-2</u>	07/11/2016
14	Verificación de los comprobantes afectos a Bancarización.	3	3	L.A.S.I	<u>L-3</u>	08/11/2016
15	Resumen de Declaraciones	3	3	L.A.S.I	<u>L-4</u>	09/11/2016
16	Detalle de Tributo Omitido IGV y Renta	1	1	L.A.S.I	<u>L-5</u>	09/11/2016
17	Determinación de Tributo Omitido (Enero)	1	1	L.A.S.I	<u>L-5-1</u>	09/11/2016

PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA						
EMPRESA: MANCORA MARKET E.I.R.L.		AUDITORIA: PREVENTIVA PERIODO: 2015				
N°	OPERACIÓN	HORAS ESTIMADAS	HORAS REALES	HECHO POR	REF. P/T	FECHA
18	Determinación de multas y cálculo de intereses (Enero)	1	1	L.A.S.I	L-5-1-1	10/11/2016
19	Determinación de Tributo Omitido (Febrero)	1	1	L.A.S.I	L-5-2	10/11/2016
20	Determinación de multas y cálculo de intereses (Febrero)	1	1	L.A.S.I	L-5-2-1	10/11/2016
21	Determinación de Tributo Omitido (Marzo)	1	1	L.A.S.I	L-5-3	10/11/2016
22	Determinación de multas y cálculo de intereses (Marzo)	1	1	L.A.S.I	L-5-3-1	10/11/2016
23	Determinación de multas y cálculo de intereses (Marzo)	1	1	L.A.S.I	L-5-3-2	14/11/2016
24	Determinación de Tributo Omitido (Mayo)	1	1	L.A.S.I	L-5-4	14/11/2016
25	Determinación de multas y cálculo de intereses (Mayo)	1	1	L.A.S.I	L-5-4-1	14/11/2016
26	Determinación de Tributo Omitido (Setiembre)	1	1	L.A.S.I	L-5-5	15/11/2016
27	Determinación de multas y cálculo de intereses (Setiembre)	1	1	L.A.S.I	L-5-5-1	15/11/2016
28	Determinación de multas y cálculo de intereses (Setiembre)	1	1	L.A.S.I	L-5-5-2	15/11/2016
29	Determinación de Tributo Omitido (Octubre)	1	1	L.A.S.I	L-5-6	16/11/2016
30	Determinación de multas y cálculo de intereses (Octubre)	1	1	L.A.S.I	L-5-6-1	16/11/2016
31	Determinación de multas y cálculo de intereses (Octubre)	1	1	L.A.S.I	L-5-6-2	16/11/2016
32	Resumen Datos de Declaraciones rectificatoria: IGV	3	3	L.A.S.I	M	17/11/2016
33	Resumen Datos de Declaraciones rectificatoria: Renta	3	3	L.A.S.I	N	18/11/2016

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

INFORME DE PLANEAMIENTO DE AUDITORIA

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

“MANCORA MARKET E.I.R.L.”. Inicio su actividad el 01 de setiembre del 2014, constituida mediante escritura pública el 14 de Febrero del 2014, mediante Oficina Registral Sullana, según Numero de Partida 11066770.

Al 31 de Diciembre del 2015, cuenta con un capital suscrito y pagado de S/. 50000.03 y tiene como Titular a la Señora Rosa Mercedes Soria Ramírez.

La empresa MANCORA MARKET E.I.R.L. es una empresa dedicada a:

Comercialización de productos de bazar, perfumería, licores, cerveza y Gaseosa.

Importación, exportación, Distribución y comercialización al por mayor y menor de artículos de primera necesidad, de alimentos y bebidas en su estado natural y procesado, frutas, menestras, alimentos enlatados, dulces, golosinas, caramelos, harinas, cereales, granos, verduras, carnes, lácteos y de abarrotes en general; así como de artículos de ferretería, de juguetería y artículos de oficina, cocina, limpieza, y envases descartables, pudiendo actuar como agente representante de empresas nacionales y extranjeras. Elaboración, comercialización de productos de panadería y pastelería.

Siendo sus principales clientes: Turistas, consumidores Finales y Empresarios

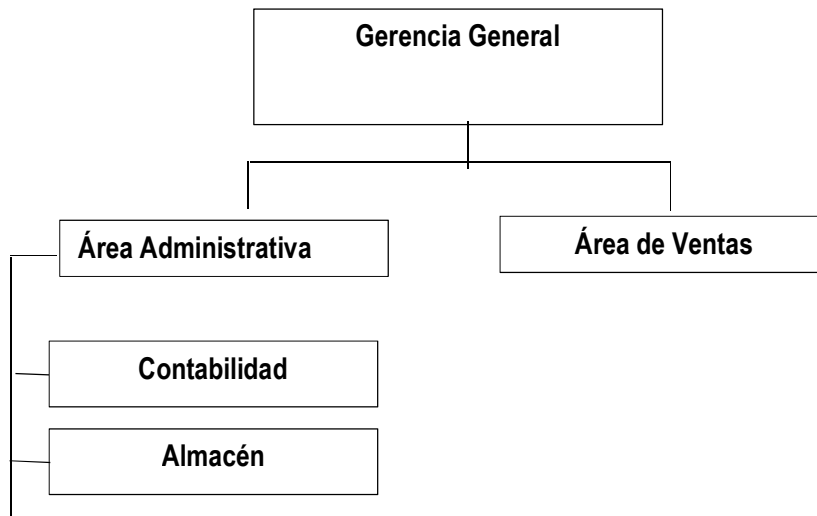
TABLA 4: DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L		A
RUC: 20530274072		
DESCRIPCION DEL NEGOCIO		
Nombre de la Empresa: "MANCORA MARKET" E.I.R.L		
RUC: 20530274072		
Giro del Negocio: Comercialización (compra y venta de artículos de primera necesidad, alimentos, bebidas, frutas, menestras, alimentos enlatados, dulces, golosinas, caramelos, harinas, cereales, granos, verduras, carnes, lácteos y de abarrotes en general.		
Definición del Negocio: Empresa dedicada a la comercialización de Artículos de primera necesidad y Abarrotes en General cuentan con una disponibilidad de ir ampliando la gama de productos		
Régimen Tributario: la empresa para la comercialización tiene 2 modalidad, para sus ventas solo se dan al contado, debido a que normalmente se vende a personas naturales o consumidores finales, en el caso de las compras son al crédito y al contado, debido a que los importes son altos. En relación al tratamiento tributario, se debe considerar que la empresa es contribuyente de los siguientes tributos:		
Tributos	Descripción	
Impuestos	IGV, Impuesto a la Renta	
Contribuciones sociales	Essalud	
	ONP	
	AFP	
Libros de contabilidad exigibles:		
* Registro de Compras		
* Registro de Ventas		
* Libro Diario		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

GRAFICO 1: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Fuente: Elaboración Propia

Misión

La misión de la empresa Mancora Market E.I.R.L, es permanecer y crecer Distrital y Regionalmente, mediante la preferencia de sus clientes y la comercialización de la variedad de productos que ofrece, con una excelente calidad, atención y servicio.

Visión

Ser una empresa en constante crecimiento, pudiendo competir con otras empresas del mismo rubro, y ofreciendo productos de alta calidad.

PROCESO CONTABLE

Para la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L, para la realización contable se le lleva de manera externa, donde esta Empresa cuenta con un sistema contable computarizado, el cual ha sido desarrollado por la empresa Real systems, cuyos programas fuentes han sido entregados al Gerente general de la empresa Adolfo Jurado Contratistas Generales E.I.R.L, para que el disponga de dichas actualizaciones. El referido Software Contable- Financiero CONCAR CB, está compuesto por módulos, relacionados en el área contable, Siendo estos:

Archivos: (plan de cuentas, Códigos de anexos, Tipo de cambio, Numeración de comprobantes, Mantenimiento de cuentas Bancos, mantenimiento de parámetros, y otros), Comprobantes, Consolidación, Reportes, Análisis de Cuenta, Presupuesto, Conciliación Bancaria, Sunat, Utilitarios.

Es un software permite que cada usuario ingrese con una clave de acceso, para que existe mayor seguridad en la información, además accede realizar de manera más eficiente y en menor tiempo posible las operaciones contables.

TABLA 5: VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 VERIFICACION DE COMPROBANTES DE PAGO							B
Comprobantes de pago	Emite	¿Cumple con los requisitos de ley?	Modalidad de venta		Emisión de comprobante		
			Crédito	Contado	Manual	Sistematizado	
Facturas	X	Apellido y nombres, o denominación o Razón social del adquirente. Datos relativos al bien vendido, Fecha de emisión, Dirección del domicilio fiscal, Número de RUC,	x	X	M		
Boletas de venta	X	Apellidos y nombres del número del documento de identidad del adquirente, Cuando corresponda. (Más S/. 700). Datos relativos al bien vendido o cedido		X	M		
Tickets	X	Apellidos y nombres, denominación o razón social		X	M		
		Además deben consignar su nombre comercial si lo tuvieran, Dirección del establecimiento en el cual se emite el ticket, Número de RUC					
Guías de Remisión	X	Apellido y nombres, o denominación o razón social del destinatario, Fecha de inicio del traslado.		X	M		
		Motivo del traslado.					
		Dirección del Punto de llegada.					
		Datos del bien transportado					

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 6: VERIFICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 C							
VERIFICACION DE LEGALIZACION DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES							
Denomin.	Notaria	Legalización		Foliación			
		N°	Fecha	Desde Folio	Hasta Folio	D=Doble, S=Simple	C, M
Registro de ventas	Juan Manuel Quinde Razuri	1	14.10.14	1	100	S	C
Registro de Compras	Juan Manuel Quinde Razuri	1	14.10.14	1	100	S	C
Libro diario	Juan Manuel Quinde Razuri	1	14.10.14	1	100	S	C
Ingresos menores a 150 UIT llevarán: Registro de Ventas e ingresos. Registro de Compras. Libro Diario Formato Simplificado							

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

Análisis De legalización de libros

Según El anexo 2 de la Resolución N° 234-2006-SUNAT, los atrasos máximos son:

Para los libros inventario y balance 3 meses después de cerrado el ejercicio y Para el Libro Diario 3 meses de Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones. Para el registro de compras y de ventas, 10 días hábiles del mes siguiente iniciada la operación.

Entonces según nuestra información:

Nombre de Libro	Fecha Legalización	fecha de inicio de operaciones	Fecha de atraso máxima
Registro Ventas	14.10.14	01.09.2014	14.10.14
Registro Compras	14.10.14	01.09.2014	14.10.14
Libro Diario	14.10.14	01.19.2014	30.03.15

Para la empresa en investigación no existe atraso en la legalización de libros, lo ha realizado dentro del periodo establecido por la Administración Tributaria.

Sin embargo para mayor comprensión si existirá atraso de los libros contables se configura la infracción en el numeral 5 del artículo 175 del código tributario, donde da a conocer que “llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de superintendencia de la SUNAT, que se vincule con la tributación.” La multa será de 0.3% de los ingresos del ejercicio anterior, cuyo monto no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 12UIT. Si la empresa no tuviese ingresos en el ejercicio anterior, la multa será de 40% de la UIT (Base legal Art. 180 inciso B), pudiendo acogerse al régimen de gradualidad.

También es conveniente recordar que se puede acoger a una Gradualidad del 90% en tanto se ponga al día los libros antes de la notificación que envíe SUNAT, sin embargo si ya surtió efecto la gradualidad será del 70%.

TABLA 7: VERIFICACIÓN DE REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					
VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRAS					
-					
OPERACIONES REGISTRADAS					
Periodo	Desde Folio	Fecha	Hasta Folio	Fecha	Obs.
Enero	19	01.01.15	21	31.01.15	
Febrero	22	07.01.15	24	28.02.15	
Marzo	25	22.01.15	27	31.03.15	
Abril	28	09.01.15	29	30.04.15	
Mayo	30	19.02.15	31	29.05.15	
Junio	32	30.12.14	33	30.06.15	
Julio	34	07.01.15	36	31.07.15	
Agosto	37	13.05.15	38	31.08.15	
Setiembre	39	01.09.15	40	30.09.15	
Octubre	41	02.09.15	42	30.10.15	
Noviembre	43	02.10.15	43	28.11.15	
Diciembre	44	06.10.15	44	31.12.15	

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

Análisis

Para la empresa en investigación las anotaciones de los movimientos se han realizado continuamente dentro del periodo, utilizando un software contable.

Sin embargo si no se observara la forma y condición establecidas en las normas correspondientes, para llevar los libros de contabilidad según el artículo N° 175 numeral 2 del código tributario, la infracción será del 0.3% de los IN, y esta no podrá ser menor al 10% de la UIT, ni mayor al 12 UIT.

TABLA 8: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					
VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTAS					
-					
OPERACIONES REGISTRADAS					
Periodo	Desde Folio	Fecha	Hasta Folio	Fecha	Observación
Enero	13	01.01.15	14	28.01.15	
Febrero	15	01.02.15	15	26.02.15	
Marzo	16	02.03.15	16	28.03.15	
Abril	17	01.04.15	18	30.04.15	
Mayo	19	01.05.15	20	23.05.15	
Junio	21	01.06.15	22	30.06.15	
Julio	23	01.07.15	24	29.07.15	
Agosto	25	01.08.15	26	28.08.15	
Setiembre	27	01.09.15	28	30.09.15	
Octubre	29	05.10.15	30	29.10.15	
Noviembre	31	05.11.15	32	05.11.15	
Diciembre	33	01.12.15	34	31.12.15	

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

Análisis

Para la empresa en investigación las anotaciones de los movimientos se han realizado continuamente dentro del periodo, utilizando un software contable.

Sin embargo si no se observara la forma y condición establecidas en las normas correspondientes, para llevar los libros de contabilidad según el artículo N° 175 numeral 2 del código tributario, la infracción será del 0.3% de los IN, y esta no podrá ser menor al 10% de la UIT, ni mayor al 12 UIT.

TABLA 9: IDENTIFICACIÓN DE TRIBUTOS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L		F
RUC: 20530274072		
IDENTIFICAR LOS TRIBUTOS AFECTOS		
-		
Tributo	Marcar x	
Impuesto a la Renta IR	x	
Impuesto General a las Ventas IGV	X	
Impuesto selectivo al consumo ISC	X	
Impuesto a las Transacciones Financieras ITF		
Impuesto Temporal a los Activos Netos ITAN		
Régimen General del IR	X	
Aportaciones a ESSALUD	X	
Aportaciones a la ONP	x	
Determinación del Impuesto a la Renta:		
<p>La empresa en investigación se encuentra acogida al Régimen General, Por ende su coeficiente para el periodo 2015 fue determinado en base la Declaración Jurada Anual del 2014, sin embargo El 31 de diciembre del 2014 se promulgo la Ley 30296, en la cual en su Décimo Primera Disposición Complementaria Final, prescribe que para efectos de determinar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio 2015, el coeficiente deberá ser multiplicado por el factor 0.9333.</p>		
<p>Coeficiente de renta = (Impuesto Determinado / Ingresos Netos) * 0.9333</p>		
Impuesto Determinado	Ingresos Netos	Coeficiente de renta
4,121.00	132,660.00	0.028992381
		%
		2.90

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 10: VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN PDT 621 IGV

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN PDT 621 IGV.												
Periodo	F. Present.	F. Vencim.	VENTAS		COMPRAS			s. Favor p.ant.	IGV a pagar o s.F.	Percepcion	Saldo perce.	Observ.
			Base imp.	Debito fiscal	B.I	Crédito fiscal	Imp. Result					
Enero	17.02.15	17.02.2015	72300	13014	82698	14886	1872	18678	20550	416	416	C. F
Febrero	16.03.15	17.03.2015	73547	13238	86765	15618	2379	20550	22929	394	810	C. F
Marzo	15.04.15	20.04.2015	22432	4038	48537	8737	4699	22929	27628	376	1186	C. F
Abril	11.05.15	19.05.2015	40528	7295	19501	3510	-3785	27628	23843	21	831	C. F
Mayo	10.06.15	16.06.2015	27608	4969	39721	7150	2180	23843	26023	125	956	C. F
Junio	14.07.15	16.07.2015	27753	4996	35812	6446	1451	26023	27474	136	1092	C. F
Julio	14.08.15	18.08.2015	56921	10246	68966	12414	2168	27474	29642	224	1180	C. F
Agosto	15.09.15	16.09.2015	57474	10345	55487	9988	-358	29642	29284	0	1316	C. F
Setiembre	17.10.15	19.10.2015	18740	3373	21025	3785	411	29284	29696	42	1358	C. F
Octubre	12.11.15	17.11.2015	23563	4241	23715	4269	27	29696	29723	66	1424	C. F
Noviembre	10.12.15	17.12.2015	29184	5253	11189	2014	-3239	29723	26484	0	1424	C. F
Diciembre	15.01.16	19.01.2016	58057	10450	21586	3885	-6565	26484	19919	0	1424	C. F
Total			508107	91459	515002	92700						

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 11: VERIFICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS PDT 621 RENTA

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L										
RUC: 20530274072										
VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN PDT 621 RENTA										
Periodo	F. Presen	F.vcto	Base imp.	Coef.	Imp. Calculado	Pagos a cta mensuales	Según declar. Pago			Observ.
							Impuesto pagado	Fecha de pago	Saldo pend. pago	
Enero	17.02.15	17.02.2015	72300	1.50%	1085	1085	1085	18/02/2015	0	
Febrero	16.03.15	17.03.2015	73547	1.50%	1103	1103	1103	16/03/2015	0	
Marzo	15.04.15	20.04.2015	22432	1.50%	336	336	336	17/04/2015	314	Coeficiente
Marzo	17.08.15	20.04.2015	22432	1.40%	314	331	331	18/08/2015	0	Rectificatoria
Abril	11.05.15	19.05.2015	40528	1.50%	608	608	608	13/05/2015	567	Coeficiente
Abril	17.08.15	19.05.2015	40528	1.40%	567	567	567	18/08/2015	0	Rectificatoria
Mayo	10.06.15	16.06.2015	27608	1.50%	414	414	414	15/06/2015	387	Rectificatoria
Junio	14.07.15	16.07.2015	27753	1.50%	416	416	416	15/07/2015	389	Rectificatoria
Julio	14.08.15	18.08.2015	56921	2.90%	1651	1651	1770	17/08/2015	0	
Agosto	15.09.15	16.09.2015	57474	2.90%	1667	1667	1667	16/09/2015	0	
Setiembre	17.10.15	19.10.2015	18740	2.90%	543	543	543	19/10/2015	0	
Octubre	12.11.15	17.11.2015	23563	2.90%	683	683	683	16/11/2015	0	
Noviembre	10.12.15	17.12.2015	29184	2.90%	846	846	846	14/12/2015	0	
Diciembre	15.01.16	19.01.2016	58057	2.90%	1684	1684	1684	18/01/2016	0	
Total			571067		11918	11934				

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 12: VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PDT 601 PLAME

<p style="text-align: center;">EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN PDT 601 PLANILLA ELECTRONICA</p>								
Periodo	F. Present.	F. Vencim.	obs.	Sueldos y salarios	Essalud	Otras instituciones	Remuneración por pagar	obs.
Enero	17.02.15	17.02.2015	ok	3,075.00	276.75	398.75	2,676.25	ok
Febrero	16.03.15	17.03.2015	ok	3,075.00	276.75	398.86	2,676.14	ok
Marzo	15.04.15	20.04.2015	ok	3,075.00	276.75	398.86	2,676.14	ok
Abril	11.05.15	19.05.2015	ok	3,075.00	276.75	399.01	2,675.99	ok
Mayo	10.06.15	16.06.2015	ok	2,325.00	209.25	301.34	2,023.66	ok
Junio	14.07.15	16.07.2015	ok	2,325.00	209.25	301.35	2,023.65	ok
Julio	14.08.15	18.08.2015	ok	3,450.00	209.25	301.36	3,148.64	ok
Agosto	15.09.15	16.09.2015	ok	2,325.00	209.25	298.94	2,026.06	ok
Setiembre	17.10.15	19.10.2015	ok	2,325.00	209.25	301.34	2,023.66	ok
Octubre	12.11.15	17.11.2015	ok	2,325.00	209.25	301.34	2,023.66	ok
Noviembre	10.12.15	17.12.2015	ok	3,075.00	276.75	398.84	2,676.16	ok
Diciembre	15.01.16	19.01.2016	ok	2,975.00	267.75	385.86	2,589.14	ok
Total				33,425.00	2,907.00	4,185.85	29,239.15	

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

Análisis de las declaraciones Juradas.

Declaración PDT 621 IGV:

De acuerdo con la información obtenida, las declaraciones juradas de este tributo han sido enviadas dentro del periodo calendario que SUNAT establece, por otra parte se observa que los meses en la que la empresa obtuvo más ventas que compras fueron en los meses de Abril, Agosto, Noviembre y Diciembre, pero como la empresa ha acumulado crédito fiscal continuamente se ha pagado con ese saldo, quedándole de saldo de crédito fiscal a diciembre de S/. 19,919.00

Declaración PDT 621 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta:

Del análisis de la información obtenida, se ha determinado que las declaraciones han sido enviadas dentro del periodo establecido por SUNAT, el coeficiente que se determinó de acuerdo a sus EE.FF fue un coeficiente de 2.9%. Sin embargo para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio se tomó como coeficiente el 1.5%, pero que posteriormente en el mes de agosto fueron subsanados.

Declaración PDT 601 Planilla Electrónica

De la información obtenida, se determinó que las declaraciones y pagos fueron realizados dentro del periodo, además su ESSALUD fue depositado como responde, en total los pagos netos a los trabajadores que se encuentran en planilla fue de S/. 29,239.00

TABLA 13: VERIFICACIÓN DE BALANCE GENERAL 2015

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

BALANCE GENERAL

J

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	7,800.00	PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por cobrar comerciales terceros	-	Tributos y aportaciones y ESSALUD por pagar	2,250.00
Cuentas por cobrar diversas terceros	-	Cuentas por Pagar Comerciales	202,855.00
Servicios y otros contratos por anticipado	-	Cuentas por pagar diversas	-
Inventarios	290,000.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	205,105.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	297,800.00		
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Otros Activos no corrientes-IGV	19,922.00	Obligaciones financieras	-
DEPRECIACION	-	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	19,922.00	TOTAL PASIVO	205,105.00
		PATRIMONIO	
		Capital Social	50,000.00
		Resultados Acumulados	16,669.00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	45,948.00
		TOTAL PATRIMONIO	112,617.00
TOTAL ACTIVO	317,722.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	317,722.00

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 14: VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L		
	RUC: 20530274072	K
ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN		
(al 31 de Diciembre del 2015)		
Ventas	S/.	508,107.00
(-) Costo de ventas	S/.	414,663.00
UTILIDAD BRUTA	S/.	93,444.00
Gastos administrativos	S/.	-29,073.00
Gastos de ventas	S/.	-7,268.00
UTILIDAD OPERATIVA	S/.	57,103.00
(-)Distribución legal de la renta	S/.	-11,155.00
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO	S/.	45,948.00

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

FASE II: EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍ

TABLA 15: DETERMINAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE VENTAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L							
RUC: 20530274072							
DETERMINAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE VENTAS							
Periodo	Declaradas Por La Empresa			Revisados Por Auditor			Ventas Omitidas
	Valor Venta	IGV	Precio Venta	Valor Venta	IGV	Precio Venta	
Enero	72300	13,014	85,314	72300	13,014	85,314	0
Febrero	73547	13,238	86,785	73547	13,238	86,785	0
Marzo	22432	4,038	26,470	25432	4,578	30,010	3000
Abril	40528	7,295	47,823	40528	7,295	47,823	0
Mayo	27608	4,969	32,577	27608	4,969	32,577	0
Junio	27753	4,996	32,749	27753	4,996	32,749	0
Julio	56921	10,246	67,167	56921	10,246	67,167	0
Agosto	57474	10,345	67,819	57474	10,345	67,819	0
Septiembre	18740	3,373	22,113	20840	3,751	24,591	2100
Octubre	23563	4,241	27,804	26500	4,770	31,270	2937
Noviembre	29184	5,253	34,437	29184	5,253	34,437	0
Diciembre	58057	10,450	68,507	58057	10,450	68,507	0

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 16: DETERMINAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE COMPRAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L							
RUC: 20530274072							L-2
VERIFICAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE COMPRAS							
Periodo	Declaradas Por La Empresa			Revisados Por Auditor			Obs.
	Valor Compra	IGV	Precio Compra	Valor Compra	IGV	Precio Compra	
Enero	82698	14886	97584	79380.14	14288	93669	-3317.86
Febrero	86765	15618	102383	86222	15520	101742	-543
Marzo	48537	8737	57274	48537	8737	57274	0
Abril	19501	3510	23011	19501	3510	23011	0
Mayo	39721	7150	46871	35603.05	6409	42012	-4117.95
Junio	35812	6446	42258	35812	6446	42258	0
Julio	68966	12414	81380	68966	12414	81380	0
Agosto	55487	9988	65475	55487	9988	65475	0
Septiembre	21025	3785	24810	21025	3785	24810	0
Octubre	23715	4269	27984	23715	4269	27984	0
Noviembre	11189	2014	13203	11189	2014	13203	0
Diciembre	21586	3885	25471	21586	3885	25471	0

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

Se ha verificado que el mes de Febrero se declaró un monto mayor al que corresponde, ya que se verifico de forma física y en el sistema y no se logró encontrar aquella factura por la cual este mes será objeto de reparo en cuanto al IGV.

TABLA 17: VERIFICACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO AFECTOS A BANCARIZACIÓN

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 VERIFICACIÓN DE LOS COMPROBANTES AFECTOS A BANCARIZACIÓN.				
L-3				
Periodo	Factura	Imp. Total	Razon Social	Bancarización
Enero	FC58-0002601	5,008.61	Cervecerias Peruanas Backus SA	0003-45678345
	0003-0885787	3,915.07	Perufarma S A	No se encontró
Febrero	0007-0047150	5,064.58	Distribuidora Droguería Phryma S.A.C.	L6745-7653926
	0003-0889460	3,517.25	Perufarma S A	FA/4140346
	0001-0177130	4,655.70	Drogueria Y Distrib Comerc Omega Srltda	67544-4597652
	FC62-0003304	4,696.60	Cervecerias Peruanas Backus Sa	7861675422
Marzo	0003-0896088	4,094.83	Perufarma S A	FA/4168365
Mayo	0003-0883196	4,859.18	Perufarma S A	No se encontró
Julio	FC61-0005994	5,163.44	Cervecerias Peruanas Backus Sa	564837200283
Agosto	0001-0183382	5,395.00	Drogueria Y Distrib Comerc Omega Srltda	44776292202
Octubre	F003-0021163	4,453.39	Perufarma S A	FA/4301015

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

En relación a esta información obtenida y verificada, se ha evidenciado que los pagos Bancarizados de las facturas de compras correspondientes a la Empresa Perúfarma S.A, para el mes de Enero y Mayo no se encontraron, por la cual su gasto no será deducible.

Criterios generales para la deducción del gasto:

DESCRIPCION	Obs Para este caso
<p>Principio de Causalidad (Artículo 37° LIR)</p> <ul style="list-style-type: none"> . Que sea necesario para producir la renta . Que sean necesarios para mantener la fuente. <p>Criterios para causalidad del gasto</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Normalidad b. Razonabilidad c. Generalidad. 	Ok
<p>El Devengo</p> <p>Para efecto del impuesto a la renta, a la renta, el artículo 57 de la LIR establece que la renta se imputara al ejercicio en el cual se devengue, aplicándose analógicamente esta imputación al gasto. Es decir consiste en contar con la obligación de pagar el gasto, sea porque se ha entregado el bien o se ha brindado el servicio, independientemente que se pague o no.</p>	Ok
<p>Fehaciencia de las Operaciones</p> <p>Sobre el particular debe considerarse que la fehaciencia de un gasto tiene que ver con elementos que prueben que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa. Estos elementos pueden incluir desde documentos pertinentes, guías de remisión, contratos, hasta informes internos o externos respecto del efectivo consumo o utilización del gasto.</p>	Ok
<p>La bancarización</p> <p>Además de los criterios antes mencionados, la normatividad tributaria obliga a que, para que un gasto sea deducible debe ser bancarizado, debe recordarse que la obligación de utilizar medios de pago es aplicable cuando las obligaciones sean superiores a S/. 3500 ó \$ 1000.</p>	No

Comprobante de pago

Finalmente el ultimo criterio general que deberá considerarse para deducir un gasto cualquiera, se refiere al hecho que esté debidamente acreditado con un comprobante de pago que permita sustentar gasto o costo y que cumpla con los requisitos y las características mínimas previstas en el Reglamento de comprobantes de pago.

Comprobantes de pago	Gasto o costo	Crédito fiscal
Facturas	SI	SI
Recibos por honorarios	SI	NO
Boletas de Venta	NO	NO
Liquidaciones de Compra	SI	SI(1)
Tickets o cintas emitidas por maquina registradoras	NO (2)	NO (2)
Otros Documentos		
Boletas de pasaje aéreo	SI	SI
Emitidos por empresas financieras	SI	SI
Emitidos por las AFP	SI	SI
Recibos de agua, luz, teléfono entre otros	SI	SI

(1).sustentara crédito fiscal solo si el comprador retiene y ha pagado el IGV.

(2). Sustentara costo o gasto así como derecho a ejercer crédito fiscal cuando se identifique al comprador o usuario, consignado el número de RUC, así como apellidos y nombres, emitiendo original y copia. También deberá estar desagregado el IGV.

TABLA 18: RESUMEN DE DATOS DE DECLARACIONES MENSUALES

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

L-4

RESUMEN DE DATOS DE DECLARACIONES

<u>VENTAS</u>	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Base Imponible	★ 72,300.00	★ 73,547.00	22,432.00	40,528.00	★ 27,608.00	27,753.00	56,921.00	57,474.00	18,740.00	23,563.00	29,184.00	58,057.00
IGV	13,014.00	13,238.46	4,037.76	7,295.04	4,969.44	4,995.54	10,245.78	10,345.32	3,373.20	4,241.34	5,253.12	10,450.26
<u>COMPRAS</u>												
Base Imponible	82,698.00	86,765.00	★ 48,537.00	19,501.00	39,721.00	35,812.00	68,966.00	55,487.00	★ 21,025.00	★ 23,715.00	11,189.00	21,586.00
IGV	14,885.64	15,617.70	8,736.66	3,510.18	7,149.78	6,446.16	12,413.88	9,987.66	3,784.50	4,268.70	2,014.02	3,885.48
<u>DETERMINACIÓN DEUDA</u>												
IGV Pagar	-1,871.64	-2,379.24	-4,698.90	3,784.86	-2,180.34	-1,450.62	-2,168.10	357.66	-411.30	-27.36	3,239.10	6,564.78
Crédito F. Anterior	-18,678.00	-20,549.64	-22,928.88	-27,627.78	-23,842.92	-26,023.26	-27,473.88	-29,641.98	-29,284.32	-29,695.62	-29,722.98	-26,483.88
Saldo a favor	-20,549.64	-22,928.88	-27,627.78	-23,842.92	-26,023.26	-27,473.88	-29,641.98	-29,284.32	-29,695.62	-29,722.98	-26,483.88	-19,919.10
RENTA	1,084.50	1,103.21	336.48	607.92	414.12	416.30	1,650.71	1,666.75	543.46	683.33	846.34	1,683.65
RENTA RECTIFICATORIA			314.05	567.39	386.51	388.54		◆				

★ Tributo Omitido

◆ Fecha de pago de Marzo y Abril

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 19: DETALLE DE TRIBUTOS OMITIDOS IGV Y RENTA

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 DETALLE DE TRIBUTOS OMITIDOS IGV					L-5
Periodo	Descripción	N° Comprobante	B.I	Imp. T	
<i>Enero</i>	Factura que no Fue Bancarizada	Facturas de compras N° 0003-0885787	3,317.86	3,915.07	
<i>Febrero</i>	Facturas No Habidas que se declararon	Facturas de compras	543.00	640.74	
<i>Mayo</i>	Factura que no Fue Bancarizada	Facturas de compras N° 0003-0883196	4,117.95	4,859.18	
<u>DETALLE DE TRIBUTOS OMITIDOS RENTA</u>					
Periodo	Descripción	N° Comprobante	B.I	Imp. T	
<i>Marzo</i>	Boletas de Ventas no consideradas	Boleta de Venta N° 0011265-0011400	3,000.00	3,540.00	
<i>Setiembre</i>	Boletas de Ventas no consideradas	Boleta de Venta N° 0017767-0017827	2,100.00	2,478.00	
<i>Octubre</i>	Boletas de Ventas no consideradas	Boleta de Venta N° 0018595-0018674	2,937.00	3,465.66	

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 20: DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO (ENERO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072					
					L-5-1
DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO					
ENERO- IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	72,300.00	13,014.00	72,300.00	13,014.00	
Compras	82,698.00	14,885.64	79,380.14	14,288.43	
Tributo Resultante		-		-	
		1,871.64		1,274.43	597.21

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 21: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (ENERO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			
RUC: 20530274072			L-5-1-1
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
597.21	50%	298.61	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración certificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
298.61	283.68	14.93	
Actualización de multa			
Fecha de declaración:	17/02/2015		
Fecha de infracción:	18/02/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		652	
TIM (652 x 0.04%):	26.08%		
Multa x TIM:	3.89		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	14.93		
Intereses moratorios:	3.89		
Total multa actualizada:	18.82		
Multa redondeada:	19		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 22: DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO (FEBRERO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					L-5-2
DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO					
FEBRERO - IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	73,547.00	13,238.46	73,547.00	13,238.46	
Compras	86,765.00	15,617.70	86,222.00	15,519.96	
Tributo Resultante		- 2,379.24		- 2,281.50	97.74

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 23: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072 DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
Infracción :		Numeral 1 del Art. 178 de CT	
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
97.74	50%	48.87	192.5
Multa Rebajada			
Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
192.50	182.88	9.63	
Actualización de multa			
Fecha de declaración:	16/03/2015		
Fecha de infracción:	17/03/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		625	
TIM (590 x 0.04%):	25.00%		
Multa x TIM:	2.41		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	9.63		
Intereses moratorios:	2.41		
Total multa actualizada:	12.03		
Multa redondeada:	12		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 24: DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS (MARZO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L RUC: 20530274072					
					A-5-3
DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS					
MARZO- IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	22,432.00	4,037.76	25,432.00	4,577.76	
Compras	48,537.00	8,736.66	48,537.00	8,736.66	
Tributo Resultante		-4,698.90		-4,158.90	540.00
MARZO- RENTA					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	22,432.00	4,037.76	25,432.00	4,577.76	
Compras	48,537.00	8,736.66	48,537.00	8,736.66	
Tributo Resultante	650.53		737.53		87.00

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 25: DETERMINAR DATOS Y CIFRAS FALSAS (MARZO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			L-5-3-1
RUC: 20530274072			
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS - MARZO			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
540.00	50%	270.00	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
270.00	256.50	13.50	
Actualización de multa			
Fecha de declaración:	15/04/2015		
Fecha de infracción:	21/04/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días	590		
TIM (590 x 0.04%):	23.60%		
Multa x TIM:	3.19		
<u>Determinación del importe de la deuda</u>			
Importe de la multa:	13.50		
Intereses moratorios:	3.19		
Total multa actualizada:	16.69		
Multa redondeada:	17		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 26: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (MARZO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			L-5-3-2
RUC: 20530274072			
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS - MARZO			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
87.00	50%	43.50	192.5
Multa Rebajada			
Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o periodo a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
192.50	182.88	9.63	
Actualización de multa			
Fecha de declaración:	15/04/2015		
Fecha de infracción:	21/04/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		590	
TIM (590 x 0.04%):	23.60%		
Multa x TIM:	2.27		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	9.63		
Intereses moratorios:	2.27		
Total multa actualizada:	11.90		
Multa redondeada:	12		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 27: DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO (MAYO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					L-5-4
DETERMINACION DE TRIBUTO OMITIDO					
MAYO - IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	27,608.00	4,969.44	27,608.00	4,969.44	
Compras	39,721.00	7,149.78	35,603.05	6,408.55	
Tributo Resultante		-		-	
		2,180.34		1,439.11	741.23

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 28: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSA (MAYO)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			
RUC: 20530274072			L-5-4-1
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
-			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
741.23	50%	370.62	192.5
Multa Rebajada			
Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
370.62	352.08	18.53	
actualización de multa			
Fecha de declaración:	10/06/2015		
Fecha de infracción:	17/06/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		533	
TIM (533 x 0.04%):	21.32%		
Multa x TIM:	3.95		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	18.53		
Intereses moratorios:	3.95		
Total multa actualizada:	22.48		
Multa redondeada:	22		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 29: DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS (SEPTIEMBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					L-5-5
DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS					
SEPTIEMBRE - IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	18,740.00	3,373.20	20,840.00	3,751.20	
Compras	21,025.00	3,784.50	21,025.00	3,784.50	
Tributo Resultante		-		-	378.00
		411.30		33.30	
SEPTIEMBRE - RENTA					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	18,740.00	3,373.20	20,840.00	3,751.20	
Compras	21,025.00	3,784.50	21,025.00	3,784.50	
Tributo Resultante	543.46		604.36		60.90

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 30: DETERMINAR DATOS Y CIFRAS FALSA (IGV-SETIEMBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L		L-5-5-1	
RUC: 20530274072			
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
378.00	50%	189.00	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
189.00	179.55	9.45	
Actualización de multa			
Fecha de declaración:	17/10/2015		
Fecha de infracción:	20/10/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		408	
TIM (438 x 0.04%):	16.32%		
Multa x TIM:	1.54		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	9.45		
Intereses moratorios:	1.54		
Total multa actualizada:	10.99		
Multa redondeada:	11		

TABLA 31: DETERMINAR DATOS Y CIFRAS FALSAS (SETIEMBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			L-5-5-2
RUC: 20530274072			
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
60.90	50%	30.45	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
192.50	182.88	9.63	
actualización de multa			
Fecha de declaración:	17/10/2015		
Fecha de infracción:	20/10/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días	408		
TIM (438 x 0.04%):	16.32%		
Multa x TIM:	1.57		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	9.63		
Intereses moratorios:	1.57		
Total multa actualizada:	11.20		
Multa redondeada:	11		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 32: DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS (OCTUBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L					
RUC: 20530274072					L-5-6
DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS					
OCTUBRE - IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	23,563.00	4,241.34	26,500.00	4,770.00	
Compras	23,715.00	4,268.70	23,715.00	4,268.70	
Tributo Resultante		- 27.36		501.30	528.66
OCTUBRE - RENTA					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas	23,563.00	4,241.34	26,500.00	4,770.00	
Compras	23,715.00	4,268.70	23,715.00	4,268.70	
Tributo Resultante	683.33		768.50		85.17

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 33: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (OCTUBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			
RUC: 20530274072			L-5-6-1
Declarar Datos y Cifras Falsas			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
528.66	50%	264.33	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
264.33	251.11	13.22	
actualización de multa			
Fecha de declaración:	12/11/2015		
Fecha de infracción:	18/11/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días	379		
TIM (379 x 0.04%):	15.16%		
Multa x TIM:	2.00		
Determinación del importe de la deuda			
Importe de la multa:	13.22		
Intereses moratorios:	2.00		
Total multa actualizada:	15.22		
Multa redondeada:	15		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 34: DETERMINACION DE DATOS Y CIFRAS FALSAS (OCTUBRE)

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			
RUC: 20530274072			L-5-6-2
DECLARAR DATOS Y CIFRAS FALSAS			
Infracción : Numeral 1 del Art. 178 de CT			
Determinación de la multa			
Tributo Omitido	Porcentaje Multa	Multa	La multa no puede ser menor al 5% de la UIT:
85.17	50%	42.59	192.5
Multa Rebajada			
<p>Determinada la multa, ésta puede ser objeto de una rebaja en aplicación del Régimen de Gradualidad. En efecto, de acuerdo a este régimen, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 180/ SUNAT, se permite que la multa derivada de la infracción pueda rebajarse en un 95% siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o periodo a regularizar. La subsanación implica la presentación de la declaración rectificatoria dentro de los momentos antes señalados. A la multa determinada, se le adicionarán los intereses moratorios hasta la fecha de cancelación.</p>			
Multa	Rebaja 95%	Multa Rebajada	
192.50	182.88	9.63	
actualización de multa			
Fecha de declaración:	12/11/2015		
Fecha de infracción:	18/11/2015		
Fecha de subsanación:	30/11/2016		
TIM Vigente:	1.2%		
TIM Diaria:	0.04%		
Total Días		379	
TIM (379 x 0.04%):	15.16%		
Multa x TIM:	1.46		
<u>Determinación del importe de la deuda</u>			
Importe de la multa:	9.63		
Intereses moratorios:	1.46		
Total multa actualizada:	11.08		
Multa redondeada:	11		

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

TABLA 35: RESUMEN DE DECLARACION RECTIFICATORIA - IGV

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L						
RUC: 20530274072						
RESUMEN DATOS DE DECLARACIÓN RECTIFICATORIA:						
VENTAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	MAYO	SETIEMBRE	OCTUBRE
DECLARACIÓN INICIAL						
Base Imponible	72,300.00	73,547.00	22,432.00	27,608.00	18,740.00	23,563.00
IGV	13,014.00	13,238.46	4,037.76	4,969.44	3,373.20	4,241.34
COMPRAS						
Base Imponible	82,698.00	86,765.00	48,537.00	39,721.00	21,025.00	23,715.00
IGV	14,885.64	15,617.70	8,736.66	7,149.78	3,784.50	4,268.70
IGV Pagar	-1,871.64	-2,379.24	-4,698.90	-2,180.34	-411.30	-27.36
DECLARACIÓN RECTIFICADA						
VENTAS						
Base Imponible	72,300.00	73,547.00	25,432.00	27,608.00	20,840.00	26,500.00
IGV	13,014.00	13,238.46	4,577.76	4,969.44	3,751.20	4,770.00
COMPRAS						
Base Imponible	79,380.14	86,222.00	48,537.00	35,603.05	21,025.00	23,715.00
IGV	14,288.43	15,519.96	8,736.66	6,408.55	3,784.50	4,268.70
IGV Pagar	-1,274.43	-2,281.50	-4,158.90	-1,439.11	-33.30	501.30
TRIBUTO OMITIDO	597.21	97.74	540.00	741.23	378.00	528.66
Multa (50%)	298.61	48.87	270.00	370.62	189.00	264.33
No menor a 5% UIT	192.50	192.50	192.50	192.50	192.50	192.50
Multa a Considerar	298.61	192.50	270.00	370.62	192.50	264.33
Rebaja (95%)	283.68	182.88	256.50	352.08	182.88	251.11
Multa Rebajada	14.93	9.63	13.50	18.53	9.63	13.22
Días Transcurridos	652.00	625.00	590.00	533.00	408.00	379.00
TIM *0.04	26.08	25.00	23.60	21.32	16.32	15.16
Multa x TIM:	3.89	2.41	3.19	3.95	1.57	2.00
Total multa actualizada:	18.82	12.03	16.69	22.48	11.20	15.22
Total Multa Redondeada	19	12	17	22	11	15

TABLA 36: RESUMEND DE DECLARACIONES RECTIFICATORIA - RENTA

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L			
RUC: 20530274072			
RESUMEN DATOS DE DECLARACIÓN RECTIFICATORIA: RENTA			
VENTAS	MARZO	SETIEMBRE	OCTUBRE
<u>DECLARACIÓN INICIAL</u>	-	-	
Base Imponible	22,432.00	18,740.00	23,563.00
Renta	650.53	543.46	683.33
<u>DECLARACIÓN RECTIFICADA</u>	-	-	
<u>VENTAS</u>	-	-	
Base Imponible	25,432.00	20,840.00	26,500.00
Renta	737.53	604.36	768.50
TRIBUTO OMITIDO	87.00	60.90	85.17
Multa (50%)	43.50	30.45	42.59
No menor a 5% UIT	192.50	192.50	192.50
Multa a Considerar	192.50	192.50	192.50
Rebaja (95%)	182.88	182.88	182.88
Multa Rebajada	9.63	9.63	9.63
Días Transcurridos	590	408	379.00
TIM *0.04	23.6	16.32	15.16
Multa x TIM:	2.27	1.57	1.46
Total multa actualizada:	11.90	11.20	11.08
Total Multa Redondeada	12	11	11

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: Investigador

PRINCIPALES GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES

ITEM	DETALLE	OBSERVACIONES
1	Verificar si los gastos incurridos durante un ejercicio, cumplen con los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y causalidad, en relación a la actividad empresarial y si son aceptables tributariamente	
	De acuerdo a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta, los gastos necesario para producirla y mantener su fuente así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, (principio de causalidad). Asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente. Además la documentación debe acreditar la fehaciencia de los gastos y del destino final del gasto o de la adquisición.	

NOTA:

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se ha verificado que de acuerdo a la documentación proporcionada por la empresa, los gastos han sido necesarios para la operatividad y rentabilidad de la empresa.

ITEM	DETALLE	OBS.
2	Determinar si los gastos por otros gastos de gestión son deducibles	
a	Deducción de Gastos Recreativos	
	<p>El inciso II del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que son deducibles los gastos y contribuciones destinadas a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos; así como los gasto de enfermedad de cualquier servidor. Agrega que también serán deducibles los gastos que efectuó el empleador por las primas de seguro de salud del conyugue e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores a 18 años. También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados. Los gastos recreativos serán deducibles en la parte que no exceda del 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT. Además se deberá verificar que estos gastos cumplan con el principio de causalidad.</p>	

ITEM	DETALLE	OBS.
b	Mermas y desmedros	
	Impuesto a la Renta	
	<p>El inciso d) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que son deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditadas. Para tal efecto se entiende por:</p> <p>-Merma: Pérdida física, en el volumen peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo. En este caso, y cuando la SUNAT lo requiera, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente. Dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas. En caso contrario no será deducible.</p> <p>- Desmedro: Pérdida de orden cualitativo irrecuperable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que están destinados. Para efecto de deducir los desmedros, la SUNAT aceptara como prueba la destrucción de las existencias efectuadas ante notario público o Juez de Paz, a falta de aquél, siempre que se comunique a SUNAT en un plazo no menor de seis días hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo a cabo la destrucción de los referidos bienes. Dicha entidad podrá designar a un funcionario para presenciar dicho acto.</p>	

ITEM	DETALLE	OBS.
3	Determinar si las cargas financieras son necesarias para producir y mantener la fuente productora de renta.	
	Intereses de Fraccionamiento Tributarios	
	Los intereses generados por el Fraccionamiento si serán deducibles, mientras que están cuotas estén incluidas en el cronograma que SUNAT nos notifica conjuntamente con la resolución de Intendencia aprobándonos dicho Fraccionamiento. Hay que tener en cuenta que los intereses generados por mora en el pago de una obligación tributaria cuyo cobro se rige por los lineamientos del Código Tributario, no califican como gasto deducible en la determinación de Renta de tercera Categoría.	la empresa no ha obtenido fraccionamiento durante el ejercicio 2015
4	Determinar si la depreciación del ejercicio está vinculada con bienes generadores con rentas	
a	Deducción de la depreciación	
	El desgaste o agotamiento que sufren los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, se compensará mediante la deducción por las depreciaciones, las cuales se aplicarán a los fines de la determinación del impuesto y para los demás efectos previstos en normas tributarias, debiendo computarse anualmente.	Durante el ejercicio en investigación no se han depreciado activos.

ITEM	DETALLE	OBS.
b	Tasas de depreciación	
	Bienes	% Anual de depreciación hasta un máximo de
	Ganado de trabajo y reproducción, redes de pesca	25%
	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles)	20%
	Maquinarias y equipo utilizados por las actividades, minera, petrolera y de construcción, excepto muebles, enseres y equipos de oficina.	20%
	Equipos de procesamiento de datos.	25%
	Maquinaria y equipo adquirido a partir de 01.01.1991	10%
	Otros Bienes del activo fijo	10%
c	Base de Cálculo	
	Las depreciaciones se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforma a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregara, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente.	

ITEM	DETALLE	OBS.
5	Verificar la utilización de los medios de pago en las cuentas por pagar existentes e incurridas en el periodo	
	La ley N° 28194 estableció la obligación de los sujetos de utilizar alguno de los medios de pago señalados en dicha Ley, cuando se paguen obligaciones mayores a \$ 1000 o S/. 3,500. en caso de no utilizar los referidos medios de pago, la erogación no tendrá efectos tributarios. En tal sentido, teniendo en cuenta lo descrito, el auditor tributario deberá verificar que los pagos que estén dentro de la obligación de utilizar medios de pago, lo hayan realizado. Si no se cumple con lo antes mencionado el Crédito fiscal del IGV así como el costo gasto deberá ser reparado.	
6	Verificar los gastos utilizados por Movilidad	
	Los gastos de movilidad son aquellos desembolsos de dinero que la empresa entrega a sus trabajadores, con el objeto que estos se trasladen a fin de cumplir con los encargos de la misma. Así tenemos que estos traslados pueden aplicar tramites de mensajería, gestiones de cobranza y el pago de cuentas, para este efecto debe indicarse que estos gastos pueden sustentarse a través de dos formas, a elección del contribuyente: con comprobantes de pago (básicamente boletos de transporte emitido por empresas de transporte urbano) o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad. Cabe indicar que el importe diario sustentado con planilla no podrá exceder del 4% de la RMV. de los trabajadores de la actividad privada	

ITEM	DETALLE	OBS.
7	Verificar los gastos por viáticos al interior del país	
	Según la Ley del Impuesto a la Renta los gastos por viáticos si son deducibles, en tanto se acredite la necesidad de los mismos, debe tenerse en cuenta que la misma establece un límite para ello. Tratándose de viáticos al interior del país, el monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía es de S/. 320.00 por día. D.S N°007-2013 -EF. De ser así tratándose de viáticos al interior del país, los montos máximos que podrán deducirse por día serán de S/. 640 (320*2).	
8	Verificar que los gastos incluidos en el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, efectivamente no se hayan deducido.	
	El artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta indica que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, entre otros:	
	a. Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.	
	b. El impuesto a la renta.	
	c. Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público	
	d. Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° de la Ley.	
	De acuerdo a lo anterior, el efectuar su labor revisora, se deberá verificar que estos gastos hayan sido adicionados a la renta imponible por la empresa, de lo contrario reparar los gastos.	

Fuente: C.P.C F. Effio (2011)

FASE III: EMISIÓN DE INFORME FINAL

Informe de Auditoría Tributaria Independiente

Señores de la Empresa "MANCORA MARKET E.I.R.L"

He efectuado una Auditoría Tributaria Preventiva, correspondiente al periodo 2015, donde se ha examinado las declaraciones juradas mensuales, en la forma sustancial y formal, correspondiente a la determinación y pago del Impuesto General a las Ventas, los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y ESSALUD. La preparación, administración y presentación de dicha documentación es responsabilidad de Gerencia de la Empresa, mi responsabilidad consiste en expresar una opinión en base a la investigación realizada de la misma.

Mi informe fue realizado en base a la Norma de Auditoría Generalmente Aceptadas, donde se llevó a cabo una planificación para que la información que se brinde tenga un razonable grado de seguridad. En el que una auditoría consiste realizarla en base a diferentes pruebas, evidencias, pagos, y Declaraciones, etc. De tal modo que mi opinión este sustentada con respaldo a la información obtenida.

En mi opinión la información contable de dichos tributos antes mencionados no han sido presentados razonablemente, ya que el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Setiembre y octubre se presentaron inconsistencias, dando lugar a pagar la diferencia e intereses de dichas omisiones. Esta opinión está sustentada en basa a la recolección y análisis de datos que se detallan en los instrumentos adjuntos.

Piura 11 de Noviembre del 2016

Bach. Leydi A. Sahuanga Ibañez.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado a la aplicación de una Auditoria Tributaria preventiva a la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L se han detectado las siguientes observaciones, las mismas que han sido Analizadas para poder subsanarlas antes que surtan efecto.

5. Tratamiento tributario de Ventas.

La empresa ha realizado sus ventas como continuamente se ejecutan, pero para tema de Declaración a SUNAT no se tomaron datos de las B/V N°0011265 hasta la N° 0011400, la cual el Monto omitido fue de S/. 3000 para el mes de Marzo, también se encontró que desde la B/V N° 0017767 hasta la B/V N° 0017827 omitiendo ventas netas por el importe de S/. 2100.00 esto correspondiente al periodo Setiembre, sin embargo en el mes de Octubre otra vez se incurrió en la misma omisión esta vez desde la B/V N° 0018595 hasta 0018674 por el importe de S/. 2,937.00, al omitirse estos tributos la empresa debe regularizar antes Que SUNAT la notifique para que gocé del régimen de gradualidad del 95%, según Resolución de Superintendencia N° 180/SUNAT.

6. Tratamiento Tributario de Compras

En los meses de Enero y Mayo han sido objeto de reparo ya que el gasto utilizado no cumple con los principales criterios para que sea deducido, debido a que no se encontró el Boucher de bancarización, las facturas objeto de observación son la N° 0003-0885787 y la N° 0003-0883196 sumando un Importe Neto de S/. 7,436.00, por otro lado en el mes de febrero se tomó para tema de gasto el Importe de S/.543.00 la cual al verificar con la documentación el comprobante no fue encontrado.

7. Impuesto a la Renta

De la información expuesta, al no haberse sumado el monto de las boletas correspondientes, existe tributo omitido la cual no se tomaron para declaración, por lo consiguiente la empresa está cometiendo infracción según Artículo N° 178 del

código tributario, la cual debe pagar por tributo omitido S/. 233.00 y de Multa con intereses S/. 34.00. Como se observa en la tabla.

VENTAS	MARZO	SETIEMBRE	OCTUBRE
<u>DECLARACIÓN INICIAL</u>	-	-	
Base Imponible	22,432.00	18,740.00	23,563.00
Renta	650.53	543.46	683.33
<u>DECLARACIÓN RECTIFICADA</u>	-	-	
VENTAS	-	-	
Base Imponible	25,432.00	20,840.00	26,500.00
Renta	737.53	604.36	768.50
TRIBUTO OMITIDO	87.00	60.90	85.17
Multa (50%)	43.50	30.45	42.59
No menor a 5% UIT	192.50	192.50	192.50
Multa a Considerar	192.50	192.50	192.50
Rebaja (95%)	182.88	182.88	182.88
Multa Rebajada	9.63	9.63	9.63
Días Transcurridos	590	408	379.00
TIM *0.04	23.6	16.32	15.16
Multa x TIM:	2.27	1.57	1.46
Total multa actualizada:	11.90	11.20	11.08
Total Multa Redondeada	12	11	11

8. Impuesto General a las ventas.

De otra parte y para efectos del IGV, como los gastos no están sustentados con los documentos que acredite que el gasto sea deducible según Decreto Supremo N°150-2007- EF-TUO, entonces el crédito fiscal ha sido objeto de observación, la misma que deberá ser rectificada los meses que corresponden a efectos de declarar los montos correctos. Así mismo, cabe agregar que en este caso también se deberá aplicar la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario.

Ventas	Enero	Febrero	Marzo	Mayo	Setiem.	Octubre
Declaración Inicial						
Base Imponible	72,300.00	73,547.00	22,432.00	27,608.00	18,740.00	23,563.00
IGV	13,014.00	13,238.46	4,037.76	4,969.44	3,373.20	4,241.34
Compras						
Base Imponible	82,698.00	86,765.00	48,537.00	39,721.00	21,025.00	23,715.00
IGV	14,885.64	15,617.70	8,736.66	7,149.78	3,784.50	4,268.70
IGV Pagar	-1,871.64	-2,379.24	-4,698.90	-2,180.34	-411.30	-27.36
Declaración Rectificada						
Ventas						
Base Imponible	72,300.00	73,547.00	25,432.00	27,608.00	20,840.00	26,500.00
IGV	13,014.00	13,238.46	4,577.76	4,969.44	3,751.20	4,770.00
Compras						
Base Imponible	79,380.14	86,222.00	48,537.00	35,603.05	21,025.00	23,715.00
IGV	14,288.43	15,519.96	8,736.66	6,408.55	3,784.50	4,268.70
IGV Pagar	-1,274.43	-2,281.50	-4,158.90	-1,439.11	-33.30	501.30
Tributo Omitido	597.21	97.74	540.00	741.23	378.00	528.66
Multa (50%)	298.61	48.87	270.00	370.62	189.00	264.33
No menor a 5% UIT	192.50	192.50	192.50	192.50	192.50	192.50
Multa a Considerar	298.61	192.50	270.00	370.62	192.50	264.33
Rebaja (95%)	283.68	182.88	256.50	352.08	182.88	251.11
Multa Rebajada	14.93	9.63	13.50	18.53	9.63	13.22
Días Transcurridos	652.00	625.00	590.00	533.00	408.00	379.00
TIM *0.04	26.08	25.00	23.60	21.32	16.32	15.16
Multa x TIM:	3.89	2.41	3.19	3.95	1.57	2.00
Total multa actualizada:	18.82	12.03	16.69	22.48	11.20	15.22
Total Multa Redondeada	19	12	17	22	11	15

De acuerdo al cuadro adjunto la empresa debería rectificar las declaraciones afín de poderse acoger al régimen de gradualidad más baja, de los pagos por tributo omitido hacen un total de S/.2883.00 y la multa es de S/.96.00
La cual debe tenerse en cuenta para cuestión de regularización.

DISCUSION DE RESULTADOS

El sistema tributario peruano reúne a un conjunto de reglas y normas las cuales constantemente se requiere de personas especialistas para que sean analizadas desde la Administración tributaria y puedan ser de aplicación para los contribuyentes, esto constantemente genera una confusión y falta de conocimiento a la ciudadanía ya que el Perú debería acogerse a sus propias normas de acuerdo al financiamiento y economía que cuenta la población, sin tener que copiar modelos de otros países, ajenos a nuestra realidad.

Con el propósito de verificar si el contribuyente está cumpliendo con la veracidad de la información tanto formal como sustancial, se ha realizado la Auditoria Tributaria preventiva, para la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L. periodo 2015, la cual se ha procedido a revisar y evaluar la documentación contable, las declaraciones Juradas mensual, los Libros contables, los comprobantes de pago, los Boucher de depósitos de bancarización, la veracidad de la información consignada en el sistema contable, y determinar los gastos que debieron ser deducibles, y posteriormente utilizando como instrumentos de evaluación la ficha de recolección de datos y análisis de los mismos.

Cabe considerar que en la actualidad la Administración Tributaria cuenta con mejores recursos tecnológicos, los cuales cada vez son mejorados, para que pueden recopilar la información de los contribuyentes en menor tiempo posible, la forma de trabajo de SUNAT hoy en día mayormente es electrónico. Debido a esto las empresas tienen que adaptarse al marco legal que exige la norma y obviamente de ninguna manera sobrepasarlo. Por ende la aplicación de la Auditoria Tributaria Preventiva se ha convertido en un factor de gestión muy importante para la empresa, esta les permitirá prever algunas infracciones que se hayan cometido, y darles solución antes que la Administración Tributaria, cite para auditoría fiscal, dentro de ese contexto y con la finalidad de mostrar los procedimientos que se debe tomar en cuenta se realizó la presente investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar Espinoza Henry. (2012). Informe Tributario. *Asesor Empresarial*, pag 8-10.

Alva Matteucci, J. M. (2014). *Diferencias entre Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima: Blog de Mario Alva Matteucci.

Álvarez Illanes , J. F. (2015). *Manual de Auditoría Financiera y Desarrollo de Estrategias Según NIA*. Lima: Álvarez Illanes , Juan Francisco;

Asmat, W. C. (2014). Auditoría Tributaria Preventiva y su repercusión a las Fiscalizaciones por Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A del Distrito de Trujillo Año 2013. Trujillo, Perú.

Avalos Miranda, S. J. (2016). Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación. Lima, Perú.

Bernal Pisfil, F. (2011). *Programa de Auditoría: Contabilidad y Tributaria*. Lima: Actualidad Empresarial.

Briceño Vilchez, R. S. (2013). *Impacto del Crecimiento Económico en la presión Tributaria en el Perú*. Piura: Universidad Nacional de Piura.

Burgos Cruz, Alexis. (2012). *La Auditoría Tributaria Preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno EIRL Año 2012*. Trujillo.

C.P.C Fernando Effio Pereda. (2011). *Manual de Auditoría Tributaria*. Lima: Entrelíneas S.R.L.

Carrasco García, J. (2015). *Aplicación de una Auditoría Tributaria Preventiva en la Empresa Import SAC para el Ejercicio Fiscal 2013, En la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles Infracciones y Sanciones Administrativas*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Castro , E. (2012). *La Discrecionalidad como factor de transgresión de principios y derechos constitucionales del contribuyente en los procedimientos de fiscalización tributaria en el Perú*. Chiclayo.

- Cuellar Mejia, G. A. (s/f). *Concepto Universal de Auditoría*.
- Docentes de Universidad de San Martín de Porres. (2008). *Manual de Auditoría Tributaria*. Lima.
- Fernando Effio Pereda. (2007). *Auditoría Tributaria*. Lima: Entrelíneas SRL.
- Humala Tasso, O., & Castilla Rubio, L. (2012). *Decreto Legislativo N° 1110*. Lima.
- Jimenez Jessica Karina Nuñez. (19 de Noviembre de 2014). Diseño de un Programa de Auditoría Tributaria Preventiva IGV-Renta para Empresas Comercializadoras de Combustible Líquido en la ciudad de Chiclayo. Chiclayo.
- Júarez Mogollón, Elisa Mercedes. (05 de octubre de 2011). La auditoría tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado. Venezuela, Barquisimeto.
- La Rosa Reyes, L. (2015). *Informe de Auditoría*. Lima: Cámara Nacional de Comercio Del Perú.
- Legal, Base. (2010). *Texto Único Ordenado de la ley del IGV*. Lima: M.V Fénix.
- Maldonado Cisneros, Luis Adrián. (2009). *Análisis de la Incidencia de los Controles Masivos del SRI en la Recaudación Fiscal de la Regional Centro uno del año 2009*. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Mario Alva Matteucci, J. P. (2015). *Cierre Contable Tributario*. Lima: Instituto Pacífico SAC.
- Mejía, J. M., & Barzola, A. M. (2010). *FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA*. Lima: Caballero Bustamante S.A.C.
- Mio Palacios, P. D. (2000). *Las Infracciones Tributarias y sus Sanciones Administrativas; Análisis, Aplicación y Planeamiento de Modificaciones Legales*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Montero Valdiviezo, H. (2011). *Desventajas que Conllevan a los Auditores de la Ciudad de Piura la no Aplicación de la evaluación del Sistema de Control Interno*

para Fines de Auditoría en la Fase Planeamiento. Piura: Universidad Nacional de Piura.

Orue, L. G. (s.f.). *Auditoría Fiscal*.

Padrón, M., Escobar Aguilera, M., Alcolea Zayas, D., & Pérez Peña, Y. (2010). *Desarrollo de la Auditoría Fiscal*. Cuba: Las Tunas.

Reglamento de la ley N° 28194, D. s.-2. (2004). *Ley para la lucha contra la evasión y formalización de la economía*. Lima.

Robles Moreno, C. D., & Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (2009). *Una Aproximación al Concepto de Tributo*. Lima: Blog de Carmen del Pilar Robles Moreno.

Rueda Peves, Gregorio; Rueda Peves, Justo;. (2013). *TUO "Codigo Tributario"*. Lima: Editora Grafica Bernilla.

Torres, M. (2014). *Detracciones y los servicios de construcción*. Noticiero Contable.

Villanueva, W. (2010). *Las clases de contratos de construcción y su afectación al IGV*. Lima: Blog de MArio Alva Matteucci.

Vizcarra. (2007). *Auditoría financiera: Riesgos, control interno, gobierno corporativo y normas de información financiera*. Lima: Pacifico.

Yarasca y Alvarez. (2006). *Auditoría, Fundamentos con un enfoque moderno*. Lima: 3era Edic. Santa Rosa.

ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

APLICACIÓN DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN LA EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L., PIURA, AÑO 2015

PROBLEMA	OBETIVOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	METODOLOGIA
¿Cuáles son las Características de la aplicación de una Auditoria Tributaria Preventiva a la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L. Piura-Año 2015?	Caracterizar La Aplicación De La Auditoria Tributaria Preventiva a la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., Piura-Año 2015	<p>Identificar los tributos que la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., está obligada a cumplir.</p> <p>Analizar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas a la administración tributaria.</p> <p>Determinar los reparos y el nivel de riesgo que se encuentra la empresa MANCORA MARKET E.I.R.L., año 2015.</p>	<p>Tipo de Investigación: Según enfoque: Cualitativa- Cuantitativa.</p> <p>Según la Intervención del Investigador: Observacional.</p> <p>Según la identificación de toma de datos: Retrospectiva.</p> <p>Según el n° de ocasiones: Transversal</p> <p>Según el n° de muestra: Descriptivo</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo</p>

ANEXO N° 2: OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

TITULO: "APLICACIÓN DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN LA EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L., PIURA, AÑO 2015"

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
Auditoria Tributaria Preventiva	Evaluación de la situación tributaria de una empresa con el propósito de conocer las deficiencias administrativas y contables que origina contingencias tributarias para fortalecer y evitar así el involuntario incumplimiento de las obligaciones	Evaluación eminentemente preventiva, que permite el conocimiento anticipado de los hechos basado en tres Fases, Planificación, Ejecución e Informe.	Planificación	Carta de presentación	1. Carta de presentación	Ficha de recolección de datos. Ficha de análisis.
				Programa de Auditoria	2. Programa de auditoria	
				Descripción del Negocio	3. Conocimiento del negocio	
			Ejecución	Deducción de base imponible	4. .verificación de base imponible ventas	
					5. Verificación de base imponible compras	

Fuente: Elaboración Propia

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
				Tributo Omitido	5. Determinación de Tributo omitido.	
				Multa e Intereses	6. Calculo de Multa e Interese.	
				Resumen de Tributo Omitido	7. Resumen de Tributo Omitido	
			Informe	Emisión de informa	Emisión de informa	

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 3: SOLICITUD PARA AUTORIZACION

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

Solicito: autorización para desarrollo de tesis

MANCORA MARKET EIRL.
ROSA MERCEDES SORIA RAMIREZ
Gerente General

Es grato dirigirme a usted y expresarle mi cordial saludo, en ocasión de solicitarle que siendo Bachiller de la Escuela profesional de CONTABILIDAD, Egresada de la UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS FILIAL PIURA, solicité la debida **Autorización** de usted, para poder realizar mi proyecto de Tesis, en su prestigiosa empresa "MANCORA MARKET E.I.R.L" así como acceso a la misma con el fin de obtener la información necesaria para desarrollar mi tema de investigación.

Dado que MANCORA MARKET E.I.R.L es una empresa cuyas actividades desarrolladas se relacionan con mi trabajo de investigación que me permitirá complementar mi proyecto de tesis titulada "**Aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa Mancora Market EIRL, Piura, año 2015**". Considero oportuno para su empresa, la sociedad y a mí para realizar el proyecto de tesis en la misma, cuyo proyecto contribuirá a dicha organización a tener resultados anticipados, que permitira a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra, contribuyendo positivamente a la misma.

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciéndole su atención y ruego a usted acceder a mi pedido.

Piura, 31 de Marzo del 2016

Atentamente.



LEYDI A. SAHUANGA IBAÑEZ
BACHILLER EN CONTABILIDAD
DNI. 47828766



ANEXO N° 4: CARTA DE AUTORIZACION



MANCORA MARKET E.I.R.L.

20530274072

AV. PIURA NRO. 508 PIURA - TALARA - MANCORA

Mancora, 06 de Abril 2016

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Por medio de la presente, ROSA MERCEDES SORIA RAMIREZ, Identificada con DNI N°05225660 Gerente General de la empresa "MANCORA MARKET E.I.R.L.", Con RUC 20530274072. En respuesta a la solicitud presentada el día 31 de Marzo del 2016.

Autorizó a la Srta. LEYDI ANALI SAHUANGA IBAÑEZ, con DNI 47828766, para que realice su proyecto de tesis titulada "APLICACIÓN DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN LA EMPRESA MANCORA MARKET EIRL., PIURA, AÑO 2015", así como acceso a la información en mí representada.

Se extiende el presente documento para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Rosa Mercedes Soria Ramirez
Gerente General

ANEXO N° 5: FICHA RUC



FICHA RUC : 20530274072 MANCORA MARKET E.I.R.L.
Número de Transacción : 45138614
CIR - Constancia de Información Registrada
Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 01/03/2016
Mediante Resolución N° 0830050006609

Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: MANCORA MARKET E.I.R.L.
Tipo de Contribuyente	: 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	: 22/08/2014
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/09/2014
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 52391 - OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - 958665035
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: mancoramarketeirl@outlook.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal	
Actividad Economica	: 52391 - OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.
Departamento	: PIURA
Provincia	: TALARA
Distrito	: MANCORA
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: AV. PIURA
Nro	: 508
Km	: -
Mz	: -

Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: A 02 CASAS DE CAJERO BCP
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	: 02/05/2014
Número de Partida Registral	: 11066770
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
Pais de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos					
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración		
			Desde	Hasta	
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/09/2014	-	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/09/2014	-	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2014	-	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/10/2014	-	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/10/2014	-	-	-	-

Representantes Legales						
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 05225660	SORIA RAMIREZ ROSA MERCEDES	TITULAR-GERENTE	25/04/1962	02/05/2014	-	
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	JR. HUANCVELICA 560 Int B	PIURA PIURA PIURA	20 - -	-		

Otras Personas Vinculadas							
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -05225660	SORIA RAMIREZ ROSA MERCEDES	TITULAR	25/04/1962	02/05/2014	-	-	
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo			
	JR. HUANCVELICA 560 Int B	PIURA PIURA PIURA	20 - -	-			

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

ANEXO N° 6: INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIÓN	REFERENCIA	SANCIÓN
1. Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria.	Artículo 173°	
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.	Numeral 1	1 UIT o comiso internamentod temporal del vehículo (1)
Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad	Numeral 2	50% de la UIT
No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.	Numeral 6	30% de la UIT
2. constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.	Artículo 174°	
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	1 UIT o cierre (3) (4)

Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión	Numeral 3	50% de la UIT o Cierre (3) (4)
No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.	Numeral 6	Comiso (7)
No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.	Numeral 7	5% de la UIT
No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)
3.Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.	Articulo 175°	
Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN (10)
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)

4. Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	Artículo 176°	
No presentar las declaraciones, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	Numeral 3	50% de la UIT
Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	Numeral 5	30% de la UIT (15)
5. constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma.	Artículo 177°	
No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	50% de la UIT
Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	50% de la UIT
Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	Numeral 9	0.3% de los IN (11)
6. Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Artículo 178°	
No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta	Numeral 1	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado

<p>o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.</p>		<p>indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución (21)</p>
--	--	---

Fuente: TUO Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF

ANEXO N° 7: FORMATOS DE PAPELES DE TRABAJO

PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA						
EMPRESA: MANCORA MARKET E.I.R.L.			AUDITORIA: PREVENTIVA PERIODO: 2015			
N°	OPERACIÓN	HORAS ESTIMADAS	HORAS REALES	HECHO POR	REF. P/T	FECHA
	INTRODUCCIÓN					
	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA GENERAL:					
	ESPECIFICOS:					
	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICABLES A LA ETAPA ARCHIVO PERMANENTE					
	SE ELABORARON 33 PAPELES DE TRABAJO					
	<i>ACTIVADES</i>					
					-	
					-	
					-	
					-	
					-	

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L
RUC: 20530274072
VERIFICACION DE COMPROBANTES DE PAGO

B

-

Comprobantes de pago	Emite	¿Cumple con los requisitos de ley?	Modalidad de venta		Emisión de comprobante	
			Crédito	Contado	Manual	Sistematizado

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L							
RUC: 20530274072							
VERIFICACION DE LEGALIZACION DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES							
Denomin.	Notaria	Legalización		Foliación			
		N°	Fecha	Desde Folio	Hasta Folio	D=Doble, S=Simple	C= Comp., M=Manual

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

D

VERIFICACION DEL REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRAS

OPERACIONES REGISTRADAS					
PERIODO	DESDE FOLIO	FECHA	HASTA FOLIO	FECHA	OBSERVACIÓN

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

E

VERIFICACION DE REGISTRO DE OPERACIONES DE VENTAS

-

OPERACIONES REGISTRADAS					
PERIODO	DESDE FOLIO	FECHA	HASTA FOLIO	FECHA	OBSERVACIÓN

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

G

VERIFICACION DE LA DECLARACION PDT 621 IGV

Periodo	F. Present.	F. Vencim.	VENTAS		COMPRAS			s. Favor p.ant.	IGV a pagar o	Percep cion	Saldo perce.	Observ.
			Base imp.	Debito fiscal	B.I	Crédito fiscal	Imp. Resulta					

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L
RUC: 20530274072
VERIFICACION DE DECLARACION PDT 621 RENTA

H

Periodo	F. Presen	F.vcto	Base imp.	Coef.	Imp. Calculado	Pagos a cta mensuales	Según declar. Pago			Observ.
							Impuesto pagado	Fecha de pago	Saldo pend. pago	

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

VERIFICACION DE DECLARACION PDT 601 PLANILLA ELECTRONICA

Periodo	F. Present.	F. Vencim.	obs.	Sueldos y salarios	ESSALUD	Otras instituciones	Remuneración por pagar	obs.

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

L-1

VERIFICAR LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE VENTAS

PERIODO	DECLARADAS POR LA EMPRESA			REVISADOS POR AUDITOR			VENTAS OMITIDAS
	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	VALOR VENTA	IGV	PRECIO VENTA	

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

L-2

VERIFICACION DE DEDUCCION DE BASE IMPONIBLE DE COMPRAS

PERIODO	DECLARADAS POR LA EMPRESA			REVISADOS POR AUDITOR			OBSERV.
	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO COMPRA	VALOR COMPRA	IGV	PRECIO COMPRA	

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

L-3

VERIFICACION DE LOS COMPROBANTES AFECTOS A BANCARIZACION

-

PERIODO	FACTURA	IMP. TOTAL	RAZON SOCIAL	BANCARIZACIÓN

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

L-4

RESUMEN DE DATOS DE DECLARACIONES

<u>VENTAS</u>													
Base Imponible													
IGV													
<u>COMPRAS</u>													
Base Imponible													
IGV													
DETERMINACIÓN DEUDA													
IGV Pagar													
Crédito F. Anterior													
Saldo a favor													
RENTA													
RENTA RECTIFICATORIA													

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L
RUC: 20530274072
DETERMINACION DE TRIBUTOS OMITIDOS

L-5-3

IGV					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas					
Compras					
Tributo Resultante					

RENTA					
Detalle	Declaración Inicial		Declaración Rectificada		Tributo omitido
	Base	IGV	Base	IGV	
Ventas					
Compras					
Tributo Resultante					

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

M

RESUMEN DATOS DE DECLARACIÓN RECTIFICATORIA:

VENTAS						
<u>DECLARACIÓN INICIAL</u>						
Base Imponible						
IGV						
<u>COMPRAS</u>						
Base Imponible						
IGV						
IGV Pagar						
<u>DECLARACIÓN RECTIFICADA</u>						
VENTAS						
Base Imponible						
IGV						
<u>COMPRAS</u>						
Base Imponible						
IGV						
IGV Pagar						
TRIBUTO OMITIDO						
Multa (50%)						
No menor a 5% UIT						
Multa a Considerar						
Rebaja (95%)						
Multa Rebajada						
Días Transcurridos						
TIM *0.04						
Multa x TIM:						
Total multa actualizada:						
Total Multa Redondeada						

Fuente: Elaboración propia

EMPRESA MANCORA MARKET E.I.R.L

RUC: 20530274072

N

RESUMEN DATOS DE DECLARACIÓN RECTIFICATORIA: RENTA

VENTAS			
DECLARACIÓN INICIAL			
Base Imponible			
Renta			
DECLARACIÓN RECTIFICADA			
VENTAS			
Base Imponible			
Renta			
TRIBUTO OMITIDO			
Multa (50%)			
No menor a 5% UIT			
Multa a Considerar			
Rebaja (95%)			
Multa Rebajada			
Días Transcurridos			
TIM *0.04			
Multa x TIM:			
Total multa actualizada:			
Total Multa Redondeada			

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 8: JUICIO DE EXPERTOS

